



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

27 de abril de 1982

Núm. 4

(Mesa del día 23 de marzo de 1982)

SUMARIO

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
PREGUNTAS		
3.073	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a la cuota empresarial agraria	235
3.074	Pregunta del Diputado don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a la política de becas.....	235
3.075	Pregunta del Diputado don José Félix Sáenz Lorenzo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a gaseoducto Serrablo-Zaragoza y futuras conexiones	236
3.076	Pregunta del Diputado don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la construcción, obras públicas y campaña electoral en la provincia de Huelva.....	237
3.077	Pregunta del Diputado don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación de los oficiales, auxiliares y agentes judiciales interinos de la Administración de Justicia.....	238
3.078	Pregunta del Diputado don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a participación de España en programas y proyectos internacionales de investigación sobre fusión nuclear ...	238

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.079	Pregunta del Diputado don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a posible incumplimiento de la Ley 7/81, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica..	239
3.080	Pregunta del Diputado don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a retribución de ATS de la Seguridad Social.....	241
3.081	Pregunta de don Juan Carlos Rodríguez Ibarra y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a presuntas irregularidades en el Hogar del Pensionista de Mérida (Badajoz)	241
3.082	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la conducta ilegal y de discriminación contra los farmacéuticos residentes de análisis clínicos en hospitales de la Seguridad Social, por parte de 26 jefes de departamento y de servicio de Análisis Clínicos	242
3.083	Pregunta del Diputado don José Vázquez Fouz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación jurídica de viviendas Salvador Moreno, de Marín (Pontevedra)	244
3.084	Pregunta del Diputado don José Vázquez Fouz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la situación de las Gándaras de Budiño (Porriño-Pontevedra)	245
3.085	Pregunta de la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a cursos de Formación Profesional de 2.º grado en el archipiélago canario	247
3.086	Pregunta del Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación de Kelvinator y Grupo Selesa.....	247
3.087	Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a coeficiente asignado por el Decreto Ley 16/1970 al Cuerpo de Profesores de EGB.....	248
3.088	Pregunta del Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a ayuda militar de EE. UU. a España ..	249
3.089	Pregunta de la Diputada doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, relativa a la explotación de la cuenca minera de sales potásicas por las empresas Unión Explosivos Riotinto y Solvay en la comarca del Bagés.....	250
3.090	Pregunta del Diputado don Fernando Sagaseta Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a denuncia formulada ante la Delegación de Hacienda contra Renta Inmobiliaria, S. A.....	250

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.091	Pregunta de don Modesto Fraile Poujade y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a traspaso de competencias y problemas existentes y futuros que plantea el deseo del Gobierno a integrar a la provincia de Segovia en Castilla-León	251
3.092	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a reparaciones en la carretera de acceso a Arnedo (La Rioja)	253
3.093	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a cesión de Instituto de Bachillerato en Logroño a la Diputación de La Rioja	253
3.094	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a construcción de Hospital Comarcal y Ambulatorio en Calahorra (La Rioja).	254
3.095	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a reparación del Instituto de Bachillerato en Arnedo (La Rioja).....	254
3.096	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a reparación de escuelas en el municipio de Cervera del Río Alhama	254
3.097	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a asistencia sanitaria en la comarca de Arnedo (La Rioja).....	255
3.098	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a construcción de nuevas escuelas en del Río Alhama	255
3.099	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la construcción de mercado central de origen en Calahorra (La Rioja)	256
3.100	Pregunta del Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a reparación carretera tramo Cervera del Río Alhama-Valverde (La Rioja).....	256
3.101	Pregunta del Diputado don Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a escape de gas durante la descarga de un buque butanero en el puerto de Ciutadella (Menorca).....	256
3.102	Pregunta del Diputado don Luis Fajardo Spínola, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a funciones del IEAL y medidas a adoptar por el Gobierno al respecto	257

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
3.103	Pregunta del Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a entrenamiento de tiro olímpico	258
3.104	Pregunta de don Miguel Angel Martínez Martínez y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a graves irregularidades cometidas por la Directiva de la Federación Española de Judo, con las campeonas de Asturias	259
3.105	Pregunta de don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a apoyo del Gobierno al Camino de Santiago	261
3.106	Pregunta de don José Vázquez Fouz y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a construcción de la travesía de la Carretera Nacional Vigo-La Coruña a su paso por Caldas de Reyes (Pontevedra)	262
3.107	Pregunta de don Antonio Morillo Crespo, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a subvención a la ganadería de la provincia de Cádiz, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	263

CONTESTACIONES

478-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre los trabajadores españoles despedidos en la base naval de Rota (Cádiz) («B. O. C. G.» núm. 478-I, de 6 de noviembre de 1980)	264
718-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Carmen García Bloise y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre recrudecimiento de las agresiones ultraderechistas y agresión a 256 niños de Euskadi («B. O. C. G.» núm. 718-I, de 9 de septiembre de 1981).....	266
2.619-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre política de empleo en la provincia de León, de las empresas Fenosa y Endesa («B. O. C. G.» núm. 2.619-I, de 28 de noviembre de 1981)	267
1.735-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre los servicios sanitarios de compañías mercantiles pendiente de cobro por el Insalud («B. O. C. G.» núm. 1.735-I, de 31 de marzo de 1981).....	269
732-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre política seguida respecto al profesorado universitario, catedráticos y agregados de Universidad sin plaza («B. O. C. G.» núm. 732-I, de 8 de septiembre de 1981) .	275

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
2.751-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan María Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Facultades de Magisterio («B. O. C. G.» núm. 2.751-I, de 19 de enero de 1982)	277
1.954-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Palomares Vinuesa, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre subsidio familiar de los minusválidos españoles en Francia («B. O. C. G.» núm. 1.954-I, de 28 de mayo de 1981)	277
2.480-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan F. Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre deterioro de tres nuevos edificios en la isla de Menorca («B. O. C. G.» núm. 2.480-I, de 24 de octubre de 1981).....	279
2.865-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre situación de la empresa Nitratos de Castilla, S. A. («B. O. C. G.» núm. 2.865-I, de 5 de marzo de 1982)	280
2.843-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inversiones previstas por el INI en 1982 para Salamanca («B. O. C. G.» núm. 2.843-I, de 4 de marzo de 1982)	281
560-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José García Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre emolumentos en concepto de residencia de los profesores de EGB destinados en el extranjero («B. O. C. G.» núm. 560-I, de 5 de febrero de 1981)	281
2.866-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de la Policía Nacional en el Hospital General y Clínico de Tenerife («B. O. C. G.» núm. 2.866-I, de 5 de marzo de 1982)	285
651-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Sánchez Ayuso, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre protección a la artesanía («B. O. C. G.» núm. 651-I, de 3 de junio de 1981)	285
2.604-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre política del Gobierno en relación con los embalses en Andalucía («B. O. C. G.» núm. 2.604-I, de 27 de noviembre de 1981).....	287
711-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre Femsa La Carolina («B. O. C. G.» núm. 711-I, de 22 de julio de 1981)	288
2.629-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre	

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
	industria turística en el archipiélago canario («B. O. C. G.» núm. 2.629-I, de 4 de diciembre de 1981).....	290
2.232-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Barón Crespo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Naviera Letasa («B. O. C. G.» núm. 2.232-I, de 22 de julio de 1981).....	292
706-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre irregularidades habidas en las dependencias de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño («B. O. C. G.» núm. 706-I, de 17 de julio de 1981)	293
689-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Roca Junyent, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ingreso al Cuerpo de Profesores de EGB («B. O. C. G.» núm. 689-I, de 16 de junio de 1981)	294
2.769-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago Marraco Solana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retraso en el pago de las subvenciones del gasóleo agrícola en la provincia de Huesca («B. O. C. G.» núm. 2.769-I, de 5 de febrero de 1982).....	294
2.704-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Josep María Riera Mercader, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre cesión de salas del Palacio del Infantado de Guadalajara («B. O. C. G.» núm. 2.704-I, de 12 de enero de 1982)	295
2.746-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Fondo Nacional de Protección al Trabajo sobre la financiación de la Cooperativa de Minusválidos de Alcalá de Henares («B. O. C. G.» núm. 2.746-I, de 19 de enero de 1982)	295
2.445-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reservas de cereales pienso en los almacenes del Senpa («B. O. C. G.» núm. 2.445-I, de 19 de octubre de 1981)	296
2.764-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cesión gratuita al municipio de Fuenteguinaldo (Salamanca) de cinco parcelas propiedad del patrimonio del Estado a cargo del Icona y afectas a vías pecuarias («B. O. C. G.» núm. 2.764-I, de 20 de enero de 1982).....	304
698-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre créditos extraordinarios para la burocracia del Consejo Superior de Deportes («B. O. C. G.» núm. 698-I, de 13 de julio de 1981)	304

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
2.862-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre cantidad destinada por el Consejo Superior de Deportes para el plan de instalaciones deportivas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife («B. O. C. G.» núm. 2.862-I, de 5 de marzo de 1982)	305
700-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José María Riera Mercader, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre traslado del «Guernica» de Picasso a España («B. O. C. G.» núm. 700-I, de 17 de julio de 1981)	306
2.797-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Castells Ferrer y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre medidas del Gobierno para compensar los ruinosos precios de la almendra («B. O. C. G.» núm. 2.797-I, de 6 de febrero de 1982)	306
2.830-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre rumores sobre una posible permuta de varios cuadros de la pinacoteca del Museo del Prado por el «Guernica» de Picasso («B. O. C. G.» núm. 2.830-I, de 17 de febrero de 1982)	307
2.826-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre obras de restauración en la catedral de León («B. O. C. G.» núm. 2.826-I, de 17 de febrero de 1982)	308
2.875-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre plagas recientes del eucalipto y balance económico y ecológico de sus plantaciones («B. O. C. G.» núm. 2.875-I, de 6 de marzo de 1982)	308
2.640-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realizaciones y previsiones para paliar las necesidades en materia de comunicaciones telefónicas en la provincia de Salamanca («B. O. C. G.» núm. 2.640-I, de 9 de diciembre de 1981)	310
3.107-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Morillo Crespo, del Grupo Parlamentario Centrista, para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación subvencione la ganadería de la provincia de Cádiz	312
458-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Piazuelo Plou y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre discriminación en el acceso a un edificio del patrimonio artístico por razón de sexo («B. O. C. G.» núm. 458-I, de 24 de noviembre de 1980).	313
433-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Álvarez de	

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
	Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre dificultades diversas a que viene siendo sometido el normal funcionamiento de la Cámara Agraria Provincial de León («B. O. C. G.» núm. 433-I, de 3 de noviembre de 1980	313
2.745-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formula por don Santiago Marraco Solana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retraso en el pago de subvenciones para el fomento de la ganadería extensiva y en zonas de montaña en la provincia de Huesca («B. O. C. G.» núm. 2.745-I, de 19 de enero de 1982)	315
2.736-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre protección de las dunas de Corralejo en Fuerteventura (Canarias) («B. O. C. G.» núm. 2.736-I, de 19 de enero de 1982)	316
2.863-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre beneficio del RAM del Ayuntamiento de Valverde del Hierro (Tenerife) («B. O. C. G.» núm. 2.863-I, de 5 de marzo de 1982.	317
2.788-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Anna Balletbó i Puig, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre actualización de pensiones de mutilados de guerra («B. O. C. G.» núm. 2.788-I, de 6 de febrero de 1982	318
585-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Tames Gómez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre proceso de urbanización de la isla La Dragonera («B. O. C. G.» núm. 585-I, de 7 de marzo de 1981)	319
630-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre daños producidos por el vertido y acumulación de los materiales estériles de las explotaciones («B. O. C. G.» núm. 630-I, de 14 de mayo de 1981.	320
325-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre el cierre de instalaciones de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. («B. O. C. G.» núm. 325-I, de 12 de junio de 1980)	321
351-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Comunista sobre situación de la empresa Seat («B. O. C. G.» núm. 351-I, de 25 de abril de 1980)	322
2.471-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Salvador Fernández Moreda, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en materia de transportes y comunicaciones en la provincia de La Coruña («B. O. C. G.» núm. 2.471-I, de 23 de octubre de 1981)	323

2.814-II **Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre empleados actuales del Organismo Autónomo Feve («B. O. C. G.» núm. 2.814-I, de 17 de febrero de 1982)**

324

PREGUNTAS

Núm. 3.073

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña por Coalición Democrática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados en su Título IX, Capítulo 2.º, formula al Gobierno las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito sobre la cuota empresarial agraria.

Antecedentes

En su momento se instauró en España un sistema especial por el que se dotaba a la agricultura de un sistema especial de Seguridad Social, y si bien esto fue un avance, el sistema de cotización en realidad es una copia del que estaba vigente y con éxito en Italia.

Ahora bien, al hacer la transcripción se olvidó un apartado realmente importante; este olvido fue el no deducir del trabajo total imputado a la explotación el que, según las características de la misma, sea presumiblemente realizado por los miembros de la familia campesina.

Si esta deducción no tiene demasiada importancia en los grandes latifundios, donde la mayoría o totalidad del trabajo son por cuenta ajena, en cambio en las pequeñas explotaciones, en las que todo el trabajo es familiar y sin la presencia de asalariados, tal y como sucede en la amplia zona norte española, esto sí que resulta importante, ya que en estos casos la cuota empresarial se convierte en un impuesto regresivo y más gravoso para las regiones de menor desarrollo agrario.

De todo cuanto antecede se formulan las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Tiene previsto el Gobierno y en qué plazos cambiar la legislación que grava de esta manera la explotación familiar agraria, con su cuota empresarial de la Seguridad Social?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 1982.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

Núm. 3.074

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la política de becas, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

La política de becas es fundamental para conseguir una efectiva igualdad de oportunidades en el acceso a la enseñanza.

Del análisis de las convocatorias de los últimos años se deduce una clara política de recortes y restricciones en el otorgamiento de las becas en los distintos niveles educativos, sin que el Gobierno justifique las razones de estas medidas, ni explique cuál es su política de becas.

Particularmente, la convocatoria para el curso 1982-1983 está causando serio malestar entre los

padres de alumnos que, en algunos casos, como el de Bujalance (Córdoba), se han dirigido —a través del Ayuntamiento— a los Grupos Parlamentarios para pedir la derogación de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («B. O. E.» de 28 del mismo mes). También el Consejo Confederal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, en su reunión de los días 8 y 9 de marzo, aprobó una Resolución en la que pedía la retirada de la mencionada Orden ministerial y de la Resolución de 24 de noviembre de 1981 («B. O. E.» de 10 de diciembre) del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), por considerar que las normas que en ellas se desarrollan perjudican al alumnado de los centros oficiales y subvencionados, formado fundamentalmente por hijos de trabajadores.

Por todo ello, el Diputado firmante formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

- 1.ª ¿En qué criterios se basa la política de becas del Gobierno?
- 2.ª ¿Qué razones han motivado al Gobierno a eliminar las becas de ayuda de libros en el curso 81-82?
- 3.ª En el ciclo de enseñanzas medias, ¿qué razones motivaron la ampliación de la cuantía de las becas en el curso 81-82?
- 4.ª ¿Qué razones tiene el Gobierno para elaborar unas de EGB estatal, Institutos de Bachillerato y centros subvencionados?
- 5.ª ¿Cómo justifica el Gobierno esta restricción, habiendo elevado el Presupuesto del PIO de 21.000 millones a 24.000 millones para el curso 82-83?
- 6.ª ¿A qué sector educativo va a destinar el Gobierno este «ahorro» producido por la denegación de becas?
- 7.ª El Presupuesto del PIO, ¿va a mantener la misma distribución en el curso 82-83?
- 8.ª ¿Qué número de becas se han concedido en el curso escolar 81-82?
- 9.ª ¿Cuál es su desglose por niveles educativos?
10. ¿Cuál es su desglose por provincias y, en cada provincia, por nivel educativo?

11. ¿Qué número de alumnos en centros privados tienen beca?

12. ¿Qué número de alumnos en centros estatales tienen beca?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de marzo de 1982.—**Felipe Alcaraz**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.075

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Félix Sáenz Lorenzo, Diputado por Zaragoza, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre gasoducto Serrablo-Zaragoza y futuras conexiones

Antecedentes

Ante el descubrimiento de yacimientos de gas natural en el Serrablo aragonés se planteó el proyecto de construir un gasoducto, Serrablo-Zaragoza, que conectara dicho yacimiento con la red general de gasoductos, dotándole al mismo tiempo de las estaciones de distribución y ramales secundarios que permitan la gasificación de las comarcas aragonesas (particularmente de la provincia de Huesca), con posibilidades de consumo de gas para usos urbanos o industriales. Buena parte de las expropiaciones necesarias para la construcción del mismo están ya tramitadas.

Sin embargo, el pasado año se produjo una disminución de las previsiones respecto de la importancia de las reservas de gas existentes y, como consecuencia de ello, una cierta paralización del proyecto en espera de la definitiva confirmación de la rentabilidad del mismo. Lo que produjo la

natural preocupación en las zonas afectadas y que podrían beneficiarse de las ventajas derivadas de la anunciada gasificación.

Por otra parte, en los primeros meses de este año se ha anunciado el propósito del Ministerio de Industria y Energía de establecer negociaciones de cara a la posible compra por parte de España de gas siberiano que, en caso de producirse, habría que canalizarse a través de la red de gasoductos europea. En tal caso, parece natural que la conexión con dicha red se produjera, dada su proximidad geográfica, desde la estación del Serrablo, cuyos yacimientos podrían utilizarse posteriormente como almacén subterráneo de los gases importados. Todo lo cual potencia la necesidad de construir el proyectado gasoducto a pesar de la hipotética disminución de las anunciadas reservas.

Por todo ello planteo al Ministro de Industria y Energía, las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuáles son las evaluaciones existentes en la actualidad sobre el nivel de reservas de gas natural de los yacimientos del Serrablo?

2.ª ¿Cuál es, desde la óptica del Ministerio, la mínima cantidad de reservas que hace rentable la construcción del gasoducto Serrablo-Zaragoza y de sus ramales secundarios de distribución?

3.ª ¿En qué situación se encuentra la decisión sobre la realización o no del proyecto?

4.ª Caso de realizarse la necesaria conexión con los gasoductos europeos, ésta se llevaría a cabo a través del gasoducto del Serrablo. ¿Cuáles son las previsiones del Ministerio a este respecto?

Palacio de las Cortes, 12 de marzo de 1982.—**José Félix Sáenz Lorenzo.**

Núm. 3076

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Navarrete Merino, Diputado por Huelva, perteneciente al Grupo Parlamentario Socia-

lista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre la construcción, obras públicas y campaña electoral en la provincia de Huelva

La provincia de Huelva, con sus 79 municipios, es una de las más afectadas por la necesidad de vivienda. A la normal reposición por envejecimiento hay que agregar los problemas ocasionados por el desarrollo industrial y turístico de determinadas comarcas onubenses.

Como es sabido, la necesidad de vivienda afecta de modo determinante a los segmentos de población con menos capacidad de ahorro, lo que quiere decir que si las viviendas de renta y venta libre cumplen un papel de abastecimiento y normalización del mercado, en definitiva la posibilidad de que los estratos sociales modestos puedan llegar a detentar una vivienda depende en gran medida de la existencia de alojamientos al alcance de su limitado nivel económico, lo que a su vez supone la intervención del Estado, que debe contribuir a promocionar la construcción de viviendas de renta y precio limitado.

Por otra parte, no puede olvidarse el papel reactivador del empleo que la construcción cumple, lo que es algo de enorme importancia en una provincia como la de Huelva, con un déficit registrado de 21.833 puestos sobre una población activa de 120.600, todo ello según datos del INEM relativos al mes de febrero del año en curso.

Recientemente el ilustrísimo señor Delegado Provincial del MOPU ha sido designado Gerente de la campaña electoral de UCD al Parlamento andaluz. Como consecuencia de ello abundan en la prensa noticias relativas a la labor que el MOPU, a instancia de los Comités de UCD, va a ejecutar en la provincia de Huelva. Por citar sólo un periódico, y una sola página del mismo día de la fecha, en el «Correo de Andalucía» aparecen las siguientes noticias:

1) «Tres tramos de la carretera Huelva-Extremadura están en trámite de expropiación.»

2) «El MOPU construirá viviendas en Cumbres Mayores... A instancia del Comité Local de UCD...»

3) «El Senador del PSOE por Huelva, Jaime Montaner Roselló, se ha visto en la necesidad de retirar la pregunta parlamentaria que hiciera hace pocas fechas... Ello ha venido motivado por la publicación en el «B. O. E.» de la resolución del ISM por la que se anuncia el concurso-subasta para finalizar las obras de construcción de 120 viviendas de protección oficial en la localidad costera de Isla Cristina.»

Resulta necesario explicar que la carretera de Huelva-Extremadura, de vital importancia para los intereses de la zona serrana, reclamada ya en el Congreso de la Sierra Onubense que protagonizaron en el año 1979 los arquitectos y socialistas de esta provincia, ha sido objeto de múltiples preguntas de nuestro Grupo Parlamentario y que el Gobierno ha incumplido sistemática y reiteradamente sus compromisos al respecto.

De igual forma es preciso advertir que la iniciativa pública en materia de construcción de viviendas en la provincia más bien brilla por su casi absoluta ausencia.

Por todo ello, preguntamos:

1) ¿Qué número de viviendas se encuentran programadas en curso de ejecución para 1982? ¿En qué localidades?

2) ¿Qué proyectos de nueva construcción o reforma de carreteras ejecutará el MOPU durante 1982 en la provincia de Huelva?

Palacio de las Cortes, 12 de marzo de 1982.—
Carlos Navarrete Merino.

Núm. 3.077

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carlos Navarrete Merino, Diputado del Grupo Socialista del Congreso por Huelva, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

Pregunta al Gobierno sobre situación de los oficiales, auxiliares y agentes judiciales interinos de la Administración de Justicia

Fundamento

El colectivo a que nos referimos, aunque realizando tareas subordinadas, es un instrumento indispensable para administrar justicia.

Las condiciones de precariedad en que desarrollan sus funciones no constituye un aliciente para el desempeño de éstas, cuando es sabido que una de las necesidades que aspira a satisfacer nuestra sociedad es una Administración de Justicia ágil y eficaz.

Ciertamente que tal precariedad es una consecuencia derivada de su condición de interinos, pero estimamos que si las oposiciones restringidas que se convocan guardasen una correcta proporcionalidad entre el número de plazas a cubrir y las desempeñadas por estos funcionarios, podrían mayoritariamente tales personas ir consolidando su situación un tanto que la Administración y la sociedad se beneficiarían de la experiencia que estos empleados han adquirido.

Nuestra información indica lo contrario, desafortunadamente.

Por ello, preguntamos al Gobierno:

1) ¿Qué número de interinos de las categorías expresadas existían en las diferentes Audiencias Territoriales en los años 1980 y 1981?

2) ¿Cuántas plazas para tales categorías se convocaron en los ámbitos territoriales de las Audiencias en 1980 y 1981?

¿Cuántas por el sistema de oposición libre y cuántas por el de restringidas?

Palacio de las Cortes, 16 de marzo de 1982.—
Carlos Navarrete Merino.

Núm. 3.078

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Miguel Bueno y Vicente, Diputado por Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre participación de España en programas y proyectos internacionales de investigación sobre fusión nuclear

Todo el mundo coincide en que la energía del siglo XXI será la procedente de la fusión nuclear. Dos circunstancias transforman este tipo de energía en la salvación para las sociedades terrestres, cada vez más industrializadas y confortables: su «limpieza» y la abundancia en el planeta de materia prima —el hidrógeno— para obtenerla. Sin embargo, el poderla «confinar» para su utilización comercial está resultando una tarea difícil, compleja y costosísima. En la actualidad son muy pocos los países que trabajan e investigan sobre la fusión nuclear, debido a las cuantiosas inversiones que ello comporta. Tan sólo Estados Unidos, Unión Soviética, Japón, Gran Bretaña, y en menor medida Francia, dedican esfuerzos al desarrollo de esta energía.

Por otro lado, existen organismos internacionales que demuestran especial interés por el asunto, en el marco de solucionar la progresiva demanda mundial de energía, y cada vez mayor escasez de ésta. Tal es el caso de la ONU, la EURATOM, la CEE, etc. El interés se multiplica corporativamente al ser elevadísimas las sumas que es preciso desembolsar para llevar a cabo programas fiables de investigación. En concreto, parece que la Europa comunitaria pretende iniciar un programa ambicioso sobre fusión nuclear, con un costo aproximado de 70.000 millones de pesetas. A este programa se adherirían países que no pertenecen a la Comunidad, como Suecia y Suiza.

Para España, la fusión nuclear supone un reto que no puede eludir. El horizonte de empleo de este tipo de energía se sitúa entre el año 2000 y el 2020. España no puede acometer por sí sola programas en este campo de la ciencia, pero tampoco debe eludir el acceso a los progresos que en él se den, ni quedarse una vez más atrás en la posesión de una tecnología punta y de futuro. Es por ello por lo que debe cooperar en programas internacionales, fundamentalmente europeos, dedicados a esta materia, a pesar que tal empeño suponga un coste elevado.

Por lo dicho, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Existen en España programas nacionales

relacionados con la investigación de la fusión nuclear?

2.ª En caso negativo, ¿existen diseñados programas para su futura puesta en marcha? ¿Cuáles?

3.ª ¿Colabora España en la actualidad en algún programa internacional sobre la materia? ¿Cuáles y en el seno de qué organismos?

4.ª ¿Conoce el Gobierno los planes que tiene la CEE para llevar a cabo un programa común de investigación y desarrollo de la energía nuclear de fusión?

5.ª En caso afirmativo, ¿va a participar España? ¿Con qué cuantía y de qué modo?

6.ª Si España no participa, ¿puede el Gobierno explicar las causas y razones de nuestra ausencia en esos proyectos comunitarios europeos?

7.ª En general, ¿cuál es la política del Gobierno en esta materia?

Palacio de las Cortes, 15 de marzo de 1982.—**José Miguel Bueno y Vicente.**

Núm. 3.079

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Miguel Bueno y Vicente, Diputado por Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre posible incumplimiento de la Ley 7/81, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica

Existen indicios para pensar que la Ley 7/81, de 25 de marzo, por la que se creó y se regula el canon sobre la producción de la energía eléctrica, está siendo incumplida en su aplicación o, cuando menos, ha sido incumplida durante el último semestre de 1981.

Desde junio de 1981 hasta fin de año, la Diputación Provincial de Salamanca tenía que haber recibido más de 400 millones de pesetas en concepto del canon aludido. Esta cifra parece que responde a cálculos actuales, ya que durante el debate y aprobación del proyecto de ley, el partido de UCD aseguraba en los medios de comunicación que a Salamanca le corresponderían, al menos, 1.200 millones/año 1981, lo que se hubiera traducido en 600 millones para el segundo semestre, más el 50 por ciento de la cifra que, al parecer, se va a recibir.

Las últimas noticias sitúan en 94 millones de pesetas la cifra recibida hasta el momento por la Diputación en concepto del canon. Estas noticias datan del pasado enero. Según parece, el total de la cantidad correspondiente a 1981 debería de haberlo recibido ya la Diputación a lo largo del pasado febrero. Con dos meses de retraso.

Tanto en la Ley 7/81 como en las Ordenes de 22 de junio y de 24 de diciembre de 1981, se fijan los sistemas de cálculo de las potencias instaladas, kilowatios-hora (kwh) suministrados y precio medio del kwh. El canon se devenga, según la Ley, en el momento de efectuarse el suministro. La forma de pago, también según la Ley, se realiza mediante autoliquidación por las empresas suministradoras a trimestre vencido, en abril, julio, octubre y enero. El tipo impositivo se fija en el 5 por ciento del precio medio nacional del kwh. La gestión del canon correspondencia al Estado y una vez distribuido constituye un recurso propio de las haciendas provinciales.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Qué precio medio por kwh. se ha adoptado para el cálculo del canon sobre la producción de energía eléctrica en el segundo semestre de 1981? ¿Cómo se ha llegado a ese precio?

2.ª ¿Cuál es la relación por provincias de los kwh. suministrados o autoconsumidos (en el supuesto de autoabastecimiento) durante los trimestres 3.º y 4.º de 1981, deducidos de los datos sobre producción y consumo que obren en poder del Ministerio de Industria?

3.ª ¿Coincide esa relación con la relación por provincias de los kwh. suministrados o autoconsumidos en los mismos períodos de tiempo, dedu-

cida de los totales de las autoliquidaciones realizadas por las compañías suministradoras de energía eléctrica, tal como exige la Ley del canon? En caso negativo, ¿cuál es esta segunda relación o lista por provincias de los totales autoliquidados por los suministradores?

4.ª Deduciéndolos de los datos suministrados en las contestaciones a las preguntas 1.ª, 2.ª y 3.ª y de acuerdo con la estructura del tributo, ¿qué canon total se había estimado en función de las recaudaciones habidas tras las autoliquidaciones?

5.ª ¿Cuál es la relación por provincias de las potencias instaladas de generación de energía eléctrica utilizada para distribuir el total del canon de 1981? En función de esta relación y de los cánones estimado y recaudado, ¿cuáles son las dos relaciones por provincia de las distribuciones del canon estimado y del canon recaudado?

6.ª En el supuesto de no coincidir estimaciones y recaudaciones, ¿a qué causas achaca el Gobierno que no haya funcionado el sistema de autoliquidaciones previsto en la Ley y las órdenes de desarrollo?

7.ª ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para que las Empresas suministradoras cumplan la Ley del canon y las disposiciones gubernamentales de su desarrollo y puesta en ejecución?

8.ª ¿Tiene en cartera el Gobierno tomar medidas sancionadoras contra las empresas suministradoras que no cumplan o que infrinjan la Ley del canon?

9.ª A 28 de febrero, ¿se habían distribuido ya los totales provinciales del canon correspondiente a 1981, tal como indica la Orden ministerial del 24 de diciembre pasado? En caso negativo, el Diputado que suscribe desearía conocer la lista por provincias de las cantidades percibidas y de las pendientes de percibir.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 1982.—José Miguel Bueno y Vicente.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre retribución de ATS de la Seguridad Social

Antonio Rodríguez Rodríguez, Diputado por Orense, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito.

Fundamento

El Estatuto del personal auxiliar sanitario de la Seguridad Social, en su artículo 50, apartado 3, referente a la jornada laboral de personal comprendido en el mismo, establece que de cada cuatro semanas, en tres se realizarán jornadas laborales en turno de trabajo diurno, de mañana o de tarde, en jornada de siete horas y durante seis días. La cuarta semana corresponderá al turno nocturno de nueve horas de jornada y en tres días alternos. Cualquier incremento individual sobre este horario nocturno supondrá el reconocimiento y consiguiente abono de las horas extraordinarias realizadas, las que podrán ser efectuadas por cualquier personal auxiliar sanitario, cada cual en su cometido, que figure en la plantilla de la Institución.

Este texto no hace distinción alguna entre personal femenino y masculino y, sin embargo, la interpretación que hasta hoy se ha tenido de él es que solamente está redactado para el personal femenino, con lo que el abono de las horas extraordinarias que supone hacer más de veintisiete horas nocturnas sólo se hace para este personal.

En concreto, a los ATS que prestan sus servicios en la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Cristal, de la Seguridad Social de Orense, se les deniega sistemáticamente este derecho, pese a las reiteradas reclamaciones verbales y por escrito ante las instancias correspondientes.

Como quiera que la Constitución de 1978, en su artículo 14, establece la igualdad ante la Ley sin discriminación de sexo, religión, etc., y que, pese a las conversaciones de un grupo de ATS masculinos con el Insalud, éste se ha limitado a escucharles, pero no adopta ninguna medida para solucionar este problema.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Qué medidas piensa adoptar el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para resolver esta situación y en qué fechas?

2.ª ¿Van a hacerse efectivas las remuneraciones acumuladas por los ATS masculinos que prestan sus servicios en los Centros de la Seguridad Social, correspondientes a las horas extraordinarias realizadas y que no les han sido retribuidas? ¿En qué fecha?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1982.—**Antonio Rodríguez Rodríguez.**

Núm. 3.081

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre presuntas irregularidades en el Hogar del Pensionista de Mérida (Badajoz)

Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Enrique Ballesteros Pareja y Martín Rodríguez Contreras, todos ellos Diputados por Badajoz, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito.

Fundamento

En octubre de 1980, un grupo de pensionistas de Mérida presentaron escrito ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social y el Director de Hogares, denunciando una serie de irregularidades en el funcionamiento del Hogar del Pensionista de Mérida.

Con fecha 10 de marzo de 1981, y tras sucesivos escritos por los pensionistas al Ministerio de Justicia y a S. M. el Rey, el Director de los Servicios Sociales de la Tercera Edad responde en ofi-

cio lo siguiente: «En relación con lo que ya le anunciábamos por nuestro oficio número 15.335, de fecha 12 de noviembre próximo pasado, y efectuadas por este Servicio las investigaciones oportunas sobre los hechos que se denuncian en el escrito del que es usted uno de sus firmantes, hemos de manifestarle que tales denuncias carecen de fundamento alguno, rogándole que, en lo sucesivo, compruebe los hechos que denuncia, para no dar lugar a la improcedencia de los mismos.»

Posteriormente, el 9 de junio de 1982, los pensionistas que habían presentado la denuncia reciben un nuevo escrito, en esta ocasión firmado por el Director del Servicio Social de la Tercera Edad, en el que se les sanciona, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del vigente Estatuto de Hogares, con la suspensión de los derechos de socios por un período de veintidós meses.

Los Diputados que suscriben han podido saber que las investigaciones realizadas por el Servicio Social de la Tercera Edad respecto al caso que nos ocupa, lo han sido por el Administrador del Hogar del Pensionista de Zafra (Badajoz), por lo tanto compañero del Administrador del Hogar del Pensionista de Mérida, por lo que podría entenderse que la investigación pudiera haber estado viciada como consecuencia de la idéntica categoría profesional en el denunciado y en el instructor.

Por todo ello, y considerando que los pensionistas que presentaron la denuncia sobre presuntas irregularidades en el Hogar del Pensionista de Mérida no buscaban el descrédito personal de nadie, sino el buen funcionamiento de una institución que se financia con dinero público.

Por todo lo expuesto, es por lo que los Diputados firmantes solicitan contestación a las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuáles fueron los pasos que se dieron, por parte del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, desde octubre de 1980, fecha de la denuncia, hasta junio de 1981, fecha de la sanción a los pensionistas denunciadores?

2.ª ¿Pueden ser diligenciadas las denuncias contra un Administrador de un Hogar del Pensionista por otra persona de la misma categoría profesional del denunciado?

3.ª ¿Considera oportuno el Gobierno ordenar a la Dirección del Servicio Social de la Tercera Edad el inicio de una investigación, por parte de los servicios de inspección competentes, sobre los hechos señalados?

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1982.—**Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Enrique Ballester Pareja y Martín Rodríguez Contreras.**

Núm. 3.082

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre la conducta ilegal y de discriminación contra los farmacéuticos residentes de Análisis Clínicos en hospitales de la Seguridad Social, por parte de veintiséis jefes de departamento y de servicio de Análisis Clínicos

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, haciendo uso de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno, para que se le dé respuesta por escrito, la siguiente pregunta sobre la conducta ilegal y de discriminación contra los farmacéuticos residentes de análisis clínicos en hospitales de la Seguridad Social, por parte de veintiséis jefes de Departamento y de Servicio de Análisis Clínicos.

Fundamento

El Diputado que suscribe ha tenido conocimiento de que, un cierto número de jefes de Departamento y jefes de Servicio de Análisis Clínicos de hospitales de la Seguridad Social, integrados en la Asociación Española de Biopatología Clínica, han acordado negarse a impartir docencia a profesionales no médicos (farmacéuticos) en formación posgraduada incorporados como residentes a los hospitales de la Seguridad Social a partir del 1 de marzo de 1982.

Esta actitud colectiva está documentada en un

escrito cuyos dos primeros firmantes son el jefe del Servicio de la Residencia Sanitaria «Hermanos Laguna», de Alcorcón y el jefe del Servicio de Análisis Clínicos de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid, siendo el último de los firmantes el jefe de Servicio de Bioquímica de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid. Entre los firmantes del citado escrito se encuentra don Enrique Fernández Simo, jefe del Departamento de Análisis Clínicos de la Ciudad Sanitaria «Príncipes de España», de Hospitalet de Llobregat, en quien concurre la condición de Presidente de la Asociación Española de Biopatología Clínica. El número total de firmantes es el de veintiséis.

El tenor literal del escrito en el que se manifiesta la citada actitud colectiva a impartir docencia como residentes a los farmacéuticos es el siguiente:

«Los abajo firmantes, jefes de Departamento y jefes de Servicio de Laboratorio Clínico de los hospitales reseñados, nos negamos rotundamente a impartir docencia a profesionales no médicos en formación posgraduada a partir de la próxima convocatoria, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Organización Médica Colegial.»

Asimismo, el Diputado que suscribe ha tenido conocimiento de que, en mayo de 1981, la Asociación Española de Biopatología Clínica se dirigió por escrito al Consejo General de Colegios Médicos, en el que la citada Asociación hacía patente a la Organización Médica Colegial su duda sobre la posibilidad de que los programas de docencia de la especialidad de Análisis Clínicos debieran ser impartidos a licenciados no médicos (entiéndase farmacéuticos).

La Organización Médica Colegial, en escrito de fecha 6 de junio de 1981, se dirigió por escrito a la Asociación Española de Biopatología Clínica, contestando al escrito de aquélla, citado en el párrafo anterior. El tenor de la respuesta es el siguiente:

«El Código de Deontología Médica vigente dice en su artículo 27 que “salvo fuerza mayor, el médico no puede ejercer su profesión en condiciones que comprometan gravemente la calidad de la atención y de los actos médicos”. Y parece obvio que la enseñanza de la especialidad médica de Análisis Clínicos a quienes poseen la indispensable preparación básica médica puede compro-

meter gravemente a la calidad de la atención y de los “actos médicos” que pueden realizar en el ejercicio de la especialidad de Análisis Clínicos licenciados no médicos.

Por otra parte, la formación en establecimientos sanitarios asistenciales médicos de posgraduados no médicos, que carecen de la indispensable preparación básica médica, no sólo no aporta nada a estos licenciados que no pudieran ofrecerle sus propias y diferentes Escuelas Profesionales de Especialización, sino incluso originaría confusión y perjuicio, tanto para el servicio público hospitalario, como para la formación del propio personal médico, en las diferentes especialidades del Laboratorio Clínico, que parte de bases académicas completamente distintas de las de los aspirantes no médicos a dicha especialidad.

Por tanto, esta Comisión Permanente entiende que está justificada la inquietud expuesta por la Asociación Española de Biopatología Clínica, y que no sólo pueden, sino deben abstenerse los médicos de impartir programas de docencia de la especialidad médica de Análisis Clínicos a licenciados no médicos.»

Con posterioridad a los dos documentos antes citados, con fecha 1 de marzo de 1982 se han incorporado a los hospitales de la Seguridad Social como residentes, farmacéuticos, a los que los veintiséis firmantes del escrito citado en primer lugar se han negado de hecho a impartir docencia.

El Diputado que suscribe entiende que la acción en primer lugar se basa en la equívoca creencia de que el contenido de sus obligaciones para con el Insalud (al que prestan servicios sometidos a jornada con retribución mensual en el marco del correspondiente Estatuto jurídico) puede ser modificado unilateralmente por cada uno de los firmantes, y en la creencia, no menos equívoca, de que quien determina el contenido de su prestación de servicios al Insalud es el Consejo General de Colegios Médicos.

Tal conducta es la cristalización de una interpretación interesada y equívoca del alcance y contenido de la relación de servicios, estatutaria, que media entre los facultativos al servicio del Insalud y esta Entidad Gestora de la Seguridad Social, interpretación según la cual cuando se trabaja sometido a jornada, con una categoría determinada y con unas prestaciones de servicios cuyo contenido depende de la categoría, se está ejerciendo liberalmente la profesión médica, olvi-

dando no sólo que existe una retribución periódica incompatible con el ejercicio liberal de la profesión, sino también que el ejercicio liberal se concreta en relaciones bilaterales médico-cliente, articulada a través de actos médicos, retribuidos o no.

La actitud de los veintiséis firmantes del escrito supone de hecho una manifiesta y contundente negativa a reconocer que trabajan para quien les paga, el Insalud, y que es éste el único competente (sin perjuicio de las competencias de los órganos administrativos y jurisdiccionales, para interpretar el alcance de la obligación de todos y cada uno de los que para él trabajan).

Tales conductas han llevado a los veintiséis firmantes a consultar sus dudas a la Organización Médico Colegial, a través de la Asociación Española de Biopatología Clínica que preside uno de ellos, en vez de al Insalud, ello con independencia de que el más elemental análisis del escrito-consulta de la citada Asociación y de la respuesta de la Organización Médico-Colegial ofrece todos los caracteres de la pregunta que se hace sabiendo la respuesta que se va a obtener, porque previamente se ha convenido ésta, ya que todos los miembros de la Asociación Española de Biopatología Médico son —por precepto estatutario de la misma— médicos.

El Diputado que suscribe entiende que la conducta de los veintiséis firmantes del citado escrito supone un claro quebrantamiento de sus obligaciones para con el Insalud y una manifiesta violación de la normativa que autoriza a los licenciados y doctores en Farmacia para recibir formación posgraduada en las instituciones hospitalarias de la Seguridad Social.

A la vista de ello, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno para que se le dé respuesta por escrito:

1. ¿Conoce o no el Ministerio de Sanidad el escrito en que veintiséis facultativos médicos, jefes de Departamento y de Servicio de Análisis Clínicos de diversos hospitales de la Seguridad Social, se han negado, desde el 1 de marzo de 1982, a impartir docencia a los farmacéuticos que han obtenido plaza de residentes de Análisis Clínicos en dichos hospitales?

2. ¿Conoce o no el Ministerio de Sanidad el escrito de fecha 6 de junio de 1981 del Consejo General de Colegios Médicos en que éste señala a

los firmantes que deben abstenerse de impartir programas de docencia en la especialidad de Análisis Clínicos a los farmacéuticos?

3. En caso afirmativo, ¿en qué fechas tuvo el Ministerio de Sanidad conocimiento de uno y otro escrito?

4. En caso afirmativo, ¿considera el Ministerio de Sanidad que es o no competente el Consejo General de Colegios Médicos para determinar si el personal médico al servicio del Insalud debe abstenerse de impartir a los farmacéuticos docencia posgraduada en la especialidad de Análisis Clínicos?

5. En caso afirmativo, ¿qué actuaciones, providencias y medidas ha adoptado el Ministerio de Sanidad con los veintiséis firmantes? ¿Se les ha dado cuenta de lo ilegal de su negativa y de la incompetencia de la Organización Médico Colegial para determinar el alcance de su prestación de servicios al Insalud? ¿Se les ha abierto expediente disciplinario?

6. En caso positivo, ¿han comunicado al Insalud los directores de los hospitales en que trabajan los veintiséis firmantes que los mismos, desde el 1 de marzo de 1982, se niegan de hecho a impartir docencia en Análisis Clínicos a los farmacéuticos residentes? ¿Qué directores de hospital lo han hecho? ¿En qué fecha, cada uno de ellos? ¿Cuáles no lo han hecho?

7. ¿Tiene previsto el Ministerio de Sanidad que, entre tanto se resuelva la situación descrita y se ponga término a la discriminación citada contra los farmacéuticos, los veintiséis firmantes no formen parte de Tribunales de concursos, traslados, etc. a los que concurran farmacéuticos?

Palacio de las Cortes, 7 de marzo de 1982.—
Ciriaco de Vicente Martín.

Núm. 3.083

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Vázquez Fouz e Isidoro Gracia Plaza,
Diputados por Pontevedra, pertenecientes al

Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre situación jurídica de viviendas «Salvador Moreno» de Marín (Pontevedra)

Fundamento

Hace aproximadamente treinta y dos años que en Marín se entregó a 44 familias beneficiarias sus viviendas bajo nombre de Grupo de Viviendas «Salvador Moreno».

Dichas viviendas fueron promovidas y construidas por la Obra Sindical del Hogar, perteneciente a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Al parecer, y en las condiciones de entrega, figuraba la posibilidad de convertirse en propietarios por parte de quienes las iban a ocupar.

Su administración parece ser que ha estado confiada al Ayuntamiento.

Sus ocupantes, en diversas ocasiones, han formulado sus deseos de acceder a la propiedad y que se elevase a pública la escritura, y de esta forma quedarán perfectamente reconocidos y legalizados los posibles derechos.

Lo cierto es que hasta la fecha no ha podido aclararse ni la propiedad ni la forma de acceder a ella, lo que motiva la natural incertidumbre y el deseo lógico de aclarar su «status». Razones por las cuales se formulan al Gobierno las siguientes preguntas, para su contestación por escrito:

Preguntas

— ¿En qué régimen jurídico específico han sido entregadas las viviendas?

— ¿Qué posibilidades reales e inmediatas tienen los actuales ocupantes de acceder a su propiedad?

— ¿Qué facilidades de carácter financiero se van a habilitar, caso de poder realizarse?

— ¿En qué plazo piensa el Gobierno puedan hacerse las escrituras públicas?

— ¿Qué razones han existido hasta la fecha para que llegue a darse una situación como en la que la presente pregunta se plantea?

Palacio de las Cortes, 12 de marzo de 1982.—**José Vázquez Fouz e Isidoro Gracia Plaza.**

Núm. 3.084

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Vázquez Fouz, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre la situación de Las «Gándaras de Budiño» (Porriño-Pontevedra)

Situación y descripción de la zona

Las Gándaras de Budiño, situadas en el municipio de Porriño, en el lado derecho de la carretera de Vigo a Tuy, es una zona de turberas, formada por el río Louro.

Distancia 20 kilómetros de Vigo y 6 de Porriño, siendo de 50 metros su altura sobre el nivel del mar.

En su conjunto, es una serie de lagunas, estacionales unas, permanentes otras, charcas, riachuelos y praderas inundadas.

Su importancia radica en que hoy por hoy es la única laguna de agua dulce que queda en Galicia, después de la desecación de la Antela (Orense) y de la de Corpeito (Lugo). Pero si este hecho es de por sí importante, su valor se acrecienta enormemente debido a las especies de aves que la vienen utilizando bien como lugar de paso en sus migraciones anuales o permanentemente.

La mayoría de ellas se encuentran hoy protegidas por la Ley, porque son escasas y constituyen un tesoro viviente digno de conservación.

Ningún pueblo civilizado puede dejar de lado estos valores, pues una vez perdidos jamás se recuperarán.

Y sobre la zona se cierne el peligro de una desecación, para convertir una laguna única en suelo urbanizado, que bien pudiera hacerse en cualquier otro lugar.

Ayer fue la Laguna de Antela, desecada y aterrada. Hoy es un erial, un desierto. Convirtieron un edén en una árida estepa. Después fue Corpeito, en la que, siguiendo la nefasta costumbre heredada de otros tiempos, la desecan y no saben a qué dedicarla.

Solamente nos quedan Las Gándaras, paraíso de nuestra ornitofauna. Pequeño Doñana, igualable al verdadero, no por su extensión, pero sí por el número de especies diferentes que la pueblan.

Y este paraíso diminuto se calcula en 40.000 metros cuadrados; la laguna de invierno, con profundidades de 1 a 1,50 metros se reduce al llegar el verano a un pequeño charco con la vegetación típica palustre, que convierten los carrizales en vivero de ánades, fochas y pollas de agua..., la superficie digna de protección tendría 4 kilómetros de largo por uno de ancho y abarcaría parte de la zona inundada, con praderas, bosques y algunas tierras de labor.

Prospectadas en numerosas ocasiones por naturalistas de todas latitudes, Las Gándaras de Budiño son acreedoras de tener un final feliz y digno, acorde con el sinnúmero de especies animales que allí viven, y que son parte de nuestra cultura.

Actualmente hay censadas 127 especies de aves, de las que 83, esto es, el 65,4 por ciento, son especies protegidas por el Real Decreto 3.181, de 30 de diciembre de 1980. Hoy en día no habrá protección posible de las mismas si no se protege a sus habitantes.

Pero esta importancia es también grande para el resto de Europa, pues muchas aves la escogen como lugar de invernada o de paso en sus largos viajes migratorios.

Los anfibios, típicos habitantes de las zonas húmedas, están representados por nueve especies diferentes, de las que seis están protegidas.

Tritones como el de la bosca, el palmeado y el marmoreo, salamandra común y rabilarga y ranas de diversos tipos, integran este grupo, que lo convierten en numeroso e interesante y son presentados por aves y mamíferos, siendo parte de las cadenas alimenticias.

La salamandra rabilarga y el tritón de bosca son endemismos, galaico-portugueses, que los convierten en joyas vivientes dignas de conservación.

Numerosos reptiles, lagartijas, lagartos, galápagos y culebras encuentran en Las Gándaras lugares apropiados para vivir: 12 especies diferentes de las que nueve son especies protegidas.

A pesar de la contaminación enorme de sus aguas, la laguna principal y los riachuelos adyacentes poseen una variada ictiofauna: siete especies diferentes, perfectamente identificadas; las anguilas podrían constituir un recurso importante si las aguas fueran más limpias, pues, sobre todo en verano, aparecen muertas por millares. En los pequeños riachuelos de aguas claras, carpas, truchas, bermejuelas y bogas son muy abundantes.

Los mamíferos cazan o viven permanentemente en Las Gándaras. Algunos en muy pequeñas cantidades, como el gato montés, otros son vistos de cuando en cuando, como la nutria, pero hay muy abundantes: ratas de agua, erizos, comadrijas, conejos, etc.

Peligro que las amenazan

La caza que se realiza en Las Gándaras, ya que son coto privado, es indiscriminatoria, pues no se respetan las especies protegidas y se mata todo lo que se mueve.

La contaminación por vertidos líquidos y sólidos de las pocas fábricas supervivientes de lo que fue el polígono industrial de Las Gándaras de Budiño se hace notar todo el año y sobre todo en verano cuando las aguas descienden.

Pero el verdadero peligro es la desecación de la laguna y el terreno pantanoso, para convertirlo en terreno urbanizable para la construcción de industrias. Se puede decir que todo el terreno de Las Gándaras de Budiño, inconcebiblemente, es terreno industrial. Hay un proyecto del INUR en el que se ve la laguna parcelada y dispuesta para su venta.

Hoy solamente la creación de un parque natural podría hacer el milagro de conservar algo tan vivo y real como Las Gándaras.

Por todo ello se formulan al Gobierno las siguientes preguntas para su contestación por escrito.

Preguntas

— ¿Es consciente el Gobierno de esta situación?

— ¿No se puede declarar parque natural la laguna de Las Gándaras de Budiño?

— ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para la protección de la fauna y flora de la zona?

— ¿No existen otras zonas para suelo industrial?

— ¿Qué medidas se van a tomar para evitar los vertidos contaminantes?

Palacio de las Cortes, 15 de marzo de 1982.—**José Vázquez Fouz.**

Núm. 3.085

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Dolores Pelayo Duque y Antonio Alfonso Quirós, Diputados por Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desean respuesta por escrito.

La Orden de 1 de septiembre de 1978, por la que se establece en el 2.º Grado de Formación Profesional enseñanzas correspondientes a la rama sanitaria, no ha tenido apenas desarrollo práctico.

En concreto, en el archipiélago canario se han llevado a efecto, hace años, cursos de Formación Profesional de primer grado de Auxiliar de Clínica, sin que hasta la fecha, y a pesar de las necesidades y demandas formuladas para que se lleven a efecto cursos de Formación Profesional de 2.º grado, en las especialidades que en dicha Orden se enuncian, tenga virtualidad la citada Orden.

Es por ello que los Diputados que suscriben formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

1.ª ¿Es cierto que desde la entrada en vigor de la Orden de 1 de septiembre de 1978 no se ha llevado a efecto en el archipiélago canario curso alguno de Formación Profesional de 2.º grado, rama Sanitaria, en las especialidades que en dicha Orden se relacionan? Si no es así, ¿cuándo, cuáles, cuántos y dónde se han realizado los cursos?

2.ª ¿Cuáles han sido los obstáculos o las razones para su no celebración?

3.ª ¿Piensa el Gobierno realizar algún curso, y en especial, para los Auxiliares de Clínica?

Madrid, 12 de marzo de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque y Antonio Alfonso Quirós.**

Núm. 3.086

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Solana Madariaga, Diputado por Segovia, y José Acosta Cubero, Diputado por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para que les sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre situación de Kelvinator y Grupo Selesa

Fundamento

Entre los sectores donde se ha puesto en marcha la reestructuración necesaria para su puesta a punto económica, tecnológica, comercial, etc., está la llamada gama blanca. Después de una serie de negociaciones (no exentas de lentitudes injustificables y tensiones) se aceptan las líneas básicas del plan de reconversión redactado por la empresa Check. Como consecuencia, se crea un grupo de empresas con la denominación Selesa, y se procede a un reparto de funciones. Kelvinator está incluida en ese grupo.

Kelvinator, dentro del plan previsto, debería recibir una ayuda del Estado de 1.495 millones de pesetas, de los que están congelados 362 millones. La plantilla debería pasar de 2.100 trabajadores a 1.200; esto se ha cumplido al pie de la letra. Debería especializarse desde el punto de vista industrial, pero no está claro que esto se haya completado en el seno del Grupo Selesa.

Pero el plan Check, que aceptaron empresas, Gobierno y trabajadores, parece que no se acepta ahora por el Gobierno, al encargar a una empresa del Estado (Auxini) que revise el plan de Kelvinator. Rumores corren ya de que el «modelo Auxini» sería dejar la plantilla de Kelvinator en 400

trabajadores, lo que sería tanto como cerrar la empresa por tiempos, ya que con esa plantilla difícilmente se pueden alcanzar los óptimos de producción razonables.

Todo este proceso de reforma de un plan ya en marcha origina preocupación, desconcierto e irritación en los trabajadores, a los que de nuevo parece que se les pudieran plantear nuevos sacrificios.

Con el fin de que dudas y temores se despejen, no hay nada mejor que la publicidad de planes, razones y voluntades, por ello, los Diputados que suscriben solicitan del Gobierno respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Es cierto o no, y por qué razones, que según el Gobierno el plan Check ha fracasado en Kelvinator?

2.ª ¿Qué cambios se pretende introducir, y en razón a qué fallos de las previsiones: comerciales, industriales, financieras, de reparto de funciones en el seno del Grupo Selesa?

3.ª ¿Cómo es posible que los trabajadores no estén presentes en los estudios para modificar un plan ya aceptado, cuando empresas y Gobierno sí lo están, convertidos éstos en jueces y parte de algo que, al final, han de acordar todos?

4.ª ¿Podría el Gobierno, en el plazo de quince días, hacer pública su concepción de la gama blanca para deshacer rumores y evitar tensiones inútiles que pueden llegar a afectar la convivencia ciudadana en algunas zonas de Madrid?

Palacio de las Cortes, 16 de marzo de 1982.—**Luis Solana Madariaga** y **José Acosta Cubero**.

Núm. 3.087

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Hipólito Gómez de las Rocas, Diputado del Partido Aragonés Regionalista, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno las preguntas que al final de

este escrito se indicarán, en relación con los siguientes

Antecedentes

I. La Ley General de Educación creó el Cuerpo Especial de Profesores de EGB, confiando al Gobierno, como es regla general, la fijación del coeficiente; ese coeficiente fue determinado por el Decreto-ley 16/1970, teniendo en cuenta las funciones que se atribuían al nuevo Cuerpo y la titulación y requisitos de acceso exigibles, según los artículos 109 y 110 de aquella Ley General.

II. La Disposición transitoria sexta de la IGE estableció, a su vez, el medio por el que había de llevarse a efecto la integración de los entonces funcionarios del Cuerpo de Magisterio Nacional en el nuevo Cuerpo de Profesores de EGB.

III. El coeficiente asignado por el Decreto-ley 16/1970 al Cuerpo de Profesores de EGB fue el del 3,6, disponiendo una aplicación fraccionada de sus resultados económicos a lo largo del cuatrienio 1971-1975, sin duda alguna por razones de financiación que hoy aparecen superadas, habida cuenta del tiempo transcurrido desde entonces.

IV. Para completar las previsiones de la Disposición transitoria sexta de la IGE y del Decreto-ley 16/1970, el Decreto 1957, de 19 de octubre de 1972, dispuso la integración de los funcionarios del Cuerpo de Magisterio Nacional en el Cuerpo de Profesores de EGB, reconociéndose a aquéllos, desde luego, el coeficiente 3,5.

V. No obstante lo anterior, la aplicación de ese coeficiente no se ha extendido a quienes habían cesado en el servicio activo con anterioridad al 1 de noviembre de 1972, lo que genera una situación de desigualdad que los afectados estiman opuesta hoy a una recta interpretación del artículo 14 de la Constitución, al suponer aquella inaplicabilidad una discriminación fundada en circunstancias personales y no en la titulación exigible o en las funciones desempeñadas.

A mayor abundamiento, dada la generosidad demostrada por los poderes públicos en otros casos relativos a personal del Magisterio, reconociendo servicios que nunca se pudieron ejercer efectivamente, pero que parecía justo reconocer, los afectados por la desigual aplicación de los coeficientes consideran que no debería actuarse

con ellos, que tantos y tan dilatados y meritorios servicios prestaron, con espíritu diferente.

Por lo expuesto se pide al Gobierno una respuesta a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Tiene el Gobierno el propósito de extender la aplicación del coeficiente 3,6 a los funcionarios del Cuerpo del Magisterio Nacional que cesaron en el servicio activo antes del 1 de noviembre de 1972?

2.^a Caso que la primera respuesta a esa primera pregunta fuese negativa, ¿puede el Gobierno explicar las razones que se opongan a tal reconocimiento, teniendo en cuenta cuanto se expone en los antecedentes de este escrito?

Zaragoza, 11 de marzo de 1982.—**Hipólito Gómez de las Rocas.**

Núm. 3.088

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Solana Madariaga, Diputado por Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre ayuda militar de EE. UU. a España

Fundamento

En sesión celebrada el día 3 de marzo en el Senado de los Estados Unidos, el Secretario de Estado de aquel país anunció que España recibiría, en 1983, 415,5 millones de dólares en material militar norteamericano. Esta cifra significa triplicar la que hasta ahora venía España recibiendo (144 millones de dólares en 1982).

En el momento en que se pretende fijar por una Ley específica la dotación plurianual que reci-

rán las Fuerzas Armadas y en el momento en que se ultima (probablemente) la renegociación de los acuerdos con los Estados Unidos, noticias de este tipo requerirían urgente aclaración por parte del Gobierno. Sorprende que no haya habido ni el más mínimo comentario del lado español, cuando esta ayuda anunciada tendrá, sin duda, consecuencias económicas, militares e industriales.

Esta ayuda llegará a España en forma de donaciones, créditos y subvenciones. En los tres casos se produce un efecto inmediato: la dependencia militar e industrial, ya que, sin entrar en la eficacia o coste comparativo de los equipos que pudiera comprender esta ayuda, lo que no cabe duda es que originará una dependencia en suministros complementarios, repuestos y futuros desarrollos.

El Diputado que suscribe esta pregunta no se pronuncia aquí sobre el tema, sino que quiere resaltar las consecuencias que este tipo de ayuda comporta en el campo de la dependencia económica (créditos), tecnológica y militar. Si el Gobierno las conoce, las ha evaluado y las ha aceptado, debe explicarlo a la opinión pública y a las Fuerzas Armadas. Incluso las donaciones se pueden rechazar si comportan consecuencias no deseadas para la independencia nacional de diversos campos donde puede tener consecuencias.

Por todo ello, el Diputado que suscribe solicita respuesta escrita del Gobierno a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Conoce el Gobierno español el acuerdo del Gobierno de los Estados Unidos de América por el cual su ayuda militar a España alcanzará en 1983 la cifra de 415,5 millones de dólares?

2.^a ¿Ha negociado el Gobierno esta cantidad? ¿Dentro o fuera de los acuerdos bilaterales?

3.^a ¿Ha evaluado las consecuencias militares, industriales y económicas para España? ¿Con qué resultados?

4.^a ¿Cómo se encajan estas ayudas en las previsiones de objetivo de fuerza conjunto estudiado por el Gobierno (si es que existe) y qué material o servicios concretos comprenden?

5.^a ¿Se producen algunas modificaciones en

el proyecto de Ley de Dotación a las Fuerzas Armadas si se materializa esta ayuda?

Palacio de las Cortes, 17 de marzo de 1982.—**Luis Solana Madariaga.**

Núm. 3.089

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Anna Balletbó i Puig, Diputada por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno las siguientes preguntas para las que desea respuesta escrita.

Motivación

En la comarca del Bagés se encuentra la importante cuenca minera de sales potásicas, que explotan las empresas Unión Explosivos Río Tinto y Solvay. Las bocas de las minas se hallan ubicadas en los términos municipales de Sallent, Balsareny y Suria.

Durante años la explotación minera en la comarca ha constituido una importante fuente de riqueza, dando trabajo a numerosos trabajadores, ya que la mano de obra se distribuía tradicionalmente entre la explotación minera y la industria textil. En los últimos años, la gran crisis por la que atraviesa el sector textil ha ocasionado el cierre de numerosas empresas, condenando al paro a gran número de trabajadores, con graves consecuencias económicas para la comarca y de forma especial para los municipios donde se hallaban ubicadas las empresas que han cesado en su actividad, entre ellas la Mata i Pons de Sallent que tenía una plantilla de 260 personas.

A esta situación, ya de por sí grave, se ha venido a sumar una reducción de las plantillas pertenecientes a las empresas explotadoras de las sales potásicas. En los últimos cuatro años, por citar un solo ejemplo, Unión de Explosivos Río Tinto ha pasado de 830 a 634 trabajadores, hallándose aprobada, además, hace pocos días, una regula-

ción de empleo de veinte días para 1982 que afecta a 527 trabajadores de la plantilla.

Sin embargo, en el término municipal de Balsanery hay abierto un pozo de sólo 40 metros que pertenece a la empresa Fodina del INI y que no se explota, si bien tiene una gran riqueza en reserva de sales potásicas y podría constituir una fuente importante de oferta de mano de obra que paliaría parte de la grave situación económica de la zona.

Por todo ello esta Diputada

Pregunta

1.ª ¿Por qué razones no explota directamente el INI este pozo?

2.ª ¿En qué términos contractuales ha cedido su explotación a la empresa Solvay que hace la extracción a través de sus galerías?

3.ª ¿Cómo se realiza el control para el pago del canon por derecho de extracción por tonelada?

4.ª ¿Ha estudiado el INI la posibilidad de la explotación directa para crear una fuente de riqueza salarial en estos momentos de crisis económica en la castigada comarca del Bagés?

Palacio de las Cortes, 17 de marzo de 1982.—**Anna Balletbó i Puig.**

Núm. 3.090

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Fernando Sagaseta Cabrera, Diputado por la provincia de Las Palmas de la coalición Unión del Pueblo Canario, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del nuevo Reglamento del Congreso, formula las siguientes preguntas, para ser respondidas por escrito.

Antecedentes

Con fecha 20 de mayo de 1980, suscrito por la funcionaria pública doña Emilia Cuende Sán-

chez, se formuló denuncia ante la Delegación de Hacienda contra Renta Inmobiliaria, S. A., al amparo del artículo 101-D de la Ley General Tributaria.

El mínimo defraudado al Tesoro se valora en 300 millones de pesetas, más recargos.

Se acompañó con el escrito prueba que proporciona datos fehacientes para comprobación de la defraudación cometida.

El 30 de octubre del mismo año, al resultar imposible obtener respuesta a la denuncia en la Delegación de Hacienda, la denunciante se dirigió al señor Ministro para ponerle en conocimiento de que la denuncia no era tramitada.

Ante el silencio reiterado de la Delegación y del señor Ministro, la misma denunciante, el 16 de mayo de 1981, se dirigió nuevamente al señor Ministro, haciéndole ver lo grave que era el que no se atendiera su denuncia.

Esta carta tampoco fue contestada.

Preguntas

1.^a ¿Ha tenido el señor Ministro conocimiento de estos hechos, o se le han ocultado?

2.^a ¿Goza Renta Inmobiliaria, S. A., de algún privilegio especial que le permita no declarar sus beneficios sociales?

3.^a ¿Está dispuesto el señor Ministro a abrir el correspondiente expediente de los funcionarios que ocultaron y no ordenaron su tramitación conforme a la Ley?

Madrid, 18 de marzo de 1982.—**Fernando Sagaseta Cabrera.**

Núm. 3.091

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade y Carlos Gila González, Diputados, ambos elegidos por la provincia de Segovia y pertenecientes al Grupo Parlamentario Centrista, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la pregunta siguiente al Go-

bierno para la que desean obtener respuesta por escrito.

Traspaso de competencias y problemas existentes y futuros que plantea el deseo del Gobierno de integrar a la provincia de Segovia en Castilla-León

Antecedentes

1. El Real Decreto Ley 20/78, de 13 de junio, aprobó el Régimen preautonómico para la región de Castilla y León, en el que se incluía a la provincia de Segovia, si bien en su preámbulo se señalaba que «el Régimen e Instituciones preautonómicas que el presente Decreto-ley establece no condicionan la próxima Constitución ni prejuzgan la existencia, contenido y alcance del Estatuto de Autonomía que en su día puedan alcanzar Castilla y León». Después, en el texto articulado se establecía como ámbito del Consejo General de Castilla y León a once provincias, entre las que se encuentra Segovia, pero señalándose en su artículo 2.1 que «no prejuzga la futura organización de las once provincias bajo alguna de las modalidades que la Constitución establezca», y en su Disposición transitoria, párrafo segundo, que «para acceder al Régimen autonómico cada provincia podrá acogerse a las diversas opciones que la Constitución regule».

2. Promulgada la Constitución el 27 de diciembre de 1978, se establece el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la nación española (artículo 2.º), y que en el ejercicio de este derecho «las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes... y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas» (artículo 143).

La iniciativa para el proceso autonómico, en virtud del propio artículo 143.2, «corresponde a todas las Diputaciones interesadas... y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente, al menos, la mayoría del censo electoral de cada provincia», requisitos que deberán ser cumplidos en el plazo de seis meses desde el primer acuerdo adoptado al respecto por alguna de las Corporaciones locales interesadas; la iniciativa, en caso de no prosperar, solamente podrá rei-

terarse pasados cinco años, según dispone el apartado 3 del mismo artículo.

A su vez, la Disposición transitoria primera establece que «en los territorios dotados de un Régimen provisional de autonomía, sus órganos colegiados superiores, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, podrá sustituir la iniciativa que el apartado 2 del artículo 143 atribuye a las Diputaciones provinciales». En ejercicio de esta última facultad, el Consejo General de Castilla y León, en sesión plenaria de 26 de octubre de 1979, acordó iniciar el proceso autonómico sustituyendo así la iniciativa correspondiente a las Diputaciones. Transcurrido el plazo de seis meses, los municipios de Segovia, por clara mayoría, se pronunciaron en contra de esa iniciativa autonómica, sin prejuzgar por ello cualquier otro acuerdo futuro, lo que fue corroborado por la Diputación provincial en sesión de 23 de abril de 1980, en la que se acordó no ejercer en ese momento el derecho a la autonomía regulado en el artículo 143 de la Constitución, dejando abierta la posibilidad de acceso a cualquier otra vía que contara con el apoyo del pueblo segoviano. En la misma sesión se rechazó una moción contraria a este acuerdo, que proponía adherirse al proceso autonómico para Castilla y León, cuya iniciativa había sido tomada por el Consejo General del ente preautonómico.

El citado acuerdo fue notificado por la Diputación Provincial de Segovia al Congreso de los Diputados, Senado, Ministerio de Administración territorial, Consejo de Castilla y León y Ayuntamientos de la provincia.

Pues bien, el problema principal que se deriva de los hechos relatados les surge a los Diputados preguntantes al comparar los mismos, incuestionablemente ciertos, con lo que dispone la Disposición transitoria séptima de la Constitución en su apartado b), que considera disueltos los organismos provisionales autonómicos «en el supuesto de que la iniciativa del proceso autonómico no llegara a prosperar por no cumplir los requisitos previstos en el artículo 143».

Parece evidente que los requisitos previstos en el citado artículo 143 no se han producido en el seno del organismo provisional de Castilla-León, al haber fracasado la iniciativa en la provincia de Segovia.

De otro lado, los trasposos de competencias, funcionarios y servicios de la Administración del Estado en Segovia a un órgano que, además de ser

presuntamente inexistente, en el cual Segovia no está ni lo va a estar en un futuro inmediato, ya que en el Estatuto de la Región Castellano-Leonesa no se prevé —porque, entre otras cosas, no puede preverse constitucionalmente— que Segovia quede integrada en la región citada.

Por todo lo expuesto, deseamos obtener respuesta del Gobierno a las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Considera el Gobierno que el ente preautonómico castellano-leonés existe como organismo provisional autonómico a pesar de no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución y Disposición transitoria séptima del mismo texto constitucional?

2.^a ¿En qué forma constitucionalmente válida piensa el Gobierno dar cumplimiento a sus deseos de integrar a Segovia en el supuesto ente preautonómico o autonómico futuro?

3.^a No considera el Gobierno que la vía correcta y que parece la única constitucionalmente válida es la de cumplir lo establecido en el apartado 3 del artículo 143 del texto constitucional al decir que «la iniciativa en caso de no prosperar solamente podrá reiterarse pasados cinco años»?

4.^a ¿No parece adecuado no proceder a transferencias y anular las establecidas en lo que se refiere a Segovia, hasta tanto no se aclaren debidamente las cuestiones planteadas y, sobre todo, se determine si la provincia de Segovia está incluida en un órgano preautonómico que, a nuestro juicio y en la literalidad del texto constitucional, no existe?

5.^a Cree el Gobierno que es más conveniente el recurrir a la vía contenciosa o constitucional por parte de la provincia de Segovia, que tratar de resolver un problema por la existencia de «un deseo» del Gobierno al que le falta la apoyatura constitucional?

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de marzo de 1982.—**Modesto Fraile Pujade y Carlos Gila González.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea respuesta por escrito.

Pregunta sobre reparaciones en la carretera de acceso a Arnedo (La Rioja)

El municipio de Arnedo, en la provincia de La Rioja, está caracterizado por la intensa concentración de industrias o fábricas de calzado y padece un intenso tráfico de camiones pesados, dedicados al transporte de mercancías.

El acceso a Arnedo es verdaderamente catastrófico, hasta el punto de que por el mal trazado de la carretera y su mal estado los camiones de gran tonelaje no pueden entrar en la población y tienen que quedarse a unos pocos kilómetros, en una zona de curvas denominada «Las Vueltas». Allí camiones más ligeros traspasan las mercancías de los camiones pesados para poder introducir las en la ciudad.

Hasta ese lugar, distante a 4 kilómetros del municipio, ha sido reparado el firme de la carretera que une Arnedo con Calahorra, pero las reformas no se han prolongado hasta la entrada en la ciudad de Arnedo.

Es, posiblemente, uno de los problemas de infraestructura más grave que tiene el municipio de Arnedo y su solución es urgente, no solamente por razones de comodidad, sino por estrictas razones económicas en un pueblo tan industrial.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe plantea las siguientes

Preguntas

¿Cuándo va el Gobierno a iniciar la reparación del firme y la corrección del trazado de los accesos por carretera desde Calahorra a Arnedo?

Palacio del Congreso, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formulo al Gobierno la siguiente pregunta, para la que deseo respuesta escrita.

Pregunta sobre cesión de Instituto de Bachillerato en Logroño a la Diputación de La Rioja

Parece ser que por representantes de la excelentísima Diputación Provincial de La Rioja se están efectuando gestiones cerca del Gobierno con objeto de obtener la cesión de los locales del Instituto de Bachillerato Práxedes Mateo Sagasta, de Logroño, en favor de las instituciones provisionales que regula con carácter provisorio el proyecto de Estatuto de Autonomía para La Rioja, actualmente en trámite en el Senado.

Dicha decisión, de ser cierta, produciría un grave problema académico en la ciudad de Logroño, carente de suficiente número de Institutos de Bachillerato y particularmente supondría la desaparición del centro de la ciudad del único establecimiento académico de carácter público, circunstancia ya de por sí grave, prescindiendo del número de centros de enseñanza de este carácter.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe plantea las siguientes preguntas:

¿Puede confirmar el Gobierno si son ciertos o verdaderos los rumores de que esas gestiones se están efectuando por la Diputación Provincial de La Rioja?

¿Está el Gobierno dispuesto a desestimar esas pretensiones en el supuesto de que las confirme?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.094

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formulo al Gobierno la siguiente pregunta, para la que deseo respuesta escrita.

Pregunta sobre construcción de hospital comarcal y ambulatorio en Calahorra (La Rioja)

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra, en la provincia de La Rioja, ha venido recibiendo distintos anuncios verbales, por parte de la Administración, acerca de la próxima construcción de un nuevo ambulatorio y de la dotación de un hospital comarcal, con camas, dependiente de la Seguridad Social.

En función de estos anuncios oficiosos de la Administración, el Ayuntamiento ha efectuado oferta de terrenos para ambos proyectos.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe plantea las siguientes preguntas:

¿Puede el Gobierno informar de las características generales de los proyectos para la construcción del nuevo ambulatorio de Calahorra y del hospital comarcal?

¿En qué fechas comenzará la construcción de ambos servicios sanitarios?

¿En qué trámite se encuentran actualmente esos planes de construcción de ambulatorio y hospital comarcal?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.095

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario So-

cialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea respuesta por escrito.

Pregunta sobre reparación del Instituto de Bachillerato en Arnedo (La Rioja)

En el municipio de Arnedo, provincia de La Rioja, existe un Instituto de Bachillerato con unas características de construcción verdaderamente particulares.

En efecto, dicho Instituto se construyó con arreglo a un proyecto que indudablemente estaba pensado para otras regiones de condiciones climatológicas distintas, ya que en una zona como es la de Arnedo, fría y húmeda, existen terrazas planas en lugar de tejado, patios de tierra, que conforman un tipo de construcción apropiado para zonas de más calor y de pocas lluvias.

Naturalmente, un edificio de esas características está sufriendo el deterioro rápido y progresivo que las condiciones climáticas de Arnedo provocan. Y así los alumnos del Instituto de Bachillerato deben jugar y practicar el deporte en patios encharcados y embarrados y asisten a unas clases donde las grietas y las humedades son la norma común.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

¿Está dispuesto, y en qué fecha, a acometer obras de reforma y mantenimiento del edificio de dicho Instituto de Bachillerato de Arnedo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.096

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formulo al Gobierno la si-

guiente pregunta, para la que deseo respuesta escrita.

Pregunta sobre reparación de escuelas en el municipio de Cervera del Río Alhama

En el municipio de Cervera del Río Alhama, provincia de La Rioja, existen, entre otros, dos barrios denominados Valverde y Rincón de Olivedo, situados a unos 10 kilómetros del núcleo principal de población, con 600 y 735 habitantes, respectivamente.

En el barrio de Valverde hay una escuela pública con una unidad de primer grado y dos aulas actualmente desocupadas por las malas condiciones de las mismas en las que hay humedad y otras deficiencias que hacen imposible su utilización.

Asimismo, en Rincón de Olivedo, donde la escuela pública tiene tres unidades de primer grado, existe una unidad en estado ruinoso.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, plantea la siguiente pregunta:

¿Está la Administración dispuesta a acometer con urgencia las reformas necesarias para la habitabilidad de esas aulas de dichos centros escolares y en qué fechas piensa acometer las obras?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.097

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea respuesta por escrito.

Pregunta sobre asistencia sanitaria en la comarca de Arnedo (La Rioja)

En el municipio de Arnedo y su comarca, es decir, en los pueblos muy próximos al mismo,

habitan aproximadamente 11.000 personas, casi todas afiliadas o beneficiarias de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Existen en dicho municipio de Arnedo un ambulatorio con las especialidades de Medicina General, Pediatría y Odontología y recientemente se implantó el servicio de urgencia.

Sin embargo, carece dicho ambulatorio de servicio de Radiología y de Análisis Clínicos, por lo que los beneficiarios de la Seguridad Social en toda esa comarca deben desplazarse con innumerables molestias y pérdida de tiempo al ambulatorio de Calahorra, donde sí existen esos servicios.

Las organizaciones empresariales han evaluado el alto costo que para la economía de la zona supone en pérdida de horas de trabajo y en costes directos, el desplazamiento de los enfermos, desde Arnedo hasta Calahorra, para ser atendidos en el servicio de Radiología o en el de Análisis Clínicos.

Es de todo punto irracional que tan elevado número de beneficiarios no disponga en ese municipio de los citados servicios clínicos.

Por ello, se pregunta al Gobierno:

¿Está dispuesto a adoptar con urgencia las medidas necesarias para que el ambulatorio de la Seguridad Social en Arnedo disponga de servicio de Radiología y de Análisis Clínicos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.098

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formulo al Gobierno la siguiente pregunta, para la que deseo respuesta escrita.

Pregunta sobre construcción de nuevas escuelas en Cervera del Río Alhama (La Rioja)

En el municipio de Cervera del Río Alhama, provincia de La Rioja, existe en la actualidad un grupo escolar con 15 unidades, comedor con 160 plazas y es centro de agrupación escolar concentrada en el segundo nivel de EGB. La mitad del grupo está en ruinas y la otra mitad está también en condiciones de ruina, pero no inminente.

La construcción de nuevas escuelas está en marcha y parece ser que se ha efectuado la expropiación forzosa de terrenos para la posterior edificación. Sin embargo, el nuevo grupo escolar parece que no va a estar dotado con las 16 unidades escolares previstas, sino que se pretende su reducción a 12. Igualmente, las plazas de comedor que actualmente son 160 parece que en el proyecto quedan reducidas a 80.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, plantea la siguiente pregunta:

¿Puede el Gobierno explicar la razón de esta reducción de unidades escolares y de plazas de comedor en las nuevas escuelas que se van a construir en el municipio de Cervera del Río Alhama, provincia de La Rioja?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.099

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formulo al Gobierno la siguiente pregunta, para la que deseo respuesta escrita.

Pregunta sobre construcción de mercado central de origen en Calahorra (La Rioja)

En el año 1974, la Administración pública informó a la Corporación municipal de la ciudad de Calahorra, en la provincia de La Rioja, de la necesidad de crear con urgencia en dicha ciudad un mercado central de origen, cuestión

sobre la que los agricultores estaban vivamente interesados, ya que entonces, y en la actualidad, ese mercado se instala al aire libre pese a que afecta a productos muy perecederos de carácter agrícola y las instalaciones cubiertas son absolutamente necesarias.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, plantea la siguiente pregunta:

¿Está el Gobierno dispuesto a iniciar con carácter urgente los estudios necesarios para la creación de un mercado central de origen en la ciudad de Calahorra?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

Núm. 3.100

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Sáenz Cosculluela, Diputado por la Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea respuesta por escrito.

Pregunta sobre reparación carretera tramo Cervera del Río Alhama-Valverde (La Rioja)

La carretera C-123, que discurre desde el municipio de Cervera del Río Alhama, en la provincia de La Rioja, al barrio de Valverde, dependiente de dicho municipio, está en unas condiciones verdaderamente lamentables que aumentan, todavía más, la gran peligrosidad de ese trayecto derivada de las características topográficas.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, plantea la siguiente pregunta:

¿Tiene el Gobierno la intención de proceder a la reparación de ese trayecto y en qué fecha piensa hacerlo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 1982.—**Javier Sáenz Cosculluela.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Francisco Triay Llopis, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicit respuesta por escrito.

Pregunta sobre escape de gas durante la descarga de un buque butanero en el puerto de Ciutadella (Menorca)

El pasado 10 de marzo el buque-cisterna «Ramón Biosca», cargado con más de 500 toneladas de butano y propano, sufrió durante su descarga en el puerto de Ciutadella (Menorca) el derramamiento de una importante cantidad de gas licuado, lo que dio lugar a la formación de una peligrosa nube de gas inflamable. Las inmediatas medidas de seguridad adoptadas por las autoridades, así como el fuerte viento reinante, evitaron que el incidente tuviera otras consecuencias.

El puerto de Ciutadella, por su configuración física y por su integración en el conjunto urbano monumental e histórico, posee indudables valores de carácter ambiental y turístico, pero carece de toda idoneidad para la manipulación de gases inflamables que requieren extremadas condiciones de seguridad, como repetidamente han expresado el Ayuntamiento de Ciutadella, el Consell insular de Menorca y la Comandancia de Marina.

Resulta, asimismo, extremadamente peligroso, por su inmediatez con el puerto y con el casco urbano, el aplazamiento de la planta de embotellado de Butano, S. A., con una capacidad de 1.200 toneladas.

Dada la configuración del puerto y la situación de la factoría de Butano, S. A., la repetición de hechos como los sucedidos el 10 de marzo, pueden dar lugar a una tragedia de incalculables proporciones, ya que, al parecer, las consecuencias de la explosión podrían haber alcanzado un radio superior a los 45 kilómetros, afectando no sólo a la población de Ciutadella, sino a la totalidad de la isla de Menorca.

Ante los hechos expuestos, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

1.^a ¿Qué causas produjeron el escape de gas licuado de un buque-cisterna el pasado 10 de marzo en el puerto de Ciutadella?

2.^a ¿A qué revisiones obligatorias están sometidas los buques que transportan líquidos inflamables?

3.^a ¿El buque «Ramón Biosca» estaba el día 10 de marzo en condiciones de seguridad adecuadas?

4.^a ¿Se pueden repetir en el mismo buque, o en otros de la flota dedicada al transporte de líquidos inflamables, las circunstancias acaecidas el día 10 de marzo en Ciutadella?

5.^a ¿Qué medidas de seguridad en el puerto de Ciutadella piensa adoptar el Gobierno para prevenir nuevas situaciones de peligro durante la descarga de butano y propano?

6.^a ¿Qué previsiones de ordenación portuaria piensa desarrollar el Gobierno para eliminar, en un próximo futuro, la descarga de líquidos inflamables en el interior del puerto de Ciutadella?

7.^a ¿Qué medidas de orden urbanístico piensa promover el Gobierno para alejar el permanente peligro que la ubicación de la planta de almacenamiento y envasado de Butano, S. A. supone para la población de Ciutadella?

Palacio de las Cortes, 18 de marzo de 1982.—
Francisco Triay Llopis.

Núm. 3.102

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Fajardo Spínola, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea contestación por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre funciones del IEAL y medidas a adoptar por el Gobierno al respecto

Fundamento

El Instituto de Estudios de la Administración Local, creado por Ley en 1940, vio alterada la composición de su Patronato por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1979, que modificaba el reglamento de 1967.

Constituido el nuevo Patronato, éste ha celebrado sólo dos reuniones, sin que se haya cubierto las funciones que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, le corresponden. Nos referimos, especialmente, a la aprobación del Plan General de trabajo anual.

Con la constitución, en 1982, de la Federación Española de Municipios y Provincias, la Administración local se ha dotado a sí misma de un ente representativo y democrático, ente al cual debería estar destinado el Instituto que fue sostenido, durante bastantes años, por las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones.

En cuanto a la Escuela Nacional de Administración Local, servicio que integra el IEAL, se halla en una situación difícilmente tolerable en el marco de un sistema democrático basado en el respeto a la Constitución. Así, nos encontramos con las declaraciones hechas por Rafael Barril, jefe de estudios y jefe de investigación y asistencia en el IEAL, al diario «El Alcázar», de Madrid, y publicadas el 7 de febrero de 1982.

Es insostenible que funciones de tanta responsabilidad y trascendencia, como son la formación de los funcionarios y la investigación en materia local, se hallen en manos de personas que muestran hostilidad y desprecio hacia la Constitución y las instituciones democráticas que el pueblo español se ha dado.

Asimismo, han llegado a este parlamentario quejas de alumnos de dicha Escuela, integrada en el IEAL, en el sentido de que la formación que se imparte no se ajusta a un sistema racional y moderno de enseñanza, repitiéndose las materias estudiadas en las oposiciones, impidiéndose al profesorado la aplicación de sistemas propios, y cubriendo la incapacidad o nula voluntad para organizar un sistema racional de enseñanza, con métodos dignos de «parvulario»: se pasa lista, amenazando con la expulsión si se produce un número determinado de faltas, e incluso se recrimina a los alumnos en público y destempladamente su conducta racional de rechazo a los planes de enseñanza.

Por todo ello, se formula al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1.^a ¿Cuándo va a otorgarse al Consejo del Patronato del IEAL el protagonismo y la participación que le corresponde en la alta dirección del Instituto y de la Escuela?

2.^a ¿Tiene intención el Gobierno de transferir la titularidad de los bienes y funciones del IEAL a la Federación Española de Municipios y Provincias, sin la tutela y patronazgos a que está sometido ahora?

3.^a Mientras no se produjera la transferencia citada, ¿tiene el Gobierno intención de que en la gestión de la Escuela Nacional de Administración Local participen las Corporaciones locales, los sindicatos representativos de los funcionarios de la Administración local y los alumnos afectados, y qué medidas piensa adoptar para ello?

4.^a ¿Qué juicio le merece al Gobierno el que funciones de responsabilidad en la formación e investigación se hallen en manos de personas nada respetuosas con la Constitución y el sistema democrático?

5.^a ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno con el trato humillante y absurdamente contrario a la dignidad de las personas que reciben los alumnos en prácticas de la Escuela Nacional de Administración Local?

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de marzo de 1982.—Luis Fajardo Spínola.

Núm. 3.103

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Solana Madariaga, Diputado por Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre entrenamiento de tiro olímpico

Fundamento

Las distintas Federaciones y clubs de tiro existentes en nuestro país tienen, como es lógico, un gran consumo de munición para práctica del deporte de tiro, especialmente en los calibres 22 y 38. Parece lógico que una forma de fomentar este deporte sea que el coste de esta munición no alcance precios prohibitivos.

Pues bien, sorprendentemente, la casi totalidad de estos calibres debe ser importado de Italia y Alemania, cuando existe en nuestro país una industria nacional dedicada a la fabricación de municiones de todos los tipos. La realidad es que la calidad de las municiones para este empleo que fabrica la Empresa Nacional Santa Bárbara, del Instituto Nacional de Industria, no cumple los estándares precisos.

En estos momentos, todo esfuerzo para evitar importaciones superfluas parece válido, y un objetivo que parece fácilmente alcanzable es que la Empresa Nacional Santa Bárbara (que cumple el programa de municionamiento de las FAS) si puede acometer lo más complejo, pueda atender a esta demanda menor de tipo deportivo, incluso apareciendo en los mercados extranjeros.

Por todo ello, el Diputado que suscribe solicita respuesta al Gobierno a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Se ha evaluado el monto de la importación de munición de entrenamiento por parte de los aficionados al deporte del tiro olímpico?

2.ª ¿Se ha estudiado la posibilidad de que la Empresa Nacional Santa Bárbara cubra esa demanda (siempre y cuando compita en calidad y precio)?

Palacio de las Cortes, 18 de marzo de 1982.—**Luis Solana Madariaga.**

Núm. 3.104

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre graves irregularidades cometidas por la Directiva de la Federa-

ción Española de Judo con las campeonas de Asturias

Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por Ciudad Real; Antonio Piazuelo Plou, Diputado por Zaragoza, y Ludivina García Arias, Diputada por Asturias, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

El pasado día 29 de junio de 1981, dos de los Diputados abajo firmantes presentábamos una pregunta al Gobierno, manifestando la preocupación del Partido Socialista ante las deficiencias, resistencias e irregularidades que veníamos apreciando en el proceso de democratización impuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte a las Federaciones deportivas. Ya en aquella pregunta —que, por cierto, aún no ha sido contestada por el Gobierno— tomábamos el caso de la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas como ejemplo de la problemática denunciada.

Los hechos que se han seguido produciendo en aquella Federación, lamentablemente han confirmado una y otra vez lo justificado de cuanto anticipábamos en la pregunta a que acabamos de aludir.

En efecto, tras una serie de auténticas peripecias a lo largo del proceso electoral correspondiente, en medio de impugnaciones y descalificaciones, acabó proclamándose una nueva Directiva nacional de la Feyda una candidatura encabezada por el señor don Luis Báguena.

Es preciso señalar que esta elección no fue aceptada por sectores significativos del judo de nuestro país que han iniciado las oportunas acciones administrativas y aun de justicia para obtener la revocación de los directivos proclamados.

Meses antes, sin problemas ni conflictos, se habían realizado las elecciones en la Federación Asturiana de Judo, concurriendo a las mismas una sola lista avalada y apoyada por el conjunto de los clubs de aquella región. Siguiendo el trámite reglamentario, esta candidatura resultó elegida, confirmando este extremo la Junta Electoral

Central el día 11 de agosto de 1981 en comunicación que dicha Junta dirigió el señor Manuel Luis Rodríguez, que encabezaba la nueva Directiva regional.

Ninguna impugnación se produjo por parte de nadie ante la proclamación de la candidatura elegida, dentro de los plazos previstos a tal efecto.

Fue mucho después, y sin duda como consecuencia de la oposición de los judokas asturianos a la candidatura nacional que encabezaba el señor Báguena, cuando se produjo un hecho tan insólito como inadmisibles. En enero de 1982, más de seis meses después de haber sido elegidos y de venir actuando en consecuencia regularmente como responsables regionales del judo en Asturias, los miembros de la Junta electiva encabezada por el señor Rodríguez recibieron una comunicación de cese de parte de la Junta Electoral que pretendía así anular de forma absolutamente irregular unos resultados proclamados por ella misma meses atrás.

Como es lógico, esta decisión provocó las consiguientes reacciones de desconcierto y de indignación entre los dirigentes afectados y entre los judokas asturianos en general. El presidente, Manuel Luis Rodríguez, inició inmediatamente los procedimientos de impugnación oportunos ante el CSD y, más tarde, incluso ante los Tribunales ordinarios de justicia. Entre tanto, y a pesar de la decisión formal tomada a su respecto, la Federación Asturiana siguió funcionando con toda normalidad, y bajo la dirección de la Junta elegida el verano pasado. Frente a ella, los esfuerzos del señor Báguena por montar una gestora en Asturias no encontró prácticamente ningún eco entre los judokas de la región, hasta el punto de que dicha Junta provisional quedó constituida principalmente a base de personas vinculadas a la Delegación leonesa de la Federación, incluyéndose además algunos nombres de deportistas que ni siquiera habían sido consultados a tal efecto.

El pasado día 21 de febrero, convocados por la Federación Asturiana de Judo, se celebraron los campeonatos regionales femeninos en las instalaciones del Club de Tenis de Avilés, y participando en la competición todos los clubs que tienen en sus filas deportistas femeninas en esta especialidad. Los campeonatos transcurrieron con brillantez, bajo la dirección de árbitros colegiados y ante una buena concurrencia de aficionados. Los medios informativos cubrieron ampliamente el torneo, en el que quedaron proclamadas las cam-

peonas asturianas de judo en las distintas categorías y para el año 1982.

Una semana después, el día 28 de febrero, de manera mucho más confidencial se celebraban otros campeonatos en el Club Chechinni de Oviedo, convocados esta vez por la gestora regional que responde al mandato del señor Báguena. En esta competición participaron apenas una docena de deportistas, de un par de clubs —uno sólo de Asturias— y al parecer no se contó ni tan siquiera con el concurso de árbitros oficiales de la Federación.

Esta es la situación que se da en el judo asturiano cuando se van a celebrar en Madrid los campeonatos nacionales femeninos de ese deporte convocados para el día 7 de marzo.

La Federación Nacional invita a las deportistas que compitieron en Oviedo el día 28 de febrero, lo que naturalmente provoca un singular movimiento de contestación entre la inmensa mayoría de los judokas asturianos. Y así, las campeonas proclamadas en los campeonatos regionales del día 21 deciden presentarse a las pruebas nacionales puesto que se consideran las legítimas representantes de Asturias a tal efecto.

De todos estos hechos tuvimos un conocimiento directo en el Partido Socialista, iniciando al punto una serie de gestiones en la tarde del viernes 5 de marzo, y ante el propio Secretario de Estado para el Deporte. Así pudimos comprobar que el señor Hermida estaba al tanto del problema y sus respuestas a nuestros apremios nos hicieron concebir alguna esperanza en el sentido de que, por fin, los procedimientos y formas habitualmente empleados por el señor Báguena iban a verse contrarrestados en este caso preciso por una intervención firme del Consejo Superior de Deportes.

En esas circunstancias, los directivos y judokas en Asturias (seis campeonas de diecisiete a veintidós años) se presentaron en el acto de pesaje reglamentario, previo al campeonato nacional y que debía realizarse en la tarde del día 6 de marzo en un hotel madrileño.

Allí mismo se encontraron con un penoso incidente protagonizado por el señor Báguena, quien les increpó públicamente faltándoles gravemente en su honor familiar, y no sólo a los directivos sino también a las deportistas, y echándoles del acto del pesaje.

Los directivos de la Federación Asturiana levantaron allí mismo acto notarial de toda esta si-

tuación e inmediatamente han iniciado los trámites para llevar por la vía judicial este nuevo atropello de que han sido víctimas los judokas de Asturias.

Lo cierto es que las muchachas campeonas de aquella región debieron regresar a su tierra sin participar en el campeonato nacional, comprobando todas que habían sido defraudadas las esperanzas en el sentido de que desde el CSD pudiera actuarse para evitar un entuerto que se veía venir.

Todos estos sucesos, derivados de actuaciones personales injustificables, a los socialistas ni nos sorprenden ni nos asustan.

No nos sorprende porque, implícitamente, los adelantábamos en la pregunta presentada hace casi un año sobre irregularidades en las elecciones de varias Federaciones.

Y no nos asustan, porque podrían fácilmente remediarse si no se diera una constante inhibición y aun dejación de responsabilidad de parte del CSD en esta materia.

Ante los hechos aquí expuestos, los Diputados firmantes pedimos al Gobierno que dé cumplida respuesta a las siguientes:

Preguntas

1.ª Constandonos que el Gobierno, a través del CSD, tiene conocimiento de los hechos aquí relatados, ¿cómo se valora de parte de las autoridades la situación creada en la Federación Española de Judo, y que tiene su último y más crítico exponente en el lamentable incidente de que han sido víctimas las judokas asturianas?

2.ª ¿Entiende el Gobierno que los hechos aquí denunciados suponen una auténtica burla para el deporte en general de nuestro país y para el judo asturiano en particular?

3.ª ¿Cree acaso el Gobierno que el conjunto de normativas vigentes en materia deportiva no le permiten intervenir eficazmente en el control de actuaciones caciquiles y aun presuntamente delictivas, desde el momento en que se detecten dichas conductas hasta que sobre las mismas se pronuncien los Tribunales de justicia?

4.ª ¿Ha considerado el Gobierno que las irregularidades comprobadas en la Dirección de la Feyda son motivo más que suficiente para suspender en todo caso cualquier tipo de subvención

pública a dicha Federación mientras no cambien en ella sus actuales dirigentes y procedimientos?

5.ª ¿Qué medidas concretas piensa adoptar el CSD para subsanar el serio perjuicio que se acaba de causar al judo asturiano al impedirse que competieran en los recientes campeonatos nacionales las que son, a nuestro juicio, las legítimas campeonas de Asturias, y para evitar que situaciones como esta puedan volver a producirse?

Palacio del Congreso, 11 de marzo de 1982.—
Miguel Angel Martínez Martínez. (Siguen las firmas de varios señores Diputados).

Núm. 3.105

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Vázquez Fouz e Isidoro Gracia Plaza, Diputados por Pontevedra, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre apoyo del Gobierno al Camino de Santiago

Fundamento

La Asociación de Amigos de los Pazos, declarada de utilidad pública por el Gobierno, ha tomado la feliz iniciativa de realizar una campaña para la restauración y conservación del inmenso patrimonio artístico, monumental y cultural que constituye el Camino de Santiago de Compostela.

Santiago, en otro tiempo capital espiritual y cultural de Europa, celebra además este año el Año Santo Compostelano, de proyección mundial en los campos cultural, social, religioso, turístico, etcétera, que hace especialmente oportuna la referida iniciativa.

Consciente, asimismo, la Asociación de Amigos de los Pazos de la proyección universal de Santiago, especialmente en su vertiente europea, se ha dirigido a la Asamblea del Consejo de Europa para solicitar de ella los siguientes puntos:

1.º Que el Camino de Santiago, por la riqueza de su patrimonio artístico, por los valores espirituales que encierra, por no haber constituido uno de los primeros elementos de comunicación entre sus pueblos, sea reconocido como «un bien cultural común de Europa».

2.º Que se recomiende a los Estados miembros se proceda a restaurar los monumentos que lo precisen vinculados al Camino.

3.º Que se recomiende a los Estados miembros fomenten la realización de estudios, investigaciones y la difusión de los valores que el Camino encierra.

Razones a nuestro juicio válidas y suficientes como para interpelar al Gobierno y conocer su criterio sobre tal iniciativa mediante las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Apoyará el Gobierno de España, asumiéndola como propia, la iniciativa de la Asociación de Amigos de los Pazos?

2.ª ¿Dará las instrucciones oportunas a la Delegación española en el Consejo de Europa, tendientes a conseguir los fines propuestos en la moción?

Palacio de las Cortes, 16 de marzo de 1982.—**José Vázquez Fouz e Isidoro Gracia Plaza.**

Núm. 3.106

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Vázquez Fouz e Isidoro Gracia Plaza, Diputados por Pontevedra, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la cual se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre construcción de la travesía de la

Carretera Nacional Vigo-La Coruña a su paso por Caldas de Reyes (Pontevedra)

Fundamento

Una de las mayores dificultades para un tránsito fluido y eficaz de vehículos es el que supone el paso por núcleos urbanos o semiurbanos.

Las estadísticas de accidentes especialmente en Galicia centran en estos puntos o sus proximidades gran número de accidentes que tienen como protagonistas a los peatones y que son además de un índice de mortalidad elevado.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas, especialmente a partir de los años 70, ha construido una serie importantes obras de desvío de tráfico, tanto en las grandes ciudades como en núcleos urbanos situados en las carreteras generales con éxito evidente y sin que se hayan producido perjuicios fundamentalmente de carácter comercial que en principio se sospechaba.

Caldas de Reyes está situada en plena carretera general Vigo-La Coruña. La estrechez de la misma en algunos puntos está ocasionando perjuicios para el tráfico, fundamentalmente por la peligrosidad para los peatones. Constituye además un cruce estratégico de gran importancia, ya que junto a la citada carretera general confluyen igualmente el tráfico procedente del Norte de la provincia (Lalín, La Estrada, Silleda, Cuntis, etc.) con la capital, y asimismo, la carretera a Villagarcía de Arosa y a las demás poblaciones de la ría.

En las cercanías de Caldas existen dos de los puntos negros más importantes de la provincia con abundante estadística de accidentes mortales que son los de Tivo y Carracedo, ambos pertenecientes al término municipal de Caldas de Reyes.

Todas estas razones podrían aconsejar la construcción de una carretera de desvío del centro urbano de Caldas de Reyes, que creemos en alguna ocasión el Gobierno, la Administración ha considerado igualmente.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas:

1.ª ¿Piensa el Gobierno la necesidad de construir la travesía de Caldas de Reyes?

2.ª ¿Se ha encargado ya el oportuno proyecto redactado por los servicios correspondientes del MOPU?

3.ª En caso negativo, ¿piensa hacerlo de inmediato?

4.ª ¿En qué plazos podría iniciarse la ejecución de la misma, y en qué posible plazo podría terminarse?

Palacio de las Cortes, 16 de marzo de 1982.—**José Vázquez Fouz e Isidoro Gracia Plaza.**

Núm. 3.107

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Morillo Crespo, Diputado del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso, tiene el honor de dirigirse a dicha Mesa para presentar ante la misma y según el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, el siguiente ruego:

La actual sequía viene causando daños importantísimos a la agricultura y ganadería, agravada por los efectos producidos por igual causa el pasado año.

El Ministerio de Agricultura y Pesca está ya estudiando el tema en conjunción con otros Departamentos ministeriales a fin de evaluar pérdidas y evitar las trágicas situaciones a que pudiera llegarse en caso de persistir la falta de lluvias, sobre todo en el suministro de agua a las diferentes ciudades que ya se encuentran en situación de emergencia.

Este Diputado quiere llamar la atención sobre la situación alarmante en que se halla la ganadería de la provincia de Cádiz, pues de no acudirle de forma inmediata en su ayuda se ocasionaría un daño irreparable. Son necesarias medidas urgentísimas aplicadas en el más breve plazo, pues de lo contrario las ayudas sólo vendrían a paliar la situación financiera de los propietarios, pero se habría eliminado un sector de producción de vital importancia precisamente en una provincia tan depauperada.

De un censo de unas setenta mil cabezas de vacuno, ya han desaparecido unas diez mil, bien por muerte o por práctica liquidación por sus propietarios, habida cuenta de que no es rentable alimentarlas a base exclusivamente de piensos adquiridos y sin complemento de pastos o subproductos de su propia explotación agraria.

Aun suponiendo que las lluvias vinieran en corto plazo, sería prácticamente imposible el nacimiento de la otoñada y, en definitiva, las reses habrían de ser alimentadas exclusivamente hasta la próxima primavera con piensos compuestos.

Por todo ello hago el siguiente ruego:

1. Que el Ministerio de Agricultura y Pesca subvencione la ganadería de esta provincia de forma inmediata y efectiva.

2. Que esta subvención, habida cuenta de la situación precaria en que se hallan los ganaderos por el déficit económico del pasado año, sea a fondo perdido y por un espacio de cuatro meses.

3. Que se movilicen las reservas de piensos del Senpa y que sean puestas a disposición de los ganaderos en las instalaciones y silos más cercanos a las explotaciones ganaderas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 1981.—**Antonio Morillo Crespo.**

CONTESTACIONES

Núm. 478-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Chaves González y otro señor Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre los trabajadores españoles despedidos en la base naval de Rota (Cádiz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Antecedentes

La evolución en cuanto al contenido de las relaciones laborales del personal civil no funcionario —“personal laboral local”— al servicio de las Fuerzas militares USA ha pasado por las siguientes etapas:

1.1. De dependencia directa

Tras los primeros Convenios de 1953, los trabajadores españoles quedaron sujetos a la jurisdicción administrativa y laboral de las Fuerzas de

los Estados Unidos, sin posibilidad de recurso ante los Tribunales españoles.

Ello no obstante, y a través de la directa participación del Ministerio de Trabajo, se consiguió, a partir de 1959, con la creación de la Comisión Mixta, el que de hecho se fueran reconociendo a estos trabajadores derechos análogos a los que disfrutaban el resto del personal laboral conforme a la legislación española.

1.2. De dependencia indirecta

En los Convenios de 1970 y recogiendo lo que fué un deseo reiterado de los trabajadores españoles, se modificó esa relación laboral, convirtiéndose en "indirecta". El citado personal pasaba a depender de la Administración militar española, que lo ponía a disposición de las Fuerzas USA, quedando sometido a la legislación y jurisdicción españolas.

En esa situación y pese al favorable sesgo que tal modificación entrañaba respecto de la anterior, las Fuerzas USA lograron mantener determinados privilegios y entre ellos, en función de la circunstancia alegada de que su presencia en España no tenía ninguna garantía de "permanencia", se reservaban el derecho a establecer el nivel —cuantitativo y cualitativo— de sus necesidades en cuanto a dicho personal, tanto en la fase de contratación, como en la de despido por reducción de puestos de trabajo.

2. Situación actual

Con fechas 24 y 31 de enero de 1976 se suscribieron un nuevo Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América, y el correspondiente Acuerdo Complementario para el desarrollo del mismo. El Instrumento de ratificación por parte de España, de 18 de septiembre del mismo año, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 267, de 8 de noviembre siguiente.

Dentro del citado acuerdo de desarrollo las cuestiones laborales están contenidas con ese título en su Sección III, comprendiendo en ella los artículos XXXIII al XXXIX. Por su especial interés nos detendremos en las disposiciones de los artículos XXXV y XXXVI, en los que se establecen los derechos y responsabilidades de la Administración militar española y de las Fuerzas de los

Estados Unidos, respectivamente; y en el XXXVII, que se refiere concretamente a los supuestos de reducción de personal.

2.1. La Administración militar española, en relación con el personal laboral local asume el derecho y la responsabilidad de:

a) Convocar y presentar a las Fuerzas USA aquellas personas que considere aptas para su servicio.

b) Formalizar la contratación de las mismas, y en su caso, la terminación de la utilización de sus servicios a petición de aquellas Fuerzas y de acuerdo con la reglamentación española.

c) Ejercer las acciones disciplinarias que correspondan a iniciativas de aquellas Fuerzas, y

d) Pagar la retribución del personal español conforme a las nóminas preparadas por las Fuerzas USA, siendo reembolsada por éstas de tales pagos.

2.2. Las Fuerzas de los Estados Unidos ejercerán por su parte, entre otros, los siguientes derechos y responsabilidades:

a) Determinar, de acuerdo con sus necesidades, las plantillas y requisitos de cualificación, fijando sus niveles de retribución, que en ningún caso podrán ser inferiores a los establecidos en la reglamentación española.

b) Efectuar la selección entre las personas presentadas por las Administración militar española. Cualquier persona, cuya previa utilización por las Fuerzas USA hubiera terminado por causas ajenas a su voluntad, tendrá consideración preferente para una ulterior selección.

c) Determinar los traslados, ascensos y terminación de servicio, notificándoselo a la Administración militar española.

d) Ejercer la autoridad disciplinaria por faltas leves y promover ante la Administración militar española la correspondiente acción por las graves y muy graves.

2.3. En los casos de reducción de personal laboral local, el procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Con la mayor antelación posible y, en todo caso, con quince días naturales como mínimo a la

notificación del despido a los interesados, las Fuerzas USA harán saber a la Administración militar española:

- El motivo de la reducción de plantillas.
- Como quedará el porcentaje entre el personal laboral americano y español tras la citada reducción. Se recuerda a estos efectos que la relación prevista entre ambos colectivos está en torno al 25 por ciento y 75 por ciento, respectivamente.

b) A partir de este momento se prevé la posibilidad de consultas entre las Fuerzas USA y la Administración militar española a petición de cualquiera de ambas partes.

c) Tras de este período de consultas del que puede deducirse el mantenimiento o rectificación de los planteamientos iniciales, en los casos en los que se mantenga la decisión de reducir personal, la notificación del despido a los interesados no podrá tener efectividad, en cuanto al cese de la relación laboral, hasta por lo menos treinta días después de la fecha de aquélla.

d) En todo caso, producidos los despidos, los interesados pueden hacer uso del correspondiente recurso de acuerdo con la legislación española.

3. Legislación aplicable

3.1. Hasta noviembre de 1980, la legislación aplicable a este personal estuvo constituida por la Reglamentación de Trabajo para el personal civil no funcionario dependiente de establecimientos militares, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre, con las modalidades de aplicación previstas para el que presta sus servicios a las Fuerzas USA con el Decreto 1182/1971, de 14 de mayo.

3.2. En la actualidad, las relaciones laborales que afectan al personal civil no funcionario dependiente de la Administración militar no rigen por el Real Decreto 2205/1980, de 13 de junio promulgado en ejecución del mandato contenido en la Disposición final séptima de la Ley 8/1980, de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

La aplicación de tal normativa al "personal laboral local" que trabaja al servicio de las Fuerzas USA en España está contenida en el Real Decreto 144/1981, de 23 de enero, que ha venido a sus-

tituir al de 14 de mayo de 1.971, al que se alude en el párrafo 3.1.

3.3. Para el desarrollo de ambos Reales Decretos y la concreta aplicación de sus preceptos dentro de las singularidades que conforman las expresadas relaciones laborales, a propuesta del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, el Ministro de Defensa ha aprobado las correspondientes "Normas Laborales especiales" por Orden Ministerial número 166/1981, de 17 de noviembre, publicadas en los "Diarios Oficiales" del Ejército del Aire y de Marina de 21 de dicho mes.

4. Supuesto concreto de despido de trabajadores españoles de la base de Rota que ha motivado las interpelaciones al Gobierno a través del Congreso de los Diputados, a las que se hace mención en el encabezamiento de este escrito.

4.1. Con fecha 29 de agosto de 1980, la Sección española del Comité Conjunto recibió el memorándum USA número 816 anunciando su propósito de reducir su personal laboral en 198 españoles y 59 americanos, reducción que habría de efectuarse en varias etapas y que, compensada con la posibilidad de nuevas contrataciones, afectaría a un total de 103 españoles. Se aducía como razón la reducción de un importante porcentaje de la presencia norteamericana en la base y, como consecuencia de ello, la existencia de un déficit valorado en 600.000 dólares en el último año fiscal en los distintos clubs en los que presta sus servicios parte del personal cuya reducción se propone. La proporción de personal USA y español a reducir se cifra en el 25,69 por ciento y 74,30 por ciento, respectivamente.

4.2. La Sección española, en memorándum número 171, de 8 de septiembre pasado, acusaba recibo del anterior, solicitando la iniciación de consultas con las Fuerzas USA y anticipaba que fundamentando la reducción propuesta en una disminución de actividades debiera iniciarse un estudio de posible reducción también y entrega al Gobierno español de aquellas facilidades cuya utilización no resultara justificada, solicitando se paralizaran, entre tanto, las notificaciones al personal afectado por los despidos previstos.

4.3. Se iniciaron los contactos entre las Secciones española y norteamericana del Comité Conjunto, celebrándose dos reuniones el 19 y 29

de septiembre y consiguiéndose en la primera de ellas el que las notificaciones de despido se retrasaran hasta el 1 de octubre. En la última de aquellas reuniones se entregó por la Sección española el memorándum número 182 de esa misma fecha, de cuyo contenido así como de las notas relativas a tal reunión facilitadas por el Comité Conjunto se deducen claramente cuáles fueron las distintas posiciones.

De las 156 notificaciones de despido cursadas el 1 de octubre de 1980, en el transcurso de las siguientes semanas se readmitieron 68 trabajadores, que sumados a otros 20 que asimismo se han reincorporado en fechas más recientes, han dejado reducida aquella cifra de despidos de 156 a 68, es decir, a menos de la mitad.

5. Conclusiones

Primera. Se han cumplido por parte de las Fuerzas USA partiendo de los derechos y responsabilidades que les atribuye el artículo 35 del Acuerdo de Desarrollo del Tratado de Amistad y Cooperación vigente, las previsiones que para los supuestos de reducción de personal establece el artículo 37 de dicho Acuerdo.

Segunda. En la fase de "consultas" previas que en dicho precepto se contempla, la Sección española ha trabajado con tesón y eficacia para conseguir reducir los efectos y consecuencias de la pretensión inicialmente planteada por las Fuerzas USA.

Tercera. Incluso partiendo de dicha atenuación y según se desprende del memorándum de aquellas Fuerzas número 830, de 30 de septiembre pasado, siguen abiertos los cauces de negociación que pudieran mejorar la situación.

Cuarta. Es evidente que los recursos que puedan plantearse por el personal afectado se resolverán por la jurisdicción española y de acuerdo con la legislación española.

6. Finalmente se hace constar que en la fase actual de negociación hispano-norteamericana para la firma de un nuevo Tratado de Amistad y Cooperación que sustituya al de 1976 se han celebrado reuniones bilaterales sobre los temas de carácter laboral, en las que se han tenido en cuenta por parte española y a la vista de la experiencia derivada de la aplicación de los Acuerdos vigen-

tes, las modificaciones pertinentes que habrán de repercutir favorablemente en la situación del personal laboral español.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 718-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Carmen García Bloise y otros Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, sobre recrudecimiento de las agresiones ultraderechistas y agresión a 256 niños de Euskadi, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Al objeto de preservar debidamente la seguridad ciudadana, el Ministerio del Interior viene desarrollando una labor que no se limita sólo a las medidas de carácter preventivo o represivo, adoptadas de un modo aislado —en los supuestos que se van presentando—, sino que comprende también una verdadera estrategia para asegurarla en la medida de lo posible.

El Ministerio del Interior, a través de sus órganos competentes, centrales o periféricos, viene dando cuenta, en notas de Prensa, de las detenciones que se producen en relación a los grupos aludidos por los interpelantes, aunque nada se diga, lógicamente, durante el tiempo —a veces largo— en que se están llevando a cabo las investigaciones, ya que, de otro modo, podrían verse malogradas.

Se adjunta como anexo cuadro pormenorizado en el que se detallan los atentados y otros datos de interés.

Según consta en la correspondiente denuncia presentada, la cobarde y alevosa agresión que su-

frieron 256 niños vascos tuvo como resultado la rotura de varios cristales de los de los autocares, siendo sus autores un grupo indeterminado de personas que se encontraban pegando carteles para una convocatoria de carácter político.

Nada más tenerse conocimiento de los mismos se iniciaron las investigaciones para tratar de identificar a los personas que habían efectuado la agresión contra los ocupantes de los autocares citados, y, especialmente, de los individuos que, al parecer, mediante motocicletas y turismos, los persiguieron hasta la avenida de Reina Victoria.

Como resultado de las intensas gestiones policiales fueron detenidos y puestos a disposición judicial, por su presunta implicación en los hechos, José Pedro Broock Artacho, Antonio José González Gabladón, Carlos María Echevarría Moix, Enrique Mauri Martínez, José Manuel Reyes Tello, Jorge Arturo Cutillas Cordón, Gerardo López Laguna y José Miguel González Cayuela. Se instruyeron diligencias previas número 2142/81, por el Juzgado de Instrucción número 10 de esta capital, que requirió de las autoridades policiales el envío de fotografías de los que habían sido puestos a su disposición, para practicar diligencias de identificación.

Por último se señala que el Ministerio de Interior es contrario a aquellas reuniones y manifestaciones respecto a las cuales existen fundados motivos para pensar que puedan constituir peligro para las personas o cosas, según previene el artículo 21 de la Constitución. Finalmente debe señalarse que la Administración, como garante de los derechos, no puede limitarlos fuera del ámbito de la legislación vigente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

ANEXO QUE SE CITA

	1977	1978	1979	1980	1981
ACCIONES	67	92	54	81	34
VICTIMAS	7	2	6	13	2
DETENIDOS	137	224	229	165	143

	1980	1981
a) Muertos	13	2
b) Heridos	4	8
c) Atracos a bancos	7	0
d) Robo a establecimientos y domicilios	19	4
e) Robos de armas	4	1
f) Colocación de artefactos explosivos	11	6
g) Otras acciones	23	12

Núm. 2.619-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, sobre política de empleo en la provincia de León, de las empresas Fenosa y Endesa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No es competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el momento actual y de acuerdo con la normativa vigente, la autorización o denegación para la realización de horas extraordinarias.

El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 35.4, establece que la prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntario, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo. Este apartado responde al contexto y a la filosofía que informa el Estatuto, es decir, de la autonomía de la voluntad de las partes y, por tanto, únicamente corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en esta materia concreta, la vigilancia y sanción, en su caso, del incumplimiento de los topes máximos, fijados en el citado artículo 35.2.

En este sentido se vienen produciendo las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, y más concretamente, en este caso específico, la contestación a la solicitud para realización de horas extraordinarias planteada por la empresa Moncasa y resuelta por la Delegación Provincial de Trabajo de León, el 18 de agosto de 1981, en el sentido de que "a partir de la vigencia del Estatuto de los Trabajadores entendemos que, por el contenido del artículo 35 de dicha norma, no resulta preceptiva autorización administrativa para

la realización de las horas extraordinarias, habida cuenta de que dicho artículo 35 no menciona en ninguno de sus párrafos tal exigencia, bien entendido de que, aun sin dicha autorización, es preceptivo el cumplimiento del conjunto de limitaciones contenidas en el mencionado artículo 35 (número máximo de éstas, prohibición de su práctica en las horas nocturnas, etcétera)", con respecto de los topes máximos... que se fijan en el punto 2 del artículo 35 debe entenderse de derecho necesario y sin que, en consecuencia, esté previsto procedimiento administrativo alguno que exima de tal obligación.

En cuanto a las horas nocturnas, no hay conocimiento de que se realicen con carácter general. Lo que sí existen son turnos de trabajo de veinticuatro horas, autorizados por la Delegación de Trabajo, por lo que queda claro no se trata de horas extraordinarias nocturnas, que es lo que prohíbe el artículo 35.6.

Ello no quiere decir que en algún caso no se hayan realizado horas extraordinarias nocturnas o en domingos y festivos. En este sentido, con fecha 7 de julio de 1981, se remitió a un total de quince empresas que participan en la construcción del grupo IV de la central térmica de Compostilla II (Endesa) y a otras trece que participan en la construcción de la central térmica de Anllares del Sil (Fenosa), requerimiento de la inspección para que se atengan al "estricto cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 2, 4, 5 y 6 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores", y requiriendo a las empresas afectadas "para que antes del próximo día 12 del mes de agosto de 1981 remita a esta Inspección Provincial de Trabajo... los partes —resumen semanal de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador— a que se refiere el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, correspondientes al período 1-VI-81 a 31-VII-81" y, advirtiendo, que "el incumplimiento de este último requerimiento, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio, constituye acto de obstrucción, sancionable con multa de hasta 25.000 pesetas (artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril) y dará lugar a levantar las actas correspondientes y practicar las liquidaciones que procedan por estimación". De este requerimiento se dio traslado, con fecha 9 de julio de 1981, a las empresas Fenosa y Endesa.

En el control efectuado sobre la realización de

horas extraordinarias cabe destacar los siguientes datos:

a) Empresas controladas: Central térmica de Fenosa: 20. Central térmica de Endesa: 25.

b) Expedientes sancionadores iniciados por la Inspección:

Empresas que intervienen en la central térmica de Fenosa: número de expedientes: 10. Importe: 1.520.000 pesetas.

Empresas que intervienen en el central térmica de Endesa: número de expedientes: 13. Importe: 2.505.000 pesetas.

Conviene aclarar que de los 29 expedientes incoados, 27 corresponden a exceso de horas extraordinarias y los dos restantes a jornadas de trabajo superiores a las nueve horas. Pero aun así y, después de señalar las medidas adoptadas, no hay que olvidar el punto 3 del mismo artículo 35, que hace referencia a los trabajos necesarios para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes, y asimismo se han denegado solicitudes para realización de diversos trabajos, entre otros, los siguientes:

— Solicitud de las empresas Cubiertas y MZOV, S. A.; Dragados y Construcciones, S. A., y DYCVM (Empresarios agrupados) para realizar en domingo y festivos labores de conservación de maquinaria (expediente 5/80. Denegación: 28 de abril de 1980).

— Solicitud de la empresa Dragados y Construcciones, S. A., para prolongar la jornada laboral en dos horas diarias y a trabajar los sábados de 8 a 13 y de 14 a 17 horas, durante los meses de junio a noviembre (expediente 10/80. Denegación: 27 de junio de 1980).

A la vista de estos datos puede comprobarse que, desde la publicación del ANE y aun con anterioridad, en todo momento la Inspección de Trabajo ha requerido y sancionado en su caso, el exceso en la realización de horas extraordinarias. Sin embargo conviene matizar que la pregunta del señor Diputado va referida concretamente a las empresas Fenosa y Endesa que no realizan directamente la obra civil, sino que podríamos denominarlas promotoras, siendo las empresas principales y subcontratistas, las que realizan la obra civil, y las que, en definitiva, podrían ser objeto de sanción.

En relación a la referencia que hace el señor Diputado sobre las "previsiones oficiales" para dar ocupación a 6.000 trabajadores durante cuatro años en la construcción de las dos centrales térmicas conviene resaltar que no se ha producido ninguna "previsión oficial" al respecto, entendiendo como tal la que hubiera podido efectuar el Gobierno o cualquiera de sus miembros, y que quizás a lo que se refiere el señor Diputado es a unas manifestaciones realizadas por los directores de Fenosa y Endesa, en las que se hablaba —a título orientativo—, de que se podrían contratar unos seis mil trabajadores en la realización de dichas obras. Esto, unido al fundamento de la pregunta formulada, puede parecer, en principio, que se quiere involucrar al Gobierno en la política de empleo de las propias empresas, y por otra parte coartar la facultad organizativa de los trabajadores, competencia exclusiva de la empresa, cuando dice en los "fundamentos" a sus preguntas, que se podrían crear 600 puestos de trabajo más, si se suprimieran las labores a destajo o tareas, que es una modalidad de contrato de trabajo habitual y norma en la actividad de la construcción, y por otra parte, no prohibida y recogida en el convenio colectivo de trabajo de Edificaciones y Obras Públicas, de la provincia de León, actualmente en vigor, ya que el mismo establece unas "tablas de rendimiento".

Respecto al punto referente a la creación de mil puestos de trabajo si se suprimieran las horas extraordinarias, volveríamos a decir que conculcaría el propio Estatuto de los Trabajadores, toda vez que el artículo 35.4 establece, como ya hemos dicho, que la realización de horas extraordinarias será voluntaria y en consecuencia de libre aceptación por los afectados.

En consecuencia, parece ser que el Diputado interpelante fundamenta la no creación de los 6.000 puestos de trabajo en la realización de horas extraordinarias y en el sistema de trabajo a destajo o tarea, y lo basa en el AMI, que recoge parcialmente, y sólo el punto tercero que hace referencia a las horas extraordinarias habituales, no recogiendo los otros tres puntos sobre horas extraordinarias para reparar graves daños, ni las que pudiéramos denominar, actualmente, estructurales; y también en el ANE (artículo 4.4), en el que se dice la conveniencia y la importancia del estricto cumplimiento del artículo 35 del Estatuto, el cual faculta y posibilita la realización de horas extraordinarias con unos topes máximos, que

son los que la Administración debe vigilar y sancionar, en caso de incumplimiento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 1.735-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre los Servicios Sanitarios Compañías Mercantiles, pendiente de cobro por el Insalud, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las cantidades no cobradas correspondientes a servicios sanitarios prestados a terceros en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social al 30-IX-81 (últimos datos que se poseen) suman 9.715.751.903 pesetas, y su distribución es la que se refleja en el anexo que se acompaña.

Por lo que se refiere a facturaciones pendientes, es de señalar que se han impartido a las Direcciones Provinciales del Insalud, con motivo de los cierreñ de los ejercicios de 1980 y 1981, las instrucciones precisas para que ningún servicio prestado a tercero quede sin facturar.

En la actualidad se están elaborando por el servicio correspondiente del Insalud una relación de las facturaciones pendientes en los distintos centros, que comprenderá por años los existentes hasta 31-XII-80, lo que permitirá controlar el grado de cumplimiento de las instrucciones impartidas y adoptar las medidas que procedan como consecuencia de la información que se obtenga.

2. Se están clasificando por años, al 31-XII-80, las cantidades pendientes de cobro en las instituciones sanitarias por cargos a terceros, con motivo de la prestación de asistencia sanitaria y, como se dice en el apartado anterior, a la misma fecha se relacionarán, por años e institu-

ciones, las facturaciones pendientes que puedan existir.

3. Siempre, pero más acentuadamente desde la estructuración del Instituto Nacional de Previsión de octubre de 1975, en que se creó el Servicio de Presupuestos dentro de la Subdirección General de Administración, ha sido una preocupación constante de la Dirección General, el control y gestión del resarcimiento de todo tipo de deudas a terceros. A tal efecto, se han impartido numerosas normas mediante circulares y notas circulares, y se han seguido y analizado las informaciones obtenidas mensualmente, adoptándose las medidas precisas para agilizar y potenciar las gestiones de cobro de dichas deudas, una de las cuales ha sido la implantación de un sistema de gestión de cobro, basado en actuaciones de los órganos jurídicos.

4. Con vistas a conseguir mejorar la gestión de cobro, se encuentra en período de informe un proyecto de circular, refundiendo y actualizando todo el proceso administrativo de formulación de cargos a terceros por prestaciones facilitadas en instituciones sanitarias de la Seguridad Social, seguimiento de las deudas originadas por dichas prestaciones y gestiones de cobro.

5. Actualmente está prácticamente ultimada la clasificación de las entidades mercantiles deudoras de más de un millón de pesetas.

6. Se poseen datos al 31-XII-80, provincia a provincia y con expresión de los años a que corresponden, de las deudas contraídas por las distintas entidades mercantiles por la asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social en sus instituciones sanitarias. Ahora bien, dado el tratamiento que actualmente se da a esta información, no es posible facilitar el resultado que el Diputado solicita.

7. Como en el caso de las entidades mercantiles, próximamente podrá disponerse de un estudio de aquellas Mutuas patronales que sean deudoras de más de un millón de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento Provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inclarte.**

SALDOS PENDIENTES DE INGRESO A 30 DE SEPTIEMBRE 1981 POR PRESTACIONES A TERCEROS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DESGLOSE POR GRUPOS

	II. SS. propias	II. SS. ajenas administradas	TOTALES
Mutuas Laborales	3.362.981	130.619	3.493.600
Mutuas Patronales	483.594.964	17.723.670	501.318.634
Entidades Autoaseguradoras	87.236.619	8.025.616	95.262.235
Total Entidades A. T.	574.194.564	25.879.905	600.074.469
Entidades Aseguradoras	1.429.848.804	187.455.771	1.617.304.575
Particulares	443.094.095	162.590.746	605.684.841
Total Accidentes de Tráfico	1.872.942.899	350.046.517	2.222.989.416
Instituto Social de la Marina	1.405.159.208	379.191.641	1.784.350.849
Cooperadoras	606.965.270	12.218.306	619.183.576
Particulares	3.175.478.328	748.431.359	3.923.909.687
Varios	371.649.828	193.594.078	565.243.906
Total Varios y Particulares	5.559.252.634	1.333.435.384	6.892.688.018
TOTAL	8.006.390.097	1.709.361.806	9.715.751.903

**IMPORTE DE LOS SERVICIOS FACTURADOS PENDIENTES DE COBRO A
30-IX-1981, CONFORME A LOS DATOS OBRANTES EN ESTE SERVICIO, POR
PRESTACIONES SANITARIAS A TERCEROS**

ALAVA		29.031.583
ALAVA	Amb.	—
ALBACETE	I. S.	5.439.722
ALICANTE	Amb.	3.717.107
ALICANTE	R. S.	215.268.706
ALICANTE. Alcoy	I. S.	11.511.911
ALICANTE. Elche	R. S.	25.835.365
ALICANTE. Elche	Amb.	—
ALICANTE. Benidorm	Amb.	—
ALICANTE. «Servicio Especial de Urgencia»		1.391.428
ALMERIA	I. S.	96.791.710
AVILA	I. S.	2.846.147
BADAJOS	R. S.	42.247.271
BADAJOS	I. S.	82.505
BADAJOS. D. Benito-Villanueva de la Serena	I. S.	13.408.754
BADAJOS. «Maternal-Infantil»	R. S.	18.210.547
BADAJOS. Mérida		135.233
BALEARES. Palma de Mallorca	R. S.	85.453.514
BALEARES. Mahón	I. S.	6.122.793
BALEARES. Palma de Mallorca	Amb.	1.000
BALEARES. Ibiza	I. S.	14.075.745
BALEARES. Palma de Mallorca	S. E. U.	50.509
BALEARES. Ibiza	S. E. U.	—
BARCELONA. 1.ª Administración	Amb.	—
BARCELONA. 2.ª Administración	I. S.	—
BARCELONA. 3.ª Administración	Amb.	—
BARCELONA. 4.ª Administración	D. P.	—
BARCELONA. 5.ª Administración. Villanueva-Geltrú	Amb.	575.257
BARCELONA. 6.ª Administración. Santa Coloma de Gramanet	I. S.	—
BARCELONA. 7.ª Administración. «Francisco Franco»	C. S.	628.190.622
BARCELONA. 8.ª Administración	Amb.	—
BARCELONA. 9.ª Administración	Amb.	—
BARCELONA. 10.ª Administración	Amb.	—
BARCELONA. 11.ª Administración. Manresa	Amb.	127.031
BARCELONA. 12.ª Administración. Hospitalet de Llobregat	Amb.	12.615
BARCELONA. 13.ª Administración. Mataró	Amb.	171.523
BARCELONA. 14.ª Administración. Sabadell	Amb.	113.726
BARCELONA. 15.ª Administración. Hospitalet de Llobregat. «P. España»	C. S.	94.215.956
BARCELONA. 16.ª Administración. Badalona	Amb.	—
BARCELONA. 17.ª Administración. Cornellá de Llobregat	Amb.	467.182
BARCELONA. 18.ª Administración. Vich	Amb.	127.767
BARCELONA. «Servicio Especial de Urgencia»		4.499.484
BARCELONA. Badalona	S. E. U.	126.857
BARCELONA. Hospitalet de Llobregat-Cornellá	S. E. U.	—
BARCELONA. Sabadell-Tarrasa	S. E. U.	—
BARCELONA. Badalona	R. S.	—
BURGOS	R. S.	40.581.230
BURGOS. Miranda de Ebro	I. S.	8.531.498
BURGOS	Amb.	29.475

(Continuación.)

CACERES	I. S.	25.749.542
CACERES. Plasencia	I. S.	6.236.499
CADIZ	Amb.	1.520
CADIZ	R. S.	164.605.147
CADIZ. Jerez de la Frontera	R. S.	94.983.171
CADIZ. La Línea de la Concepción	I. S.	7.408.386
CADIZ. Algeciras	R. S.	93.454.761
CASTELLON. 1.ª Administración	I. S.	23.455.875
CASTELLON. 2.ª Administración	I. S.	2.594.453
CEUTA	Amb.	481.583
CIUDAD REAL	I. S.	15.981.216
CIUDAD REAL. Puertollano	I. S.	6.926.262
CIUDAD REAL. Manzanares	I. S.	17.920.320
CIUDAD REAL. Valdepeñas	I. S.	7.207.902
CORDOBA. «Reina Sofía»	C. S.	152.099.947
CORDOBA	I. S.	81.293
LA CORUÑA «Juan Canalejo»	C. S.	207.247.225
LA CORUÑA	Amb.	—
LA CORUÑA. El Ferrol	I. S.	42.509.304
LA CORUÑA. Santiago de Compostela	I. S.	—
CUENCA	I. S.	14.112.118
GERONA	R. S.	41.845.420
GERONA	Amb.	1.653.726
GRANADA. «Nuestra Señora de las Nieves»	C. S.	156.575.644
GRANADA	Amb.	—
GRANADA. «Servicio Especial de Urgencia»		118.039
GUADALAJARA	I. S.	20.444.476
GUIPUZCOA	R. S.	274.342.958
GUIPUZCOA	Amb.	1.801.413
GUIPUZCOA. «Servicio Especial de Urgencia»		2.182.012
HUELVA	I. S.	354.820.885
HUELVA	Amb.	18.920
HUESCA	I. S.	20.022.853
JAEN	R. S.	82.178.532
JAEN	Amb.	—
JAEN. Ubeda	I. S.	24.909.008
JAEN. Linares	R. S. ...	990.255
LEON	Amb.	—
LEON. Ponferrada	I. S.	29.832.257
LEON	R. S.	13.486.511
LERIDA	I. S.	17.656.338
LOGROÑO	R. S.	50.566.850
LOGROÑO	Amb.	—

LUGO	I. S.	27.557.752
MADRID. 1.ª Administración	Amb.	29.400
MADRID. 2.ª Administración	Amb.	—
MADRID. 3.ª Administración	Amb.	—
MADRID. 4.ª Administración	Amb.	—
MADRID. 5.ª Administración	Amb.	—
MADRID. 6.ª Administración	Amb.	—
MADRID. 7.ª Administración	Amb.	69.431
MADRID. 8.ª Administración	Amb.	98.798
MADRID. 9.ª Administración	Amb.	58.677
MADRID. 10.ª Administración	Amb.	75.645
MADRID. 11.ª Administración	Amb.	6.565
MADRID. 12.ª Administración	Amb.	1.818
MADRID. «La Paz»	C. S.	606.861.885
MADRID. «1.º de Octubre»	C. S.	392.890.764
MADRID. Ibiza y «18 de Julio»	RR. SS.	10.140
MADRID. «Clínica del Trabajo»	R. S.	2.064.009
MADRID. «Centro Quirúrgico de Urgencia»	R. S.	2.044.986
MADRID. El Escorial	R. S.	4.886.457
MADRID. «Servicio Especial de Urgencia»		197.171
MADRID. 24.ª Administración. Alcalá de Henares	Amb.	—
MADRID. 25.ª Administración. Alcorcón	R. S.	701.332
MADRID. «Ramón y Cajal»	C. E.	208.121.569
MADRID. «Puerta de Hierro»	C. E.	101.697.768
MADRID. «Centro Nacional Especialidad Quirúrgica»	C. E.	4.150.242
MADRID. «F. Primo Rivera»		—
MADRID. «Virgen de la Torre»		—
MALAGA	Amb.	2.099.799
MALAGA. «Carlos Haya»	C. S.	620.073.559
MALAGA. «Servicio Especial de Urgencia»		1.576.302
MELILLA	Amb.	2.241.535
MURCIA	Amb.	2.830
MURCIA. «Virgen Arrixaca»	C. S.	226.469.672
MURCIA. Cartagena	I. S.	70.934.706
MURCIA. Lorca	I. S.	20.815.880
MURCIA. «Servicio Especial de Urgencia»		—
MURCIA. Yecla	R. S.	—
NAVARRA	Amb.	53.057
NAVARRA	R. S.	4.601.672
NAVARRA	S. E. U.	—
ORENSE	I. S.	67.113.964
OVIEDO. «Nuestra Señora de Covadonga»	C. S.	84.993.477
OVIEDO	Amb.	386.895
OVIEDO. Avilés	Amb.	6.557.512
OVIEDO. Mieres	R. S.	2.702.694
OVIEDO. Gijón	Amb.	—
OVIEDO. Sama de Langreo	Amb.	32.362
OVIEDO. Gijón	R. S.	39.325.761
OVIEDO. Avilés	R. S.	2.330.125
OVIEDO. Sama de Langreo	R. S.	2.010.581
OVIEDO		
OVIEDO. Mieres	Amb.	—
OVIEDO. Instituto Nacional de Silicosis		3.674.758

PALENCIA	I. S.	11.125.598
LAS PALMAS	R. S.	121.438.425
LAS PALMAS	Amb.	—
LAS PALMAS. Arrecife	R. S.	16.163.081
LAS PALMAS. «Servicio Especial de Urgencia»		—
PONTEVEDRA. Vigo	I. S.	99.243.522
PONTEVEDRA	I. S.	29.948.787
PONTEVEDRA	Amb.	—
PONTEVEDRA. 4.ª Policlínica		—
SALAMANCA	R. S.	50.777.811
SALAMANCA. Béjar	I. S.	1.365.617
SALAMANCA	I. S.	1.093
SANTA CRUZ DE TENERIFE	R. S.	64.085.239
SANTA CRUZ DE TENERIFE. Santa Cruz de Palma	I. S.	7.256.149
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Amb.	—
SANTANDER	Amb.	254.148
SANTANDER. «Marqués de Valdecilla»	C. E.	418.125.899
SEGOVIA	R. S.	28.082.492
SEGOVIA	I. S.	722.030
SEVILLA. «Virgen del Rocío»	C. S.	143.439.659
SEVILLA. «Doctor Fleming»	Amb.	—
SEVILLA. Nuestra Señora de los Reyes»	Amb.	—
SEVILLA. «Nuestra Señora Esperanza Macarena»	Amb.	—
SEVILLA. «Servicio Especial de Urgencia»		132.116
SEVILLA. Hospital Nuestra Señora del Valle		—
SORIA	Amb.	—
SORIA	R. S.	691.483
TARRAGONA	I. S.	38.425.474
TARRAGONA. Reus	I. S.	631.216
TARRAGONA. Tortosa	I. S.	9.849.949
TERUEL	I. S.	10.799.286
TERUEL. Alcañiz	I. S.	1.254.222
TOLEDO	I. S.	51.575.602
TOLEDO. Talavera de la Reina	I. S.	32.698.388
TOLEDO. Rehabilitación Parapléjicos	C. E.	128.273.197
VALENCIA. «La Fe»	C. S.	506.577.321
VALENCIA. «General Sanjurjo»	R. S.	11.541.011
VALENCIA. «Jose María Haro Salvador»	Amb.	—
VALENCIA. «José María Esteve Vitoria»	Amb.	454.117
VALENCIA. «Ricardo Trenor Paravicino»	Amb.	—
VALENCIA. «Enrique Ojea González»	Amb.	—
VALENCIA. Gandía. «Francisco de Borja»	I. S.	2.349.006
VALENCIA. «José Antonio»	R. S.	3.626.139
VALENCIA. «Servicio Especial de Urgencia»		99.380
VALENCIA. Sagunto	R. S.	—
VALLADOLID	R. S.	10.064.725
VALLADOLID	Amb.	—

(Conclusión.)

VIZCAYA. «Enrique Sotomayor»	C. S.	221.491.431
VIZCAYA. «Capitán Alcocer»	Amb.	455.359
VIZCAYA. «Dionisio Arenas»	Amb.	1.670.012
VIZCAYA. «Hermanos Zubiría Sanz»	Amb.	388.021
VIZCAYA. «Bidarte»	I. S.	183.240
VIZCAYA. «Servicio Especial de Urgencia»		4.579.606
VIZCAYA. San Eloy		29.579.798
ZAMORA	I. S.	5.860.111
ZARAGOZA «José Antonio»	C. S.	103.905.547
ZARAGOZA «Ramón y Cajal»	Amb.	—
ZARAGOZA. Calatayud	I. S.	2.204.294
ZARAGOZA. «San Jorge»	Amb.	336.620
ZARAGOZA. «Servicio Especial de Urgencia»		113.372
TOTAL INSTITUCIONES SANITARIAS		8.006.390.087
Instituciones concertadas en régimen de financiación y administración por el I. N. P.		
LA CORUÑA. Santiago de Compostela. «Hospital Gral. Galicia»		506.740.693
GRANADA. «San Cecilio»	H. C. U.	388.717.750
MADRID. «Niño Jesús»		22.440.732
MADRID. «Gran Hospital del Estado»		33.122.419
MADRID. «Hospital Central de la Cruz Roja»		73.529.556
MADRID. «Hospital Quemados Cir. Plástica de la Cruz Roja»		12.794.546
MADRID. «San Carlos»	M. C. U.	42.725.846
SALAMANCA	H. C. U.	248.738.346
SEVILLA	H. C. U.	6.635.918
VALENCIA	H. C. U.	207.097.116
VALLADOLID	H. C. U.	112.594.622
ZARAGOZA	H. C. U.	27.142.633
MELILLA. Cruz Roja		27.081.629
TOTAL INSTITUCIONES CONCERTADAS		1.709.361.806
TOTAL GENERAL		9.715.751.903

Núm. 732-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre política seguida respecto al profesorado universi-

tario, catedráticos y agregados de Universidad sin plaza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La aplicabilidad de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; al supuesto contemplado no ha sido aceptada por el Ministerio de Educación y Ciencia por no encontrarla ajustada a Derecho. Igual interpretación ha mantenido la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en repetidas sentencias muy recientes, por ejemplo, con fechas 17 y 24 de mayo y 6 de diciembre de 1980.

2. La normativa que rige el ingreso en los cuerpos de catedráticos y profesores agregados de Universidad y que, en sus fundamentos, se remonta al Reglamento de 25 de junio de 1931, es muy diferente de la aplicada a los restantes cuerpos docentes.

3. Los participantes en oposiciones a cátedras y agregadurías universitarias a que se refiere la pregunta no superaron todas y cada una de las correspondientes pruebas de selección, ya que los candidatos no fueron propuestos por, al menos, una mayoría del tribunal examinador en la votación que se realiza tras haberse realizado el sexto ejercicio y esto porque los tribunales no pueden proponer un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. En consecuencia, no es exacto tampoco argumentar que en los reglamentos de catedráticos y agregados de Universidad se contempla expresamente la figura del aspirante que aprueba todos los ejercicios pero no obtiene plaza.

5. No es aducible el ejemplo de que se haya integrado a un denominado aprobado sin plaza en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad. El caso al que se alude se refiere a un opositor a cátedras de Escuelas Técnicas, cuando la convocatoria y provisión de las mismas se regulaban por una normativa diferente a las de Universidad. Entonces se preveían nombramientos de catedráticos provisionales que se convertían en definitivos al cabo de un año. En el supuesto referido, el catedrático provisional renunció a su plaza, por lo que, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, el tribunal examinador hubo de reunirse para elevar nueva propuesta. Dicho sistema ya no está en vigor.

6. El Ministerio ha velado estrictamente por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la provisión de cátedras y agregadurías de

Universidad. Las disposiciones mencionadas en la pregunta formulada al Gobierno no permiten considerar a quienes no han superado las pruebas de selección en situación de expectativa de destino. A éstos no se les priva, por consiguiente, de ningún derecho por cuanto que ni el ordenamiento legal ni las reiteradas sentencias de la Audiencia Nacional se lo han reconocido. No existe, pues, discriminación legal alguna y sí un cumplido respeto a la norma.

7. No cabe aceptar la afirmación de que se cree una situación de grave discriminación, por cuanto, como ha reconocido la Audiencia Nacional, quienes no han sido propuestos por los Tribunales examinadores no han adquirido estatus o ligamen alguno que tengan que subsistir con efectos trascendentes de la convocatoria de pruebas que no han superado. Si a resueltas de ello se producen vacantes es porque los tribunales examinadores no reconocieron en su momento —frente a otros candidatos— la competencia o idoneidad de quienes no fueron propuestos para la provisión de las plazas a oposición.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia no puede asumir el papel que corresponde a los Tribunales examinadores, ya que, como ha puesto de manifiesto una reiterada jurisprudencia, es misión de éstos apreciar la capacidad de quienes hayan de integrarse en los cuerpos docentes del Estado. Ello no obstante, el sistema de selección requiere mejoras y éstas son contempladas en el proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, actualmente en las Cortes Generales.

9. Mientras estos cambios no se aprueben, es misión del Ministerio velar por el respeto a la legislación vigente, única forma de responder a las exigencias que plantea un Estado de Derecho. La inaplicabilidad de la base jurídica a que se refiere la interpelación, según ha sido apreciada en vía contencioso-administrativa, hace que la integración solicitada por el señor Diputado no pueda llevarse a cabo.

10. Por último, es preciso señalar que los avances en el terreno de la política educativa no deben discurrir por la vulneración o conculcación del Derecho. Las Cortes Generales, al pronunciarse sobre el actual proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, tienen ahora la oportunidad de sentar las bases para la reordenación del

marco jurídico de la selección del profesorado universitario y, en particular, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.751-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan María Brandés Molet, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, sobre facultades de Magisterio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Educación y Ciencia autorizó a la Universidad del País Vasco, igual que a las demás Universidades, la realización de la convocatoria de septiembre de 1981, en los términos previstos en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1702/1981, es decir, dejando libertad en su estructuración.

2. No deben entrañar relación con “numerus clausus”, por cuanto dichas pruebas deben evaluarse teniendo en cuenta la calidad de las respuestas dadas a las cuestiones que se formulen.

3. No se considera que dichas pruebas deban incidir sobre la creación de tensiones en las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB; por el contrario, las citadas Escuelas, a través de las distintas reuniones mantenidas, han manifestado la necesidad de una regulación específica del acceso a las mismas.

Este acceso se venía realizando, de forma generalizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, 2 de la Ley General de Educación.

En el caso concreto a que se refiere el señor Diputado, no habían sido aplicados, al menos en los dos años anteriores, los criterios de valoración

que establece el artículo 36, 2 de la Ley General de Educación, ya mencionado.

4. El Decreto 3514/1974 regula las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, mientras que el Real Decreto 1702/1981, al que se ha hecho referencia, regula el acceso a las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB. Por tanto, son dos sistemas de acceso diferentes, según los estudios que el alumno piensa realizar.

5. No obstante lo anterior, todos los sistemas son perfectibles a la vista de la experiencia obtenida, y siempre puede aconsejarse la modificación de los procedimientos.

6. El Ministerio de Educación y Ciencia debe ajustarse a la legislación vigente sobre el particular, que en este momento es el ya citado Real Decreto 1702/1981 y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1981, que lo desarrolla.

7. El Ministerio no ha regulado la estructura de las pruebas realizadas en la convocatoria de septiembre de 1981, sino que cada Universidad las ha estructurado de acuerdo a la práctica utilizada a este respecto, y al objeto de que no supusiera una ruptura respecto a lo anterior.

Por lo tanto, el Ministerio de Educación y Ciencia no ha dado orden de exclusión de aquellas personas que tuvieran aprobadas las pruebas de acceso a las Facultades, sino que, como se ha indicado anteriormente, las Universidades han adecuado las pruebas a las normas anteriores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 1.954-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Palomares, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre subsidio familiar de los minusválidos españoles en Francia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada

por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La ley francesa de 13 de julio de 1971 fue modificada por la posterior Ley 75/534, de 30 de junio de 1975 ("Diario Oficial" de 1-VII-75), que es la actualmente en vigor, conforme a las previsiones del artículo 58 de la misma.

Esta última Ley fue desarrollada por los Decretos 75/1197 y 75/1199, de 16 de diciembre de 1975 ("Diario Oficial" de 23-XII-75) y Decreto 76/1293, de 30 de diciembre de 1976 ("Diario Oficial" de 1-I-77).

La articulación del contenido de la repetida Ley, en cuanto se refiere a las ayudas en favor de los adultos minusválidos, se llevó a cabo de la siguiente forma:

a) En cuanto a la prestaciones por enfermedad y maternidad, las prestaciones se otorgan como si se tratase de asegurados sociales (Libro VI del Código de la Seguridad Social, al que se añade un nuevo Título VII); ahora bien, dichas prestaciones son financiadas no mediante el sistema de financiación contributivo de la Seguridad Social, sino a través de unas cuotas a tanto alzado por cada beneficiario, que corren a cargo íntegro de la Ayuda Social (artículos 42 y 43 de la Ley).

b) En cuanto a las prestaciones en metálico de las mismas, se integran jurídico-formalmente en el Código de la Familia y de la Ayuda Social.

De todo lo anterior resulta que las autoridades francesas han tenido buen cuidado en precisar, a través de su ordenación legislativa interna, que las ayudas en favor de los adultos minusválidos no se comprenden en el campo de aplicación de la Seguridad Social; y que, de aceptarse tal resultado, las repetidas ayudas no están sometidas al principio de igualdad de trato que puede estar recogido en los diversos convenios multilaterales que, en materia de Seguridad Social, tiene suscritos el vecino país.

En la línea anteriormente puesta de manifiesto, las autoridades francesas han venido manteniendo la tesis, frente a las reiteradas peticiones de las autoridades competentes españolas, que las prestaciones en favor de los adultos minusválidos estaban excluidas del campo de aplicación material del vigente convenio hispano-francés de Seguridad Social (negociaciones en París, en junio de

1977; en Madrid, en abril de 1978, y nota técnica entregada a efectos de una posible revisión del actual convenio en julio de 1980).

La misma línea de actuación fue mantenida en relación con los nacionales de países miembros de la Comunidad Económica Europea hasta la sentencia de 16 de diciembre de 1976 del Tribunal de Justicia de las Comunidades (Asunto 63/76, Vito Inzirillo contra la Caja de Prestaciones Familiares de Lyon).

Ahora bien, cabe advertir que dicha sentencia del Tribunal Internacional no fundamenta su razonamiento en el hecho de que la ayuda forma parte, o no, de la Seguridad Social; sino que de la misma deben beneficiarse los trabajadores, o sus familiares, comprendidos en el Reglamento 1408/71, en cuanto el artículo 51 del Tratado de Roma —norma de derecho primario y esencial— establece el principio de libre circulación de trabajadores, y en contra de dicho principio estaría una norma que estableciese diferencias de trato entre los familiares de los trabajadores de unos y otros países miembros.

La sentencia antes citada dio lugar a que por la circular 444/G/76, de 24 de junio de 1977, las autoridades francesas regularan las condiciones de otorgamiento de la prestación a los minusválidos en favor de los nacionales de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Resulta oportuno aclarar que España, en los momentos actuales, no puede esgrimir el contenido de la sentencia objeto del comentario, en cuanto ni es miembro de la Comunidad Económica Europea ni, en sus relaciones con Francia, tiene establecido ningún tratado en el que se recoja el contenido del artículo 51 del Tratado de Roma.

Al margen de todo lo expuesto, es criterio firme de las autoridades españolas el mantenimiento de la tesis de que los adultos minusválidos de nacionalidad española, con residencia en Francia, deben ser equiparados a los propios ciudadanos franceses, a cuyo fin, la solución deberá venir por la vía bien de la modificación del vigente Convenio de Seguridad Social, bien la negociación de otro "ad hoc" en el que de forma específica se abordara la materia objeto de contestación.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.480-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Francisco Triay i Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre deterioro de tres nuevos edificios en la isla de Menorca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Casa del Mar es un edificio construido por el Instituto Social de la Marina para la realización de los fines y funciones que legalmente tiene atribuidos. Comprende una superficie total de 735,12 metros cuadrados, en los que se integran las correspondientes dependencias para prestar servicios de Formación Profesional, Bienestar y Hogar del Marino y Delegación local del Instituto.

La recepción provisional de las obras tuvo lugar el día 7 de mayo de 1981, habiéndose demorado la misma en razón de graves humedades existentes en el edificio, como consecuencia de imprevisibles irrupciones de agua.

La oficina administrativa entró en servicio el día 14 de septiembre de 1981, mientras que la concesión del servicio de bar-cafetería, cuyo concurso público quedó desierto por falta de licitación, ha sido adjudicada, posteriormente, el día 27 de noviembre pasado.

La instalación ha sido inaugurada oficialmente por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social el día 17 de enero del presente año.

2. El INEM acometió en el centro de Ciudadela, prácticamente, el reacondicionamiento total del mismo, con construcción de una nueva nave para talleres, durante los años 80-81, con un Presupuesto total del proyecto que ascendió a 19.519.724 pesetas.

Para dotar este centro de material apropiado se hizo una primera adjudicación directa en Madrid, enviada a primeros de octubre de 1981,

siendo el material adjudicado y sus importes el siguiente:

- Elementos del laboratorio de química (306.092 pesetas).
- Máquinas de grabado (184.450 pesetas).
- Herramientas individuales para sección de mecanizado (541.966 pesetas).
- Instalación de aire comprimido (105.930 pesetas).

La segunda fase de la dotación, que completa la especialidad está pendiente de la resolución de concurso público, incluyéndose en el mismo equipos para la secciones de mecanizado, baños electrolíticos, medios audiovisuales y bisutería. La publicación del concurso público en el «Boletín Oficial del Estado» se prevé que se realizará para el mes de julio, por lo que la recepción del material en el centro podría realizarse, aproximadamente, hacia el mes de noviembre.

El material a adjudicar y su valor previsto es el siguiente:

Area metal.....	7.782.500 pesetas
Area de química.....	1.332.000 pesetas
Area de medios audiovisuales.....	460.000 pesetas
Area de bisutería.....	3.750.000 pesetas
TOTAL	13.324.500 pesetas

3. La guardería infantil de Ciudadela ha sido construida por la Dirección General de Acción Social, siendo posteriormente transferida al Instituto Nacional de Asistencia Social, encargado de su puesta en funcionamiento.

La demora en su puesta en funcionamiento es consecuencia de dos causas fundamentales:

— El no haberse dispuesto de los créditos de mantenimiento y plantilla de personal hasta fecha reciente en que se ha recibido la notificación de aprobación de los mismos por el Ministerio de Hacienda.

— El equipamiento debió quedar retenido en la casa suministradora hasta que el centro dispusiera del personal, en evitación de posibles deterioros.

Superados estos dos obstáculos, la guardería fue inaugurada oficialmente por el excelentísimo

señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social el pasado 17 de enero de 1982.

La preocupación por la puesta en marcha a la mayor brevedad posible de estas realizaciones en la isla de Menorca ha sido constante por todas las autoridades locales, provinciales y nacionales relacionadas con el tema, que han puesto en todo momento el mayor interés para solventar todos los problemas que la complejidad burocrática reglamentaria hace necesaria y lógicamente impone para la puesta en funcionamiento de estos centros, y que hoy felizmente suponen una importante realidad que mejora la atención social de la población menorquina.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.865-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Cipriano García, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre situación de la empresa Nitratos de Castilla, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Nitratos de Castilla, S. A. (Nicas), es una sociedad dedicada a la fabricación de fertilizantes nitrogenados y complejos, con instalaciones fabriles en Valladolid. En 1980 facturó 4.200 millones y empleaba a unas 700 personas. Su balance al 31 de diciembre de 1981 muestra unos fondos propios de 2.590 millones y un pasivo exigible de 2.700 millones. Sus accionistas son privados, destacando el Banco de Bilbao (5 por ciento), el de Vizcaya (8 por ciento) e Iberduero (8 por ciento).

La empresa Nitratos de Castilla ha sufrido en los últimos años un gradual empeoramiento de su situación financiera y económica, lo que dio lugar a la declaración de situación legal de suspensión de pagos en diciembre de 1979.

Las principales causas por las que la empresa llegó a esta situación son las siguientes:

1. Consumo energético; bajos rendimientos que conducen a un elevado consumo de fuel-oil, que utiliza como materia prima por tonelada de fertilizante producido; consumo excesivo de materias primas auxiliares; y elevados gastos de mantenimiento, todo ello debido al aboletismo de algunas instalaciones.
2. Exceso de mano de obra.
3. Paralizaciones productivas por averías y por problemas laborales.

Para corregir estas anomalías, Nicas proyectó en 1980 un plan de reestructuración, que incluía una inversión de más de 1.000 millones (que se pretendía recuperar en menos de dos años con el ahorro de energía y materias primas); una reducción de plantilla y una renegociación de la deuda.

Se llegó a un acuerdo con los acreedores, levantándose la suspensión de pagos y se iniciaron los estudios técnicos y financieros para llevar a cabo las inversiones.

En agosto de 1981, una explosión destruyó parte de la fábrica de amoníaco, lo que obligó a la empresa a una regulación de empleo de la plantilla afectada (224 personas) y a reconsiderar su plan de inversiones, que con la reconstrucción de la planta ascendía a unos 1.500 millones.

La Administración ha adoptado las siguientes medidas:

1. Aceptar el expediente de regulación de empleo, aplicando las circunstancias de fuerza mayor, de forma que la empresa quede exonerada del pago de los gastos sociales del personal en situaciones de regulación de empleo.
2. Declarar a Nicas industria de interés preferente en base al Decreto 1665/1980, para que pueda aplicar los beneficios fiscales y en apoyos crediticios a las inversiones que proyecta.
3. Nicas ha recibido durante los ejercicios 1980 y 1981, 1.203 millones de pesetas, en concepto de subvenciones al amoníaco como compensación a los elevados costes de su proceso de producción.

Asimismo, la empresa ha tramitado solicitudes para la aplicación de los beneficios de la legisla-

ción vigente para las inversiones de anticontaminación y en ahorro energético, que se encuentran pendientes de resolución.

El Gobierno considera de interés el mantenimiento de un centro productivo de fertilizantes en el área de Valladolid, siempre que ello sea en condiciones de viabilidad económica. Sin embargo, entiende que no le corresponde sólo al Estado la solución de los problemas de Nicas. Accionistas, acreedores bancarios, entidades financieras locales y trabajadores, deben construir con su esfuerzo y sacrificio a la viabilidad de Nicas.

Como principio el Gobierno no considera aceptable un planteamiento de estatalización de una sociedad privada o de socialización de pérdidas, vía INI o sus empresas.

La participación de otras sociedades del sector de fertilizantes en los proyectos de Nicas, es un tema que atañe a Nicas y a estas sociedades en una lógica búsqueda de coincidencia de intereses.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.843-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inversiones previstas por el INI en 1982 para Salamanca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El importe a invertir por las Empresas del Grupo en el presente año en Salamanca, asciende

a 2.728 millones de pesetas, según el siguiente desglose:

	Millones Ptas.
Planta de fabricación Juzbado	2.438
Planta de conversión Hexafluoruro	72
Explotación minera	218
TOTAL	2.728»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 560-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José García Pérez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre emolumentos en concepto de residencia de los profesores de EGB destinados en el extranjero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministerio de Educación y Ciencia no ha impuesto sus criterios de administración financiera ni directa ni indirectamente a ningún Organismo independiente de él administrativa, financiera y orgánicamente.

Es obvio que el organismo que tiene encomendadas unas competencias y gestiona el presupuesto y demás medios para el desarrollo de ellas, es el que tiene que adoptar los criterios de disposición, uso y administración de los mismos, y las fuentes donde se haya inspirado, ya sean propias o ajenas, ha de asumirlas con responsabilidad.

2. La actitud mantenida por el Ministerio de Educación y Ciencia, hasta el curso 1979/80, en

cuanto a las remuneraciones cuestionadas deriva del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación y Ciencia el 28 de julio de 1969 (Anexo a la Orden del Departamento de la misma fecha y «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto siguiente), en el que se establecían en su punto 3.1.3. “Corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia... Acreditar a dichos maestros el sueldo, trienios y ayuda familiar que por situación les corresponda y reconocimiento de los servicios prestados”; y en el punto 3.2.2.: “Corresponde al Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General del Instituto Español de Emigración... Abonar a los maestros pendientes del Consejo Escolar Primario (actualmente Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles) los complementos de sueldo que se determinen”.

Parecía lógico que el Instituto Español de Emigración abonara tales complementos de sueldo si se tiene en cuenta que los Profesores imparten las enseñanzas a unos grupos de alumnos cuya ubicación, necesidades y características específicas conoce el mencionado Instituto por medio de su infraestructura administrativa en el exterior (Agregados Laborales y Casas de España, Delegados, etc.), necesidades y características que exigen del profesorado unas actividades especiales en Escuelas españolas en el exterior, en clases complementarias, en aulas de atención itinerantes, en régimen de tutorías, así como destinos dedicaciones muy variadas como variantes son las situaciones del emigrante español en el extranjero. Circunstancias éstas que quedan expuestas en el número 5 del Convenio.

3. Como ya se ha aludido en el apartado 1, el Ministerio de Educación y Ciencia no ha dado ideas al Ministerio de Trabajo, porque carece, por un lado, de autoridad para ello y, por otro, desconoce las circunstancias de dedicación, horarios, modalidad, percepciones de otros Estados, etcétera, necesarias para modular el importe del complemento.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia, apoyó los planteamientos retributivos del Instituto Español de Emigración que se resumen así:

— La elaboración por parte del Ministerio de Hacienda de una regulación del régimen de in-

demnizaciones especiales y retribuciones complementarias que correspondan al personal de la Administración del Estado que preste sus servicios en el extranjero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 3517/1965, de 18 de noviembre (“B. O. E. de 4 de diciembre), y en la Disposición Final décimo sexta del Real Decreto Ley 22/1977, de 3 de marzo (“B. O. E. de 7 de abril). En esta regulación se propugna la creación de un fondo de compensación por fluctuación de la cotización de la peseta.

La Subdirección de Retribuciones del Ministerio de Hacienda informó en su momento que estaba elaborando el borrador de un Decreto regulador de este complemento en el que se incluía el fondo de compensación citado.

— Que se autoriza incrementar para 1981 el complemento de los Profesores de EGB en un 20 por ciento y el de los de BUP y COU en un 5 por ciento con objeto de acercar ambos tipos de módulos, así como seguir aplicando estos porcentajes de incrementos en años sucesivos hasta su total racionalización si antes no se ha aprobado la regulación a que se refiere el párrafo anterior.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

CUADRO I

Asignación especial por destino en el extranjero de los efectivos de personal que perciben esta indemnización en el curso 1980/81, según los módulos de dicho año 1980 (no computados los profesores sin asignación)

Funcionarios	1.ª Zona Francia, R. U., C. H., P. B., R. F. A., Bélgica		2.ª Zona Italia		3.ª Zona Portugal		3.ª Zona Marruecos-Sahara		Andorra		33.ª Zona Colombia-Brasil		Total	
	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe		N.º
Catedrai. Agreg. Num.	1 x 124.254	124.254	1 x 119.307	119.307	11 x 112.000	1.232.000	29 x 95.000	2.755.000	12 x 47.500	570.000	9 x 160.000	1.440.000	83	6.480.561
	15 x 112.000	1.680.000	5 x 112.000	560.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
		1.804.254		679.307		58.632		—		—		—	—	—
Agregados. Interin.	7 x 55.000	385.000	1 x 55.000	55.000	1 x 58.632	58.632	22 x 55.000	1.210.000	5 x 23.250	116.250	—	—	35	1.766.250
Profesores EGB-Num.	1 x 60.000	60.000	8 x 60.000	480.000	12 x 55.000	660.000	107 x 50.000	5.350.000	60 x 22.000	1.320.000	8 x 128.000	1.024.000	197	8.952.632
						718.632								
Profesores EGB-Int.	—	—	—	—	1 x 27.500	27.500	10 x 40.000	400.000	7 x 11.000	77.000	—	—	18	504.500
Profs. Religión.	1 x 55.000	55.000	1 x 55.000	55.000	1 x 55.000	55.000	5 x 55.000	275.000	2 x 23.250	46.500	—	—	10	466.500
Profs. Educ. Fis. y H.	2 x 45.000	90.000	2 x 45.000	90.000	—	—	9 x 34.000	315.000	3 x 15.000	45.000	—	—	16	540.000
Profs. Form. Prof. Num.	—	—	—	—	—	—	2 x 95.000	190.000	—	—	—	—	2	190.000
Profs. Form. Prof. Int.	—	—	—	—	—	—	2 x 55.000	110.000	—	—	—	—	2	110.000
M. Taller F. P. Num.	—	—	—	—	—	—	2 x 42.000	84.000	—	—	—	—	2	84.000
M. Taller F. P. Int.	—	—	—	—	—	—	3 x 42.000	126.000	—	—	—	—	3	126.000
Agregados Educar.	6 x 112.000	672.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	672.000
Inspectores EGB.	2 x 112.000	224.000	—	—	—	—	1 x 95.000	95.000	1 x 47.500	47.500	—	—	4	366.500
Drtros. Escolares.	—	—	—	—	—	—	2 x 50.000	100.000	—	—	—	—	2	100.000
Co.º Administrativo.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 x 96.000	96.000	1	96.000
Co.º Auxiliar.	—	—	—	—	1 x 25.000	25.000	3 x 25.000	75.000	—	—	—	—	4	100.000
Co.º Subalterno.	—	—	—	—	—	—	—	—	1 x 9.000	9.000	—	—	1	9.000
Represent. Unesco.	1 x 112.000	112.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	112.000
Delegado Colombia.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2 x 160.000	320.000	2	320.000
Decca Pais Gales.	1 x 50.000	50.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	50.000
Otros más escalafonados	—	—	—	—	—	—	2 x 42.000	84.000	—	—	—	—	2	64.000
TOTALES.	37	3.452.254	18	1.359.307	27	2.058.132	99	11.179.000	91	2.231.250	20	2.330.000	392	23.149.943

T. Anual: 23.149.943 277.799.931
 Incremento del 12 % de Retribuciones para 1981: 33.341.677 311.135.233
 Incremento del 15 % del Profesorado para 1981: 15.556.761 326.691.994

Madrid, 1 de enero de 1981

CUADRO III

Asignación especial con destino en el extranjero con módulos incrementados, excepto en Bogotá y Directores de Tánger y Roma en el 5 por ciento, los cuerpos más favorecidos y el 20 por ciento los demás, alcanzando el módulo de los Profesores de EGB en Europa, 72.000 pesetas (comprendido de sólo los funcionarios del curso 1980/1981 que la perciban en 31-XII-80)

Funcionarios	1.ª Zona Francia, Bélgica, P.B. R.F.A., CH., R.U.		2.ª Zona Italia		3.ª Zona Portugal		3.ª Zona Marruecos		Andorra		3.ª Zona Colombia-Brasil		Total	
	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º Módulo	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Cated. y Agr. Num. 5%	1 x 124.254	124.254	1 x 119.307	119.307	11 x 117.600	1.293.600	29 x 99.750	2.892.750	12 x 49.875	598.500	9 x 160.000	1.440.000	83	8.820.411
	15 x 117.600	1.764.000	5 x 117.600	588.000										
		1.888.254		707.307										
Agreg. Int. 5%	7 x 57.750	404.250	1 x 57.750	57.750			22 x 57.750	1.270.500	5 x 24.412	122.062			35	1.854.562
Prof. EGB Num. 20%	1 x 72.000	72.000	8 x 72.000	576.000	13 x 66.000	858.000	107 x 60.000	6.420.000	60 x 25.400	1.584.000	8 x 126.000	1.024.000	197	10.534.000
Prof. EGB Int. 20%					1 x 33.000	33.000	10 x 48.000	480.000	7 x 13.200	92.400			18	605.400
Prof. Relig. 5%	1 x 57.750	57.750	1 x 57.750	57.750	1 x 57.750	57.750	5 x 57.750	288.750	2 x 24.412	48.824			10	510.924
Prof. Educ. F y H. 5%	2 x 47.250	94.500	2 x 47.250	94.500			9 x 36.750	330.750	3 x 15.750	47.250			16	367.000
Prof. F. P. Num. 5%							2 x 99.750	199.500					2	199.500
Prof. F. P. Int. 5%							2 x 57.750	115.500					2	115.500
M. Taller Num. 5%							2 x 44.100	88.200					2	88.200
M. Taller Int. 5%							3 x 44.100	132.300					3	132.300
Agreg. Educ. 5%	6 x 117.600	705.600						99.750	1 x 49.875	49.875			6	706.600
Inspec. EGB 5%	2 x 117.600	235.200						120.000					4	384.825
Directores Escol. 20%								2 x 60.000					2	120.000
Cp.º Administr. —											1 x 96.000	96.000	1	96.000
Cp.º Auxiliar 20%					x 30.000	30.000	3 x 30.000	90.000					4	120.000
Cp.º Subalter. 20%									1 x 10.800	10.800			1	10.800
Repres. Unesco 5%	1 x 117.600	117.600											1	117.600
Deleg. Colombia —											2 x 160.000	320.000	1	320.000
Becas País Gales 20%	1 x 60.000	60.000											1	60.000
Otros no escalafonados							2 x 44.100	88.200					2	88.200
Totales	37	3.635.154	1.493.307	1.493.307	27	2.272.350	199	12.616.200	91	2.553.711	20	2.890.000	392	25.450.722

T. Anual 25.074.922 x 12

Madrid, 10 de enero de 1981

305.408.664

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de la Policía Nacional en el Hospital General y Clínico de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La actuación de la Policía Nacional, a que se refiere el señor Diputado en su pregunta, se produjo a petición del gerente del Hospital General y Clínico de Tenerife y con el conocimiento y autorización del Presidente del Cabildo. La petición para que la Policía Nacional actuara —con conocimiento asimismo del Gobernador civil de la provincia— vino determinada por el hecho de que la asamblea que en dicho centro se celebraba no contaba con la debida autorización de la dirección del centro y por el hecho de que buena parte de los asistentes eran ajenos a la plantilla del hospital.

La intervención de la Policía Nacional se produjo en el vestíbulo y en el semisótano y, por tanto, en ningún momento afectó a los servicios hospitalarios ni a las personas internas en el hospital.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 651-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Sánchez Ayuso, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre protección a la artesanía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Según se afirma en la pregunta en el sector de la artesanía “para solicitar ayudas hay un requisito previo que es la carta de artesano que debe solicitarse al Ministerio de Industria y Energía y el artesano debe inscribirse en un registro especial situado en dicho Ministerio”.

A este respecto, hay que diferenciar entre los dos instrumentos, pues mientras la carta de artesano es un documento referido al artesano como individuo, el Registro sólo admite la inscripción de empresas o talleres artesanos, registro que, está configurado como voluntario.

La carta de artesano no es un requisito previo para solicitar ayudas oficiales. Tampoco es este el objetivo del Registro Artesano, sino que sólo son instrumentos que viene a decantar quien o quienes son, a efectos legales, artesanos y qué empresas o unidades productivas deben ser consideradas artesanas a efectos legales, determinaciones éstas de gran importancia si lo que se pretende con esas “ayudas” a las que se alude en la pregunta, es el fomento de la artesanía.

Los posibles defectos de un registro como el artesano son los normales en un registro legalmente creado con un carácter voluntario, lo que nos lleva al hecho de que los interesados no se preocupen en muchas ocasiones de realizar su inscripción sino cuando necesitan acreditar su condición de artesano o de empresa artesana, y así lo hacen cuando pretenden acceder a las medidas de fomento que la Administración dedica al sector. Ello puede originar que se llegue a confundir lo que es fórmula de acreditar una condición, con un requisito selectivo de acceso a una ayuda estatal, situación esta última que jamás ha configurado la acción administrativa.

Aclarada esta cuestión previa, hemos de pasar a dar respuesta a las cuestiones formuladas en la pregunta:

1. La protección al sector artesano a través del Ministerio de Industria y Energía, es adecuada a las disponibilidades presupuestarias. El Gobierno está desarrollando el Plan de Fomento de la Artesanía y esta acción de fomento se realiza a través de distintas vías de apoyo y estímulo. Preferentemente, y sin que ello signifique agotar todas las acciones emprendidas, se viene actuando en los siguientes programas.

A. Apoyo a talleres artesanos en zonas de protección artesana

Hata el momento han sido declaradas zonas de protección artesana, de acuerdo con lo dispuesto para las industrias de interés preferente, las siguientes demarcaciones territoriales: Comarca de Ubrique (Cádiz), municipio de Sonseca, provincia de Cáceres, provincia de Badajoz, islas Baleares, islas Canarias y provincia de Segovia.

El número de empresas que han obtenido subvenciones de hasta el 40 por ciento de la inversión proyectada, asciende a 137, siendo el importe de las inversiones proyectadas de 559.181.676 de pesetas, y el de las subvenciones concedidas de 126.408.258 de pesetas, lo que supone el 22,61 por ciento de la inversión total proyectada y aprobada en calidad de subvención a fondo perdido.

La anterior cuantificación está referida al período de vigencia de las declaraciones de zonas de protección y abarca desde su iniciación en 1977, hasta el primer trimestre de 1981

B. Subvenciones a empresas artesanas protegidas

Este tipo de declaración se ha efectuado por primera vez en el año 1980. Han sido declaradas 72 empresas artesanas protegidas, lo que ha supuesto una subvención total de 22.250.000 de pesetas.

En el presente ejercicio se ha convocado nuevamente a las empresas para que puedan presentar solicitudes para su posible declaración de empresas artesanas protegidas, con una consignación presupuestaria de 25.000.000 de pesetas.

C. Apoyo a programas de Corporaciones locales encaminadas al fomento de las artesanías tradicionales

El pasado año se han llevado a efecto numerosos acuerdos con entes territoriales sobre actuación conjunta con las consiguientes transferencias económicas para la realización de programas concretos de actuación de dichos entes y corporaciones. Los acuerdos de fomento de los programas propuestos que hasta ahora han tenido lugar lo han sido con: Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consell del País Valencià, Consell Interinsular Balear, Diputación Provincial de Segovia, Ayuntamiento de Toledo y Ayuntamiento de la Granja.

Las consignaciones presupuestarias para este programa han sido tanto para 1980 como para el actual ejercicio de 1981 de 5 millones de pesetas.

D. Realización de censos y estudios sobre el sector artesano y difusión de los mismos mediante la edición de guías de la artesanía.

Hasta el momento se han realizado los censos artesanos siguientes:

- Andalucía (todas las provincias)
- Aragón (todas las provincias)
- Baleares
- Castilla-La Mancha (todas las provincias)
- Castilla-León (Soria, Segovia, Zamora y Avila)
- Canarias (todas las provincias)
- Extremadura (todas las provincias)
- Galicia (todas las provincias)
- Murcia
- País Valencià (en curso de realización todas las provincias)

Han aparecido publicadas dos guías de la artesanía (Toledo y Extremadura) y están próximas a aparecer la de Segovia y en avanzado trámite de publicación las correspondientes a Santa Cruz de Tenerife, Baleares y Aragón.

E. Promoción de ferias y exposiciones

El Ministerio de Industria y Energía ha subvencionado sólo en el pasado año las siguientes ferias y exposiciones:

- Feria Internacional Arte-Metal (Valencia). 500.000 pesetas.
- Feria de Artesanía de Granada, 500.000 pesetas.
- Primera Feria de la Artesanía Castellano-Manchega (Toledo) 750.000 pesetas.
- Expo-Arte (Sevilla), 2.000.000 pesetas.
- Exposición de Artesanos Belenistas (Murcia) 100.000 pesetas.
- Exposición de Montuiri (Palma de Mallorca), 100.000 pesetas.
- Museo de Pobo Galego (Santiago de Compostela), 500.000 pesetas.
- Museo de Ceramistas españoles en Kioto (Japón), 440.000 pesetas.

De otra parte, ha participado en la Muestra-Mercado de Florencia y en la Feria de Artesanado de Munich con una subvención de 4.100.000 pesetas.

F. Cursos de Formación Empresarial para Artesanos.

Se han realizado cursos de esta naturaleza en Baleares, Galicia, Andalucía, Barcelona, Madrid y Valencia. En el pasado año tuvieron lugar en ocho núcleos de población de Extremadura y en el presente año está prevista su celebración en la provincia de Segovia.

2. El Gobierno tratará de ampliar, en cuanto lo permitan las consignaciones presupuestarias, las medidas de protección al sector artesano.

Como primer paso ha sido sometido a la Comisión Nacional de Artesanía un proyecto de revisión relativo a la ordenación del sector artesano que viene a contemplar precisamente las dificultades que conlleva la concesión por el Ministerio de Industria y Energía de la Carta de Artesano, así como otros temas de interés para los artesanos y las empresas artesanas.

De otra parte, este Departamento ha participado en las reuniones convocadas por el Consejo de Europa para la elaboración de un proyecto de recomendación para la salvaguarda de determinados oficios en vías de desaparición en el marco de la actividad artesana y está trabajando para que cuando dicho proyecto se convierta en recomendación a los estados miembros, se esté en disposición de poner en marcha las acciones recomendadas.

Por otro lado, se pondrán en ejecución nuevos proyectos o iniciativas a lo largo del presente año, siempre que ello redunde en favor de la artesanía y de los artesanos.

Ahora bien, este tipo de ayuda a la artesanía no puede recaer sólo sobre la Administración central, sino que los entes territoriales habrán de asumir sus propias competencias en un sector que afecta a la propia raíz de cada pueblo, a su personalidad y a su propia memoria colectiva, sin perjuicio de que en el futuro puedan incrementarse los conciertos para la actuación conjunta en esta materia.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José González Delgado, sobre política del Gobierno en relación con los embalses de Andalucía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el año 1981, no se ha terminado presa en Andalucía. Se han contratado las obras de la presa del Almanzora en la provincia de Almería.

En el momento actual, se están construyendo, en Andalucía, las siguientes presas: Charco Redondo (Cádiz), Almanzora y Beninar, en la provincia de Almería; Barbate, en la de Cádiz; Negatín, Canales (primera fase) y Beznar, en la de Granada; Chanza, en la de Huelva; Limonero, en Málaga, y Peñaflor, en Sevilla.

Durante el trienio 1982-84 se prevé la contratación de las siguientes presas: Zahara y Guadalquivir II, en la provincia de Cádiz; San Rafael de Navallana y Yeguas, en Córdoba; Colomera, San Clemente y Canales (segunda fase), en Granada; Corumbel, en Huelva; Guarrizas y Giribaile, en Jaén; La Viñuela, en Málaga, y Guadalquivir, Cautaveral y Huesna, en Sevilla.

Se adjunta cuadro facilitado por el Ministerio de Agricultura sobre zonas regables. Programación cuatrienio 1981-1984.

En el cuadro puede observarse que en conjunto, las superficies a las que se dota de redes suficientes para poder llevar el agua a las parcelas alcanza la cifra de 7.964 hectáreas en el año 1981, y también que en la práctica, en 1981, se han iniciado el de La Algaida, en Cádiz; Genil-Cabra, en Córdoba, y Salado de Arjona y Mengíbar, en Jaén.

La simple enumeración de estas obras pone claramente de manifiesto la decidida política del Gobierno de mejorar la regulación de los recursos hidráulicos en Andalucía, a fin de poder atender con la máxima garantía a las demandas crecientes de agua para los distintos usos, fundamentalmente los de abastecimiento de poblaciones y regadíos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

ZONAS REGABLES. PROGRAMACION CUATRIENIO 1981-1984

Región	Provincia	Zona regable	SUPERFICIES HA.			ACTUACION PROGRAMADA EN HA.					Observaciones		
			Total	Preparadas anterior	Preparadas en 1980	Pdes. en 31-XII-80	1981	1982	1983	1984		Siguientes	
Andalucía	Almería	Adra-Dalias (Sect. IV, V y VI)	9.217	3.192	—	6.025	—	1.000	2.400	2.625	—	—	—
		Almanzora	6.000	—	—	6.000	—	—	—	—	1.000	5.000	—
			15.217	3.192	—	12.025	—	1.000	2.400	3.625	5.000	—	
Cádiz		Costa NO Cádiz-1.ª fase (Sectores I al IV)	5.871	—	—	5.871	—	—	2.000	1.500	2.371	—	—
		La Algaida	1.000	—	—	1.000	—	1.000	—	—	—	—	—
		Guadarranque-Hozgarganta	1.500	—	—	1.500	—	—	500	500	500	500	—
		Barbate	3.650	—	—	3.650	—	—	—	—	—	3.650	—
		Los Llanos de Villamartín	3.047	—	—	3.047	—	—	—	—	—	3.047	—
		Fincas Berlanquilla, La Suara, Dehesa del Pino y Revilla	172	—	172	—	—	—	—	—	—	—	—
		Zona de Guadalquivir, finca La Catalana	126	—	—	126	126	—	—	—	—	—	—
		Campo Gibraltar (COE). San Pablo de Buceite	450	—	—	450	—	450	—	—	—	—	—
			15.816	—	172	15.644	126	1.450	2.500	2.000	9.568	—	—
		Córdoba		Genil-Cabra (1.ª fase)	9.408	—	—	9.408	220	1.000	2.000	2.000	4.188
Sierra Boyera	1.300			—	—	1.300	—	—	500	800	—	—	—
Buenas Hierbas (Cardena)	1.200			—	—	1.200	—	—	600	600	—	—	—
Arroyo Casajoso	1.000			—	—	1.000	—	—	500	500	—	—	—
Fuente Palmera (OH)	7.000			—	—	7.000	3.671	3.329	—	—	—	—	—
	19.908			—	—	19.908	3.891	4.329	3.600	3.900	4.188	—	—
Granada		Motril y Salobreña, ampl.	1.500	—	—	1.500	—	—	500	1.000	—	—	—
		Motril y Salobreña, cañada de Vargas	102	—	—	102	—	102	—	—	—	—	—
		Vaillos (Huotor-Tajar)	3.826	—	—	3.826	—	—	—	500	3.326	—	—
		Cubillas-Colomera (2.ª fase)	7.995	—	—	7.995	—	—	—	—	7.995	—	—
		Castril-Guardal	7.680	—	—	7.680	—	—	500	1.000	6.180	—	—
	21.103	—	—	21.103	—	102	1.000	2.500	17.501	—	—		

Región	Provincia	Zona regable	SUPERFICIES HA.		ACTUACION PROGRAMADA EN HA.							Observaciones	
			Preparadas anterior	Preparadas en 1980	Pdes. en 31-XII-80	1981	1982	1983	1984	Siguientes			
			Total										
	Huelva	Almonte-Marismas	14.248	4.249	—	9.999	—	1.000	1.500	1.500	1.500	5.999	
		Regadíos del Chanzas	12.000	—	—	12.000	—	—	—	—	—	12.000	
			26.248	4.249	—	21.999	—	1.000	1.500	1.500	1.500	17.999	
	Jaén	Guadalmena	2.711	—	—	2.711	1.000	1.500	211	—	—	—	
		Salado de Arjona	4.500	—	—	4.500	1.400	1.600	1.500	—	—	—	
		Mengibar	3.500	—	—	3.500	700	1.200	1.600	—	—	—	
		Riegos del Olivar	25.976	—	—	25.976	—	—	—	2.000	—	23.976	
			36.687	—	—	36.687	3.100	4.300	3.311	2.000	—	23.976	
	Málaga	Guadalhorce	21.621	17.607	—	4.014	847	1.000	1.500	667	—	—	
		Guaro	3.730	—	—	3.730	—	—	—	—	—	3.730	
			25.351	17.607	—	7.744	847	1.000	1.500	667	—	3.730	
	Sevilla	Bajo Guadalquivir (2.ª fase)	21.563	19.204	2.359	—	—	—	—	—	—	—	
		Almonte-Marismas	9.350	—	—	9.350	—	1.000	1.000	1.000	—	6.350	
			30.913	19.204	2.359	9.350	—	1.000	1.000	1.000	—	6.350	
			191.243	44.252	2.531	144.460	7.964	14.181	16.811	17.192	—	88.312	

Núm. 711-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, sobre FEMSA La Carolina, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Dentro de los acuerdos suscritos entre las empresas y las centrales, figura el mantenimiento de la actividad actual de la factoría FEMSA en La Carolina, con el compromiso de 440 puestos de trabajo a partir de 1983. Antes de finalizar dicho plazo, se habrá definido por la empresa un producto sustitutivo que asegure su continuidad, en el caso de que las necesidades de concentración industrial exijan el traslado de las fabricaciones actuales a otras factorías del grupo. Hasta el momento presente no ha sido definido dicho producto sustitutivo, y dichos acuerdos figuran como aprobados en el Plan de Reconversión del Sector, según el Real Decreto 2793/1981, y en el programa de reestructuración de la empresa, aprobado por la Comisión Interministerial de Reconversión del Sector Fabricante de Equipo Eléctrico para el Automóvil».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de marzo de 1982.

Núm. 2.629-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, sobre industria turística archipiélago canario, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En los dos años a que la pregunta se refiere, las ayudas a la industria y el sector turístico en las provincias canarias han sido las siguientes:

A. En la provincia de Las Palmas

1. En 1980

Subvención a fondo perdido a la Federación de Hostelería de Las Palmas por importe de 20 millones de pesetas en el concurso convocado para Agrupaciones Empresariales. El total previsto para todo el territorio nacional fue de 100 millones de pesetas, por lo que el porcentaje del mismo en que se benefició Canarias fue del 20 por ciento. Sin embargo, esta ayuda fue devuelta sin invertir en los fines por los que se concedió y sin justificar las razones de su no utilización.

— Crédito turístico, 33.832.000 pesetas, total para todo en un 0,75 por ciento.

— Convenios de Acción Concertada, aportación de 9.524.999 pesetas al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

— Participación, a través del organismo autónomo ECCE (Exposiciones, Congresos y Convenciones de España), en la ITB de Berlín (50.068 ptas.), en la FUA AV de Nairobi (29.075 ptas.) y en la BTF de Bruselas (46.482 ptas.) en total, 125.625 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de Tejeda, para su conversión en hostelería, 24.901.782 pesetas.

— Edición de 625.000 ejemplares del folleto "Islas Canarias", en ocho idiomas, por un importe total de 6.185.572 pesetas y de 20.000 ejemplares del folleto de Datos Informativos Lanzarote», con un importe de 200.000 pesetas.

— Edición de la «Guía Deportiva» de las islas Canarias, con un gasto aplicable a las dos provincias de 290.000 pesetas.

— Edición de 60.000 ejemplares del cartel "Patalavaca Canarias", por un importe de 996.000 pesetas.

— Aportación de 750.000 pesetas para la realización de obras en el llamado "Jardín del Cactus", ubicado dentro del Molino de Guatiza, en la isla de Lanzarote.

— Edición de 60.000 ejemplares del cartel "Patalavaca Canarias" por un importe de 996.000 pesetas.

2. En 1981

— En el concurso de Turismo Náutico, concesión de acceso prioritario al crédito turístico a don Carlos Castilla García, de Las Palmas de Gran Canaria, para la construcción de un barco con destino a realizar excursiones turísticas; di-

cho crédito no se puede cuantificar hasta que se presente el presupuesto definitivo.

— En materia de crédito turístico, se ha autorizado un total de 818.774.000 pesetas, lo que, en relación con la dotación total para el año, supone un porcentaje del 20,76 por ciento.

— Aportación de 8.000.000 pesetas al Patronato de Turismo de Gran Canaria en el marco de los Convenios de Acción Concertada.

— Participación, a través de ECCE, en la ITB de Berlín (35.200 ptas.), en Camping 81 de Essen (32.000 ptas.), en la Semana Mundial de París (99.053 ptas.) y en la BTF de Bruselas (63.250 ptas.): en total, 229.303 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de Tejeda en concepto de suministro y obras urbanas, por un importe total de 35.221.868 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de Fuerteventura, en concepto de suministros y obras de ocupación y remodelación, por un importe de 73.320.305 pesetas.

— Inversiones realizadas en la Delegación provincial y en la Oficina de Turismo de Las Palmas en concepto de suministros e instalaciones: 244.950 y 2.117.393 pesetas, respectivamente.

— Edición de 75.000 ejemplares del folleto "Islas Canarias" (en sueco y finés), por un importe de 900.000 pesetas.

— Edición de la "Guía de Pesca Deportiva" en Canarias, con un gasto aplicable a las dos provincias de 2.890.000 pesetas.

— Impresión editorial de 80 ejemplares del "Plan de Ordenación de la Oferta Turística en la provincia de Las Palmas Municipios Costeros" (1.598.600 ptas.)

— Realización del "Plan Insular de la Oferta Turística en la Isla de Lanzarote" (7.360.000 ptas.)

B. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife

1. En 1980

— Concesión, en el Concurso de Turismo Náutico, de una ayuda a fondo perdido de 300.000 pesetas a la Sociedad Aventuras Marinas, S. L., de Santa Cruz de Tenerife; teniendo en cuenta la dotación total del concurso, supone un porcentaje del 1,88 por ciento.

— En crédito turístico, se han autorizado en la provincia por un total de 170.839.000 ptas.; el

porcentaje en relación con el total del año se cifra en un 3,79 por ciento.

— Aportación de 10.000.000 pesetas al Patronato de Turismo de Tenerife en el marco de los Convenios de Acción Concertada.

— Participación a través de ECCE, en la ITB de Berlín (104.055 ptas.) y en la BTF de Bruselas (444.280 ptas.), en total, 548.335 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de La Palma en relación con el proyecto de autoservicio y reforma, por un total de 46.643.667 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de Las Cañadas del Teide, en concepto de diversas obras de reforma e instalaciones, por un importe total de 17.350.738 pesetas.

— Edición de 625.000 ejemplares del folleto "Islas Canarias", en ocho idiomas, por un importe total de 6.185.572 pesetas (aplicable a las dos provincias).

— Edición de la "Guía Deportiva" de las islas Canarias con un gasto, aplicable a las dos provincias, de 290.000 ptas.

— Edición de 60.000 ejemplares del cartel "Lago Martiáñez" por un importe de 800.000 pesetas.

2. En 1981

— En el Concurso de Turismo Náutico, concesión de acceso prioritario de Crédito Turístico al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para el acondicionamiento de la playa de Martiáñez; dicho crédito no se puede cuantificar hasta que se presente el presupuesto definitivo.

— Concesión de un crédito turístico, de un total de 101.273.000 pesetas; lo que supone un porcentaje de 2,52 por ciento sobre el total del año.

— En lo que se refiere a Convenios de Acción Concertada, la aportación al Patronato de Turismo de Tenerife fue de 8.000.000 de pesetas.

— Participación a través de ECCE, en la ITB de Berlín (35.000 ptas.), en la Semana Mundial de París (99.053 ptas.) y en la BTF de Bruselas (63.250 ptas.): en total, 197.303 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de La Palma, en concepto de importe de diversos suministros, por un total de 22.920.725 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de Hierro, en concepto de importe de diversas

obras, suministros e instalaciones, por un total de 30.622.035 pesetas.

— Inversiones realizadas en el Parador Nacional de Las Cañadas del Teide, en concepto de importe de obras y suministros, por un total de 30.224.404 pesetas.

— Edición de la "Guía de Pesca Deportiva" de Canarias con un gasto, aplicable a las dos provincias, de 2.890.000 pesetas.

— Impresión editorial de 80 ejemplares del "Plan de Ordenación de la Oferta Turística de los Municipios Costeros de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" (1.598.600 ptas.).

— Subvención de 250.000 pesetas para las fiestas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife.

2. La respuesta se refiere, según lo expuesto en el preámbulo, a la reducción "de la participación prevista para la acción concertada con todas las zonas españolas. Se ha efectuado en relación con la provincia de Santa Cruz de Tenerife". En relación con ello, ha de precisarse que la reducción de las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo, en las acciones concertadas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife responde a una medida general en todo el territorio nacional, y se debe a que en 1980 se firmaron 26 acciones concertadas con entidades públicas y privadas, mientras que estas entidades fueron 42 en 1981. La proporción de la reducción en Canarias, con respecto a 1980, ha sido de 18,053 por ciento, mientras que en el resto de España lo fue del 23,62 por ciento. Sin embargo, esta reducción no implica, en ningún caso, que haya disminuido la acción de promoción en Canarias, como demuestran, por otra parte, los datos anteriormente recogidos.

3. La Secretaría de Estado de Turismo está convencida de la necesidad de incrementar su aportación a la promoción turística, a través o no de las acciones concertadas, tanto en Canarias como en el resto de España. Por ello, ha sido su máxima preocupación superar los obstáculos económicos derivados de la cuantía de las asignaciones presupuestarias; y no solamente de las destinadas específicamente a las acciones concertadas, sino, en general, de todas aquellas que se aplican, con una u otra fórmula, a subvenir y apoyar económicamente las actividades ligadas a la acción turística. En este sentido, se ha logrado un incremento considerable para 1982 en los capítulos presupuestarios correspondientes. Los de la Dirección General de Promoción del Turismo

han experimentado un aumento global cifrable en un 39,75 por ciento (un 80 por ciento para acciones de turismo interior, un 46,29 por ciento para acciones de promoción genérica y un 23 por ciento para acciones concertadas; los fondos para las actividades de ECCE han aumentado también en un 14,35 por ciento).

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.232-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Barón Crespo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre «Naviera Letasa», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La venta de cualquier buque, aunque el comprador sea español, necesita autorización de la Dirección General de la Marina Mercante. En el caso de que el comprador sea extranjero, es necesario un segundo informe de esta Dirección para que pueda concederse la licencia de exportación, si dicha exportación se considerase oportuna.

En el caso concreto de Naviera Letasa, se trataba de una subasta por quiebra, que no se autorizó, y que, por tanto, no se ha realizado.

En una licitación, se estima, que ésta se plantea además, para paliar los intereses de los acreedores, si los acreedores pueden resarcir sus pérdidas más favorablemente atendiendo ofertas extranjeras, ello debería considerarse en principio como positivo.

Las líneas de financiación que existían con anterioridad fueron sustituidas por el establecimiento de un coeficiente de inversión de la Banca privada, según se estableció en la Disposición

adicional cuarta de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización de Régimen de Crédito Oficial.

El desarrollo de dicha Disposición, en lo que se refiere a la adquisición de buques españoles, plantas completas y bienes de equipo en general, se ha dictado el Real Decreto 2294/1979, de 14 de septiembre, sobre crédito a compradores extranjeros.

Por tanto, y de acuerdo con el Real Decreto citado, los compradores extranjeros pueden solicitar y los bancos españoles concederselos, créditos para la adquisición de buques españoles, incluidos en el coeficiente de inversión de la Banca, siempre que se den los requisitos y se cumplan las condiciones exigidas en la citada norma.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 706-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre irregularidades habidas en las dependencias de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ministro de Educación y Ciencia no ha reconocido otra dirección y otro claustro, que los correspondientes a la Escuela Universitaria.

2. La llegada del primer catedrático numerario determinó su nombramiento como director del centro. Así pues, la presunta inhibición de la Administración, no se produjo, ya que previamente no se habían dado los supuestos de hecho por el cambio ocurrido de director.

3. Es propósito del Gobierno favorecer en la mayor medida posible las carreras del ciclo corto, particularmente en aquellos casos, como ocurre en las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, en que los graduados responden a una demanda social existente.

4. Todo el esquema normativo que regula, tanto la actividad de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores como las Escuelas Universitarias, habrá de ser modificado en profundidad, una vez que entre en vigor la Ley de Autonomía Universitaria.

Consecuentemente con lo anterior desde entonces, las distintas Universidades tendrán un más amplio margen de disposición sobre sus recursos materiales y humanos.

5. El Real Decreto 265/1979, de 26 de enero, extinguió las enseñanzas de peritaje mercantil y estableció la transformación de las Escuelas Periciales de Comercio en centros nacionales de Formación Profesional.

6. Existían 12 Escuelas Periciales de Comercio, que se han visto afectadas por las siguientes situaciones:

a) Escuelas de Ciudad Real y Vitoria, transformadas en Centros de Formación Profesional mediante Decretos 2489/1975, de 23 de agosto, y 876/1975, de 20 de marzo, respectivamente. Se hace notar que estas transformaciones las realizó el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al Decreto 265/1979 anteriormente citado.

b) Las Escuelas de Ceuta, Huelva, Logroño y Orense se transformaron en centros de Formación Profesional mediante la Orden del Ministerio de Educación de 30 de octubre de 1980, en ampliación del citado Decreto 265/1979.

c) En las ciudades de Badajoz, Cartagena, Jaén, Logroño, Lugo y Melilla, sedes todas ellas de Escuelas Periciales de Comercio, se crearon, por Decretos, de texto idéntico, las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, correspondiendo a la de Logroño el Decreto 3115/1978, de 27 de octubre ("B. O. E." de 10 de enero de 1979).

d) Por último la Escuela Pericial de Comercio de Tánger, integrada en un complejo educativo de diferentes niveles, presenta evidentes peculiaridades.

ridades, no habiendo sido afectada por la normativa general.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 689-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Roca Junyent, Diputado del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ingreso al Cuerpo de Profesores de EGB, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No puede negarse la generosidad mostrada por el Gobierno en la ampliación del Decreto de 2 de junio de 1977 sobre integración de cursillistas de 1936.

Han sido integrados por esta vía, en sucesivas Ordenes publicadas a partir del 6 de junio de 1978 un total de 3.040 cursillistas de 1936 y maestros del Plan Profesional de 1931 (la última firmada con fecha de 20 de mayo del pasado año).

Se estima no hay inconveniente en la posible prórroga por seis meses del plazo para acogerse al Decreto de 2 de junio de 1977, plazo que se cerró definitivamente por Orden de 26 de febrero de 1979 ("B. O. E." 12 de marzo) que lo fijaba en 1.º de junio de 1979.

No obstante cumple hacer sobre el caso las siguientes observaciones:

1.ª La integración de este grupo de docentes en el Cuerpo de Profesores de EGB puede afectar a la calidad de la enseñanza, al tratarse de personas de avanzada edad (entre los sesenta y cinco y setenta años), apartados toda una vida de la función educativa y docente.

Entre los 4.500 cursillistas ingresados en 1960 y los 3.040 integrados conforme al Decreto de 1977, forman un conjunto de 7.540, superior con mucho a las seis mil plazas que se anunciaron para su provisión en los cursillos de 1936.

2.ª Esta integración, va en detrimento de los legítimos y palmarios derechos de otros grupos del sector, cuya legitimación es incuestionable y que por restar cuantiosas plazas de la plantilla del Cuerpo, se encuentran en la imposibilidad de ser colocados, con las consiguientes quejas, que han motivado interpelaciones al Gobierno por señores Diputados.

3.ª Sería conveniente y hasta necesario, arbitrar la fórmula de posible inmediata jubilación forzosa de todo el grupo de cursillistas de 1936 y Plan Profesional de 1931.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.769-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago Marraco Solana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre retraso en el pago de las subvenciones de gasóleo agrícola en la provincia de Huesca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Orden de transferencia del importe de la subvención al Tesoro público se espera realizar en los próximos días.

2. El retraso de abono de la subvención ha sido debido a insuficiencia de fondos, lo que ha obligado a la petición de un crédito extraordinario, operación que lleva consigo un largo y dificultoso trámite.

3. El Gobierno ha hecho y está haciendo todo lo posible por evitar este retraso que ha afectado a cinco provincias sin que ello haya supuesto ninguna discriminación en cuanto a su elección, derivada únicamente de la recepción de la documentación y del proceso de mecanización por ordenador.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.704-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Josep María Riera Mercader, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre cesión de salas del Palacio del Infantado de Guadalajara, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«No existen, en manera alguna, nuevas cesiones al duque del Infantado. Incluso, jurídicamente, hay que hablar de reserva más que de cesión, ya que esto es lo que se estableció, una reserva con carácter permanente de salas para ser habitadas personalmente, y con carácter ocasional, por el señor Duque, así como para la instalación de su museo y archivo familiar.

En la estipulación 2 de la escritura de cesión gratuita al Estado por parte de la Casa del Infantado y del Ayuntamiento de Guadalajara, copropietarios, como ya se sabe, de dicho palacio, el Estado se compromete, a medida que vayan siendo restauradas las salas, a cumplir con este compromiso.

Al conceder a la Casa del Infantado espacio para el depósito de su museo, no se amplía la concesión inicial, sino que se va dando gradual cumplimiento a la misma, en virtud del compromiso adquirido por el Estado tanto de restaurar

totalmente el palacio como de reservar espacios, aún sin determinar, para habitación, museo y archivo de la Casa del Infantado.

En la actualidad se está pendiente a fijar cuáles van a ser las salas destinadas al duque, mediante convenio con el mismo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.746-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciariaco de Vicente Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Fondo Nacional Protección al Trabajo y financiación Cooperativa Minusválidos en Alcalá de Henares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La citada cooperativa, según escritura notarial de constitución, de fecha 16 de noviembre de 1979, estaba formada por 10 socios y un capital social de 1.000.000 de pesetas, suscrito y desembolsado.

A petición de la misma, el Fondo Nacional de Protección al Trabajo procedió en el mes de diciembre de 1979 a inscribirla en el Registro General de Empresas Protegidas y le concedió, el día 28 del mismo mes y año, una subvención de pesetas 3.500.000, para la adquisición de un local en el municipio de Alcalá de Henares, donde radica la indicada cooperativa, con la finalidad de ayudar a la creación de los 10 puestos de trabajo.

El 27 de junio de 1980, y sin haber iniciado su actividad económica, la Empresa Protegida Ortopedia Cooperativa Limitada, solicitó una nueva subvención por importe de pesetas 13.000.000, variando el proyecto inicial, en el sentido de aumentar la plantilla de puestos de trabajo a 19 tra-

bajadores, incrementar el presupuesto de inversión y desarrollar la actividad en el local adquirido, cuya superficie es de 65 metros cuadrados.

La superficie del local se consideró insuficiente, teniendo en cuenta la maquinaria y utillaje a adquirir con el incremento de plantilla, y los despachos de oficina, dirección, sala de espera, servicios y el espacio necesario para el taller donde debe trabajar la nueva plantilla de trabajadores.

Respecto al presupuesto de inversión, las normas de aplicación del Plan de Inversiones de 1980 fijaban un límite máximo de 500.000 pesetas por nuevo puesto de trabajo, por lo que se solicitó a la empresa protegida que informase sobre las aportaciones, propias o ajenas, con que contaba para completar la inversión programada por la misma y, además, que completase la documentación necesaria para tramitar y resolver su solicitud de ayuda.

Ante esta nueva situación, la empresa protegida manifestó que la plantilla de trabajadores a incorporar sería de unos ocho o nueve y el resto lo incorporarían en fases distintas e indeterminadas, no presentando al respecto un estudio económico sobre la explotación prevista, desconociéndose, en consecuencia, la producción, coste y beneficios que podrían obtener, por lo que no fue posible evaluar la viabilidad del proyecto.

En consecuencia: a) la reducción del número de puestos de trabajo que condiciona la cuantía de las ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para esta finalidad; b) la carencia, por parte de la empresa, de recursos propios o ajenos suficientes para desarrollar el proyecto por ella previsto; c) la falta de un estudio económico que permitiera comprobar su posible viabilidad; d) la existencia en el expediente de facturar proforma sin firmar por el posible proveedor; e) la existencia de facultades legales de licencia para el ejercicio de su actividad en razón a las ordenanzas municipales, etcétera, determinaron que se dictase Resolución el 24 de diciembre de 1980 denegando la ayuda solicitada, conforme lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1980.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la técnica a aplicar en la actividad prevista ha evolucionado en los últimos años, es preciso indicar que las patentes presentadas por los interesados datan de hace más de diez años y poseen las siguientes modalidades: a) Pierna artificial perfeccionada, patente de 1965 y prioridad norteamericana de 23-X-1964; b) sistema para fabricar un

miembro artificial, patente de 1966, prioridad norteamericana de 23-X-1964; c) pieza de alineación aplicable a piernas artificiales, patente de 1967, y d) pierna artificial perfeccionada, patente de 1972.

2. Los expedientes de solicitud de ayuda de la citada cooperativa, en su condición de empresa Protegida, no han sido objeto del retraso mencionado en cuanto a su tramitación según se deduce de lo antes expuesto, y, por otra parte, no existe constancia hasta el día 20 de enero de 1982 en el Registro de entrada de este organismo de que la indicada entidad haya prestado ninguna nueva solicitud de ayuda por el importe y fines a que se hace referencia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.445-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Ballesteros Pareja y otros señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reservas de cereales-pienso en los almacenes del Senpa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A. Situación nacional

La situación nacional, con datos a 31 de enero de 1982, son los siguientes:

1. Compras totales. Durante la presente campaña, y hasta el 31 de enero de 1982, el Senpa ha adquirido las siguientes cantidades:

	Tm
Cebada (1)	292.006
Avena	8.468
Maíz	1.441.295
Sorgo (2)	117.222
Otros	6.362
TOTAL	1.865.623

(1) Incluye importación.

2. **Suministros a la ganadería.** Con estos cereales (con movilizaciones interprovinciales cuando ha sido preciso) y los remanentes en las diferentes provincias de la campaña anterior, se ha atendido la demanda de la ganadería extensiva, realizándose las siguientes ventas:

	Tm.
Pienso mezcla triturado	46.110
Pienso mezcla grano (1)	248.961
Cebada	88.492
TOTAL	383.563

(1) Incluido venta cereales con motivo sequía.

A igual fecha de la campaña anterior, las ventas realizadas fueron:

	Tm.
Pienso mezcla triturado	23.224
Pienso mezcla grano (1)	13.912
Cebada	154.286
TOTAL	191.422

3. **Existencias disponibles.** Las existencias nacionales de cereales-pienso, tanto producidas como importadas, en poder del Senpa al 31 de enero pasado son las siguientes:

	Tm.
Cebada	79.562
Avena	540
Maíz	737.753
Sorgo	48.903
Otros	11.600
TOTAL	878.358

Estas existencias incluyen en «otros» los remanentes de la campaña anterior no vendidos.

4. **Importaciones.** El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 16 de octubre de 1981, autorizó la importación, por parte del Senpa, de 300.000 toneladas métricas de cereales-pienso.

De estas 300.000 toneladas métricas, han sido adjudicadas 211.000 toneladas métricas de cebada, y 59.400 toneladas métricas de sorgo.

La finalidad de estas importaciones es la de realizar mezclas con otros cereales de producción nacional (maíz, etc.), a efectos de poder incidir con un volumen máximo en el abastecimiento de la ganadería.

B Situación a nivel provincial

1. El desglose por provincias de las compras realizadas figuran como Anexo número 1.

2. El suministro a la ganadería extensiva, por provincias, se adjunta en Anexo número 2.

3. Las movilizaciones interprovinciales de maíz, cebada y sorgo realizadas desde el principio de campaña 1981/1982 hasta el 31 de enero de 1982, figuran en el Anexo número 3.

4. Las existencias disponibles de productos nacionales e importados, desglosados por provincias, se incluyen en el Anexo número 4.

5. La distribución provincial prevista, de las 212.000 toneladas métricas de cebada de importación, y las 59.400 toneladas métricas de sorgo de importación, adquiridas por el Senpa, figura en el Anexo número 5.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

ANEXO Núm. I

COMPRAS DE CEREALES-PIENSO

UNIDAD: Tm.

	Cebada (1)	Avena	Maíz	Sorgo (1)	Otros
15 Coruña	12.138	—	—	—	—
26 Lugo	—	—	—	—	—
33. Orense	—	—	—	—	—
36 Pontevedra	25.000	—	—	36.000	—
Galicia	37.138	—	—	36.000	—
1 Alava	—	—	—	—	—
20 Guipúzcoa	—	—	—	—	—
34 Oviedo	—	—	—	—	—
39 Santander	26.165	—	—	23.100	—
48 Vizcaya	—	—	—	—	—
Norte	26.165	—	—	23.100	—
22 Huesca	13.959	—	25.636	13.062	—
27 Logroño	725	—	5.956	—	121
32 Navarra	3.633	—	99.787	—	—
44 Teruel	957	—	—	—	30
50 Zaragoza	31.964	—	235.916	213	114
Ebro	51.238	—	367.295	13.275	265
7 Baleares	—	—	—	—	—
8 Barcelona	—	—	1.443	—	—
17 Gerona	—	—	5.242	6.360	—
26 Lérida	2.067	—	112.453	6.246	—
43 Tarragona	5.400	—	653	264	—
Nordeste	7.457	—	119.791	12.870	—
5 Avila	—	—	80	—	3
9 Burgos	65	—	—	—	239
25 León	—	—	—	—	303
35 Palencia	—	—	—	—	102
37 Salamanca	70	—	385	—	435
40 Segovia	29	—	—	—	7
42 Soria	1.104	—	—	—	85
47 Valladolid	138	169	—	—	140
49 Zamora	23	—	1.485	—	248
Duero	1.429	169	1.950	—	1.562
2 Albacete	4.821	113	104.413	225	766
13 Ciudad Real	18.204	2.732	14.540	275	373
16 Cuenca	304	—	—	—	23
19 Guadalajara	6.074	—	4.487	—	9
29 Madrid	4.259	—	42.954	—	326
45 Toledo	4.198	401	51.136	63	244
Centro	37.860	3.246	217.530	563	1.741
3 Alicante	—	—	9.409	119	—
12 Castellón	—	—	341	—	—
31 Murcia	114	5	544	—	—
46 Valencia	25.247	—	8.562	—	—
Levante	25.361	5	18.856	119	—

	Cebada (1)	Avena	Maíz	Sorgo (1)	Otros
6 Badajoz	938	3.269	284.586	3.051	162
10 Cáceres	69	1.286	98.470	—	333
Extremadura	1.007	4.555	383.056	3.051	495
4 Almería	—	—	—	—	—
18 Granada	425	—	21.713	3.131	587
23 Jaén	896	493	20.384	624	685
30 Málaga	24.980	—	526	1.450	—
Andalucía Oriental	26.302	493	42.623	5.205	1.272
11 Cádiz	26.010	—	966	4.504	—
14 Córdoba	—	—	76.260	6.647	1.297
21 Huelva	—	—	223	—	—
41 Sevilla	52.028	—	212.745	11.888	—
Andalucía Occidental	78.038	—	290.194	23.039	1.297
24 Las Palmas	—	—	—	—	—
38 Sta. C. Tenerife	—	—	—	—	—
Canarias	—	—	—	—	—
TOTAL	292.006	8.468	1.441.295	117.222	6.632

(1) Se incluyen las entradas procedentes de importación.

ANEXO Núm. 2

SUMINISTRO DE PIENSO MEZCLA Y CEBADA CAMPAÑAS 1980/81 y 1981/82

	CAMPAÑA 1980/81			CAMPAÑA 1981/82		
	Pienso mezcla grano	Pienso mezcla triturado	Cebada	Pienso mezcla grano	Pienso mezcla triturado	Cebada
15 Coruña	—	—	2.632	—	—	3.424
28 Lugo	—	460	1.671	—	80	9.025
33 Orense	—	—	1.387	—	280	1.428
36 Pontevedra	—	—	1.292	—	—	2.543
Galicia	—	460	6.982	—	360	16.420
1 Alava	—	—	—	—	—	—
20 Guipúzcoa	—	445	—	—	178	—
34 Oviedo	—	120	—	—	151	—
39 Santander	—	248	1.268	—	—	4.230
48 Vizcaya	—	—	—	—	177	—
Norte	—	813	1.268	—	506	4.230
22 Huesca	845	1.579	8.783	4.355	2.982	—
27 Logroño	—	—	938	455	—	712
32 Navarra	98	—	11.020	700	—	14.849
44 Teruel	—	—	18.163	5.155	—	—
50 Zaragoza	—	1.370	7.753	3.486	1.701	2.442
Ebro	943	2.949	46.657	14.151	4.683	18.003

		Cebada (1)	Avena	Maíz	Sorgo (1)	Otros	
7	Baleares	—	—	1.500	—	—	
8	Barcelona	—	30	115	—	—	
17	Gerona	—	46	102	—	—	
26	Lérida	207	1.052	701	1.053	603	
43	Tarragona	—	—	17	—	—	
	Nordeste	207	1.052	777	2.787	603	
5	Avila	470	214	3.548	6.280	92	
9	Burgos	—	1.117	7.969	1.904	2.382	
25	León	387	274	1.187	9.338	778	
35	Palencia	—	869	28.141	6.255	3.514	
37	Salamanca	1.294	584	448	18.657	257	
40	Segovia	—	—	5.220	4.482	223	
42	Soria	—	—	6.990	2.700	—	
47	Valladolid	38	—	10.731	13.897	111	
49	Zamora	—	—	2.001	15.718	—	
	Duero	2.189	3.058	66.235	79.231	7.357	
2	Albacete	—	157	7.455	2.880	612	
13	Ciudad Real	—	785	3.723	8.505	2.278	
16	Cuenca	—	—	1.978	1.011	—	
19	Guadalajara	10	120	124	1.424	455	
29	Madrid	15	83	4.323	6.013	2.255	
45	Toledo	81	—	613	7.979	152	
	Centro	106	1.145	18.216	27.812	5.752	
3	Alicante	—	—	641	1.757	—	
12	Castellón	—	—	—	—	—	
31	Murcia	—	—	2.225	1.267	—	
46	Valencia	—	—	1.314	100	—	
	Levante	—	—	4.180	3.124	—	
6	Badajoz	4.164	7.110	90	40.127	12.639	
10	Cáceres	3.142	2.703	66	22.752	3.389	
	Extremadura	7.306	9.813	156	62.879	16.028	
4	Almería	—	666	357	3.889	977	
18	Granada	—	5	5.801	2.231	784	
23	Jaén	381	546	600	8.204	262	
30	Málaga	—	—	—	1.040	—	
	Andalucía Oriental	381	1.217	6.758	15.364	2.023	
11	Cádiz	644	584	—	13.650	1.639	
14	Córdoba	759	898	2.269	14.603	4.654	
21	Huelva	668	52	—	8.335	24	
41	Sevilla	709	1.183	788	7.025	2.481	
	Andalucía Occidental	2.780	2.717	3.057	43.613	8.798	
24	Las Palmas	—	—	—	—	—	
38	Sta.C. Tenerife	—	—	—	—	—	
	Canarias	—	—	—	—	—	
TOTAL		13.912	23.224	154.286	248.961	46.110	88.492

ANEXO Núm. 3

MOVILIZACIONES INTERPROVINCIALES DE MAÍZ, CEBADA Y SORGO, REALIZADAS DESDE EL PRINCIPIO DE CAMPAÑA 1981/1982 HASTA EL 31-I-82

UNIDAD: Tm.

Núm. de orden	Provincias de destino	Maíz	Cebada	Sorgo
1	Alava-Vitoria	—	—	—
2	Albacete	—	3.500	—
3	Alicante	2.000	—	—
4	Almería	6.900	2.000	—
5	Avila	12.400	3.000	4.400
6	Badajoz	—	31.000	—
7	Baleares-P. Mallorca	3.000	1.000	—
8	Barcelona	—	100	—
9	Burgos	10.150	5.000	2.350
10	Cáceres	—	29.500	—
11	Cádiz-J. de la Frontera	19.500	8.000	—
12	Castellón de la Plana	800	—	—
13	Ciudad Real	6.000	4.700	—
14	Córdoba	—	11.500	—
15	Coruña, La	—	4.800	3.000
16	Cuenca	1.000	—	—
17	Gerona	—	300	—
18	Granada	3.000	7.000	—
19	Guadalajara	—	3.000	—
20	Guipúzcoa-S. Sebastián	—	—	—
21	Huelva	13.000	5.500	—
22	Huesca	—	5.000	—
23	Jaén	—	4.500	—
24	León	8.500	8.000	10.000
25	Lérida	—	800	—
26	Lugo	—	10.000	8.000
27	Madrid	—	4.000	—
28	Málaga	9.000	—	—
29	Murcia	5.100	2.000	—
30	Navarra-Pamplona	—	200	150
31	Orense	—	3.800	1.000
32	Oviedo	—	—	—
33	Palencia	7.000	2.900	3.300
34	Palmas, Las	—	—	—
35	Pontevedra-Vigo	—	3.800	—
36	Rioja, La-Logroño	—	150	100
37	Salamanca	6.500	7.000	10.500
38	Sta. Cruz de Tenerife	—	—	—
39	Santander	—	1.000	—
40	Segovia	9.000	4.000	—
41	Sevilla	—	15.000	—
42	Soria	3.000	1.000	—
43	Tarragona	—	100	—
44	Teruel	5.000	2.500	—
45	Toledo	—	4.500	—
46	Valencia	700	250	—
47	Valladolid	7.000	6.500	8.500
48	Vizcaya-Bilbao	—	—	—
49	Zamora	3.500	5.000	7.000
50	Zaragoza	—	2.500	—
	TOTALES	139.750	216.400	58.300

ANEXO Núm. 4

UNIDAD: Tm.

	Cebada	Avena	Maíz	Sorgo	Otros
15 Coruña	2.708	—	—	974	—
28 Lugo	3.411	—	—	—	—
33 Orense	2.136	—	—	81	—
36 Pontevedra	2.051	—	—	113	—
Galicia	10.306	—	—	1.168	—
1 Alava	—	—	—	—	—
20 Guipúzcoa	—	—	—	—	—
34 Oviedo	—	—	—	—	—
39 Santander	3.174	—	—	—	—
48 Vizcaya	—	—	—	—	—
Norte	3.174	—	—	—	—
22 Huesca	—	—	—	12.300	118
27 Logroño	—	—	4.326	—	1.020
32 Navarra	328	—	72.584	—	—
44 Teruel	1.840	—	685	—	—
50 Zaragoza	—	—	168.832	189	—
Ebro	2.168	—	246.427	12.489	1.138
7 Baleares	—	—	—	—	—
8 Barcelona	86	—	1.313	—	—
17 Gerona	279	—	3.068	5.609	—
26 Lérida	51	—	94.567	3.951	33
43 Tarragona	91	—	171	146	—
Nordeste	507	—	99.119	9.706	33
5 Avila	2.229	—	1.495	—	—
9 Burgos	4.735	—	628	—	—
25 León	6.067	—	168	1.617	793
35 Palencia	3.219	289	3.601	—	443
37 Salamanca	4.113	—	751	1.273	26
40 Segovia	—	—	—	—	2.297
42 Soria	—	—	—	—	—
47 Valladolid	4.981	1	3.236	4.157	790
49 Zamora	3.679	—	1.869	2.041	—
Duero	29.093	290	11.748	9.088	4.349
2 Albacete	3.702	—	66.924	165	3.282
13 Ciudad Real	—	—	1.000	—	738
16 Cuenca	980	—	682	—	—
19 Guadalajara	—	—	2.795	—	—
29 Madrid	1.000	—	—	—	390
45 Toledo	3.363	21	8.682	—	567
Centro	9.045	21	80.083	165	4.977
3 Alicante	—	—	176	—	—
12 Castellón	—	—	—	—	—
31 Murcia	—	—	—	—	—
46 Valencia	—	—	251	—	—
Levante	—	—	427	—	—
6 Badajoz	—	229	176.949	18	—
10 Cáceres	17.327	—	63.753	—	—
Extremadura	17.327	229	240.702	18	—

	Cebada	Avena	Maiz	Sorgo	Otros
4 Almería	1.553	—	564	—	—
18 Granada	1.000	—	8.000	1.494	264
23 Jaén	—	—	—	—	—
30 Málaga	—	—	—	—	—
Andalucía Oriental	2.553	—	8.564	1.494	264
11 Cádiz	2.000	—	—	3.000	—
14 Córdoba	—	—	27.683	4.065	839
21 Huelva	—	—	—	—	—
41 Sevilla	3.389	—	23.000	7.710	—
Andalucía Occidental	5.389	—	50.683	14.775	839
24 Las Palmas	—	—	—	—	—
38 Sta. C. Tenerife	—	—	—	—	—
Canarias	—	—	—	—	—
TOTAL	79.562	540	737.753	48.903	11.600

ANEXO Núm. 5

DISTRIBUCION DE CEBADA Y SORGO DE IMPORTACION

Núm. de orden	Provincias	Cebada	Sorgo
1	Alava-Vitoria	—	—
2	Albacete	3.500	—
3	Alicante	2.000	—
4	Almería	2.500	—
5	Avila	2.000	4.500
6	Badajoz	30.000	—
7	Baleares-P. Mallorca	—	—
8	Barcelona	—	—
9	Burgos	5.000	2.350
10	Cáceres	26.500	—
11	Cádiz-J. de la Frontera	8.000	—
12	Castellón de la Plana	—	—
13	Ciudad Real	6.000	—
14	Córdoba	9.500	—
15	Coruña, La	4.000	3.000
16	Cuenca	1.000	—
17	Gerona	—	—
18	Granada	7.000	—
19	Guadalajara	3.000	—
20	Guipúzcoa-S. Sebastián	—	—
21	Huelva	5.500	—
22	Huesca	3.000	—
23	Jaén	4.500	—
24	León	8.000	10.000
25	Lérida	—	—

Núm. de orden	Provincias	Cebada	Sorgo
26	Lugo	8.000	8.000
27	Madrid	4.000	—
28	Málaga	3.500	—
29	Murcia	2.000	—
30	Navarra-Pamplona	—	150
31	Orense	3.000	1.000
32	Oviedo	—	—
33	Palencia	6.500	3.300
34	Palmas, Las	—	—
35	Pontevedra-Vigo	3.000	1.000
36	Rioja, La-Logroño	—	100
37	Salamanca	6.000	10.500
38	Sta. Cruz de Tenerife	—	—
39	Santander	5.000	—
40	Segovia	4.000	—
41	Sevilla	14.000	—
42	Soria	1.000	—
43	Tarragona	—	—
44	Teruel	2.500	—
45	Toledo	4.500	—
46	Valencia	—	—
47	Valladolid	6.500	8.500
48	Vizcaya-Bilbao	—	—
49	Zamora	5.000	7.000
50	Zaragoza	2.500	—
TOTALES		212.000	59.400

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre cesión gratuita al municipio de Fuenteguinaldo (Salamanca) de cinco parcelas propiedad del patrimonio del Estado a cargo de Icona y afectas a vías pecuarias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo (Salamanca) fueron clasificadas en el año-1968.

La concentración parcelaria realizada en 1973, adjudicaba al Icona cinco parcelas, en compensación por las vías pecuarias afectadas, con un total de 11,7005 hectáreas.

En 5 de enero de 1981, el Delegado de Agricultura remite fotocopia del escrito del Alcalde en que solicita la cesión al Ayuntamiento de dichas parcelas.

La Jefatura de Icona solicitó la correspondiente documentación a IRYDA y se hizo cargo de las parcelas el 19 de febrero de 1981.

Estas parcelas se consideran a todos los efectos clasificadas como sobrantes (art. 48 del Reglamento) y por tanto enajenables.

En consecuencia:

El artículo 100 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias señala que el Ministerio de Agricultura podrá acordar, previo informe del Ministerio de Hacienda, la cesión gratuita a favor de las Corporaciones locales de terrenos enajenables emplazados en su término municipal, para los fines que enumera el artículo 100 del Reglamento (construcción de puentes, depósitos de aguas, instalaciones ganaderas de uso general y de interés local, silos, transformadores eléctricos, centros escolares o deportivos) y para ser destinados directa y específicamente a la mejora del sector agropecuario y de las condiciones de vida de la población campesina.

Como consecuencia del escrito del señor Alcalde ya citado, se incoa el oportuno expediente que se tramitará, con los requisitos reglamentarios, y cuya resolución determinará la situación futura de las parcelas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimen-

tación acordará lo pertinente, en el momento en que se produzca dicha resolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 698-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre créditos extraordinarios para la burocracia del Consejo Superior de Deportes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Decreto 2337/80, de 17 de octubre, fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 262, de 31 de octubre del mismo año. Ello significa que la nueva consideración administrativa del Secretario General y la creación del puesto de Director de Cultura Física y Deportes del Consejo, no podían reflejarse en los Presupuestos Generales del Estado porque éstos fueron elaborados y sometidos al obligado trámite de las Cortes Generales, con anterioridad a la aprobación y publicación de este Real Decreto y por lo aventurado que su previsión suponía, en el caso de que las situaciones que contemplamos no se produjeran después en el texto del Decreto.

No obstante, sí se tuvo en cuenta el importe global de las retribuciones de estos puestos de trabajo en el montante previsto en el Capítulo de Personal, Concepto 171, para "Personal Eventual". Cuando el Real Decreto en cuestión fue aprobado, lo que se hizo fue aplicar un instrumento técnico "el crédito extraordinario", para modificar una determinada aplicación presupuestaria.

2.º No se ha producido aumento del gasto público, puesto que, como se dice en el punto ante-

rior, el gasto se preveía en el concepto "Eventuales".

Pero hay más: cuando el Consejo Superior de Deportes propuso su nueva estructura, después reflejada en el citado Real Decreto 2337/80, dicha estructura representaba una considerable baja en el gasto público, cifrada en 24.570.536 pesetas en el Capítulo correspondiente a "Personal", como consecuencia de una reducción que se efectuó en el número de Delegados provinciales, novedad que se introdujo entonces en su estructura periférica.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.862-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre cantidad destinada por el Consejo Superior de Deportes para el plan de instalaciones deportivas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º La previsiones de inversiones por provincia del Consejo Superior de Deportes en el presente ejercicio económico de 1982, es el que consta en el anexo I que se acompaña a esta respuesta y que figuraba en el Presupuesto aprobado por las Cortes Generales, sin duda alguna conocido por los Señores Diputados que formulan las preguntas.

2.º Los criterios de distribución de las asignaciones a provincias están basados en los de promedio de población y en la participación de cada una de ellas en la recaudación por el concepto de

quinielas del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

3.º La cantidad con que se subvenciona a esta provincia para obras en instalaciones deportivas es la resultante de la aplicación estricta del criterio de distribución que se indica y que, igualmente, constituye el procedimiento para la asignación de subvención al resto de las provincias españolas. Al Consejo Superior de Deportes no se le debe atribuir una función de redistribución de riqueza, ya que, en la medida de lo posible, tiene que respetar los límites imperativos de su única fuente de financiación, que es su participación en la recaudación de las quinielas, participación que debe ser objetivamente repartida por causa de la territorialización del gasto a la que le someten las normas presupuestarias.

No obstante, esta provincia recibirá además otra subvención para las instalaciones elementales, en una cantidad equivalente al 10 por ciento de la asignada para obras de infraestructura.

Al margen de la subvención a estas provincias para inversiones en infraestructura, Santa Cruz de Tenerife recibirá otras con destino al Deporte Escolar, Deporte de Tiempo Libre y otras atenciones por importe de pesetas 25.102.560, totalizando el conjunto de la aportación del Consejo Superior de Deportes, al desarrollo deportivo de estas islas, la cantidad de 68.791.560 pesetas.

Téngase en cuenta, además, que en el fomento, desarrollo y promoción del deporte, no sólo el Consejo Superior de Deportes tiene competencias, sino que otras Administraciones (Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares y Corporaciones, entre otras) también tienen su propio protagonismo y obligada participación en orden a la inversión deportiva con cargo a sus propios recursos, con lo que la aportación del Consejo Superior de Deportes viene a ser un sumando más del conjunto de toda la tarea a realizar y representa un tercio del total a invertir.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

SUBVENCIONES A CORPORACIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

(en miles de pesetas)	
4	
Provincia	Concepto 753
Albacete.....	15.091
Alicante.....	69.845
Almería.....	19.631
Avila.....	10.420
Badajoz.....	29.359
Baleares.....	47.025
Burgos.....	17.941
Cáceres.....	20.039
Cádiz.....	52.097
Castellón.....	25.755
Ciudad Real.....	20.891
Córdoba.....	32.776
La Coruña.....	57.813
Cuenca.....	9.292
Granada.....	31.852
Guadalajara.....	6.673
Huelva.....	20.780
Huesca.....	10.584
Jaén.....	26.378
León.....	27.153
Rioja (Logroño).....	12.181
Lugo.....	17.584
Madrid.....	311.463
Málaga.....	48.282
Murcia.....	49.406
Navarra.....	24.966
Orense.....	20.018
Oviedo.....	62.060
Palencia.....	8.956
Palmas (Las).....	51.100
Pontevedra.....	49.043
Salamanca.....	18.714
Sta. Cruz de Tenerife.....	44.689
Cantabria (Santander).....	26.935
Segovia.....	8.253
Sevilla.....	73.476
Soria.....	4.866
Teruel.....	7.189
Toledo.....	22.892
Valencia.....	116.822
Valladolid.....	26.071
Zamora.....	12.307
Zaragoza.....	47.174
TOTAL.....	1.615.842

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José María Riera Mercader, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre el traslado del «Guernica» de Picasso a España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El “Guernica” se encuentra en España desde el pasado mes de septiembre. Todos los extremos relativos a documentos, negociaciones, ubicación y demás datos relacionados con el cuadro han sido ampliamente divulgados y, concretamente, el Ministerio de Cultura publicó con motivo de la llegada del “Guernica” un amplio catálogo conteniendo todos estos pormenores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.797-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Jaime Castells Ferrer y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas del Gobierno para compensar los ruinosos precios de la almendra, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El mercado de la almendra, con excepción de la campaña 1976/77 y de la actual, ha tenido incrementos de precios regularmente. Salvo en esas dos campañas no se han presentado las frecuentes crisis que normalmente tienen los otros sectores hortofrutícolas. Las condiciones de conservación de la almendra permiten amortiguar en parte las enormes fluctuaciones en precios.

Debido a los altos rendimientos obtenidos en el año 1981, se ha estimado un incremento de producción del 38 por ciento sobre la cosecha de 1980 (310.000 Tm. cáscara en 1981 frente a 225.000 Tm. en 1980). Coinciden estos aumentos de producción con una cosecha también récord en Estados Unidos, país que determina fundamentalmente los precios internacionales, lo que repercute lógicamente en el resto.

Los precios han sentido de forma importante el incremento de producción obtenido, presentando una disminución de aproximadamente el 26 por ciento con relación a 1981 (225-230 pesetas kilogramos en 1982 frente a las cotizaciones próximas a las 300 pesetas en enero-febrero de 1981). En las últimas semanas, los precios han tenido una cierta recuperación debido fundamentalmente a la incidencia que pueden tener las heladas sobre las cosechas de California, a la sequía de los últimos meses en España y a que la floración está adelantada lo que acentúa el riesgo de las heladas. Parece por tanto prematuro saber cómo se va a desarrollar la campaña de comercialización de la almendra en 1982.

1.º En atención a la exposición anterior, en principio no se considera necesaria intervención alguna en el mercado de la almendra, si bien se sigue con atención la evolución del mismo.

2.º No se han realizado importaciones de este producto.

3.º Existe el normal entendimiento y coordinación entre ambos Ministerios.

4.º Para ello existe una adecuada legislación sobre cooperativas y agrupaciones de productores agrarios. Con respecto a la exportación, el sector de almendras y avellanas está ordenado, para lo cual se creó la Sociedad de Gestión de las Unidades de Exportación de Almendras y Avellanas según las correspondientes disposiciones del Ministerio de Economía y Comercio.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Blas Piñar López, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, sobre rumores sobre una posible permuta de varios cuadros de la pinacoteca del Museo del Prado y por el "Guernica" de Picasso, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Dichos rumores no tienen ningún fundamento y son absolutamente falsos.

2.º No se entregó cuadro alguno. El "Guernica" de Picasso fue entregado por el Museo de Arte Moderno de Nueva York, que lo tenía en depósito, a su dueño legítimo, una vez cumplidas las condiciones que su autor había puesto para que así sucediese.

3.º No se abonó suma alguna, ya que lo que se efectuó fue una devolución y no una compra.

4.º Es muy difícil cuantificar exactamente el montaje de lo invertido, pues todos estos años ha habido negociaciones que han supuesto tiempo, llamadas telefónicas y algún viaje.

En cuanto al seguro, no se invirtió nada, pues el "Guernica" viajó con la garantía del Estado español y no de una compañía privada de seguros.

El viaje tampoco supuso gasto, pues la compañía Iberia, por el prestigio que suponía hacerse cargo del transporte, corrió con los gastos del mismo.

La custodia la realizaron los Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía Nacional, por lo que no supuso una suma complementaria.

El cuadro fue acompañado por dos expertos, que asistieron también al embalaje en Nueva York, y que con este motivo estuvieron en dicha ciudad algunos días.

Asimismo, viajaron para hacer la recepción del cuadro, en nombre del Gobierno Español, el Ministro de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Finalmente, podemos decir que los gastos de transporte desde el Museo de Nueva York al aeropuerto y desde el aeropuerto al Casón del Buen Retiro fueron tan escasos que se incluyeron den-

tro del presupuesto de la exposición antológica del pintor celebrada posteriormente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.826-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Álvarez de Paz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre obras de restauración en la catedral de León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Fundamentalmente por motivos burocráticos, ya que en la tramitación de fondos para restauración de monumentos no se contempla, en la práctica, la especialidad de este tipo de obras que necesitan un tratamiento especial, en cuanto a trámites.

2.º En resumen y en líneas generales, cabe señalar que el alcance y naturaleza del deterioro de la piedra es variable, atendiendo a los siguientes condicionamientos:

- 2.1. Tipos de piedra.
- 2.2. Forma de talla.
- 2.3. Grado de exposición a los distintos agentes degradantes:
 - 2.3.1. Orientación.
 - 2.3.2. Humedad directa.
 - 2.3.3. Humedad de capilaridad.
 - 2.3.4. Situación más o menos expuesta.

Por consiguiente, se puede decir, en la práctica, que cada sillar, cada escultura, cada remate, plantea una problemática distinta.

3.º Según el informe de Intemac y en relación con la estructura aérea del monumento, ésta es

suficiente y no plantea problemas de estabilidad a corto plazo.

4.º Según el mencionado informe de Intemac, la capacidad resistente de los arbotantes queda suficientemente garantizada, simplemente por los elementos de piedra granítica que conforman la parte superior de los mismos.

5.º En principio, se considera que el tratamiento tiene una durabilidad de cincuenta años. Asimismo, el tratamiento es totalmente reversible para que, en todo caso, pudiesen aplicarse nuevas técnicas que pudieran aparecer o descubrirse.

6.º Por supuesto que no, dado el carácter reversible de las actuaciones que se están llevando a cabo y teniendo en cuenta que éstas son localizadas y por zonas concretas.

7.º Se puede decir que, prácticamente, estas obras de restauración no se han interrumpido nunca de forma general.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.875-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Ballesteros Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre plagas recientes del eucalipto y balance económico y ecológico de sus plantaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1 y 2. Ninguna, puesto que la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 no ha sido incumplida. La Administración ha mantenido los contro-

les que la citada Orden ministerial requería, como lo prueban los certificados y documentos que obran en su poder, y que las maderas importadas fueron inspeccionadas por muestras representativas de las mismas, minuciosamente examinadas por funcionarios autorizados del Servicio de Inspección Fitopatológica, quienes a su buen entender las encontraron libres de corteza y desprovista de todo vestigio de daños producidos por insectos perforadores. No obstante, dado que la primera invasión se produce con un número mínimo de insectos, éstos han podido alcanzar nuestro territorio por simple vuelo, transportados por vehículos no portadores de madera e incluso venir en algún palo que se escapó de la muestra. Por tanto, no puede afirmarse, objetivamente, que la plaga ha entrado en España por incumplimiento de una norma legal.

El hecho de conocer la plaga citada y ser conscientes de su posible introducción en las masas españolas, no era motivo de abandonar una política de producción de madera con especies del género *Eucalyptus*, dado nuestro alto déficit y las posibilidades de estas especies. El posible riesgo de plagas es un factor con el que ha de contarse siempre, en cualquier cultivo, y, por tanto, en este caso, no se encontró motivo suficiente como para prescindir de estas plantaciones. Aún más, a pesar de las excepcionalmente adversas condiciones climatológicas de los últimos años, y consecuente desarrollo de la plaga, no hay razón suficiente para abandonar el cultivo de estas especies en España, aunque en determinadas áreas muy localizadas suponga la no viabilidad económica de este cultivo.

3. No hay una evaluación rigurosa de las pérdidas hasta ahora producidas, tanto directas como indirectas, dada la dispersión de los focos en una zona de más de 50.000 hectáreas. Hay que señalar que los focos son de pequeña extensión, como corresponde a una invasión reciente, ya que la madera, aun con un mayor coste de aprovechamiento, se ha utilizado para pasta de papel.

En las zonas afectadas se han realizado explotaciones de muestreo con cortas a hacha, en las que ha resultado que, con independencia de los árboles secos por causas climatológicas extremas durante los dos últimos años, heladas y sequía principalmente, sólo se ha observado un porcentaje de árboles muertos por "*Phoracantha*" que oscila entre el 1 y el 2 por ciento. Estos muestreos

se han realizado tanto en la zona de arenas litorales como en la zona de pizarras del Andévalo.

4. Las plantaciones efectuadas por la iniciativa privada, con las ayudas de la Administración, desde 1969, en que se inician estas ayudas, hasta el pasado año, totalizan en el Suroeste español unas 130.000 hectáreas. Si a esto se añade las realizadas sin ayuda y las directamente realizadas por la Administración se llega a cifras del orden de las 350.000 hectáreas.

Aun reconociendo una gran variabilidad de rendimiento en estas plantaciones, según su localización, puede estimarse una producción media de 5-6 metros cúbicos/hectárea/año, lo que supone que la producción de madera anual se ha incrementado, gracias a estas plantaciones, en el orden de unos dos millones de metros cúbicos al año, cifra que si no se ve aún reflejada en los aprovechamientos es debido a que gran parte de estas masas no han alcanzado la edad de corta.

En un país con un déficit de madera del orden de seis millones de metros cúbicos anuales, esta producción tiene un alto valor económico y estratégico para el equilibrio de nuestro comercio exterior. A la vista de las perspectivas del balance consumo-producción de madera en el mundo y en concreto en Europa, es preciso incrementar al máximo nuestras producciones, aun afrontando posibles riesgos de plagas, incendios, etcétera.

Además del valor económico antes referido, hay que considerar que estas plantaciones ya han aportado más de 9.000.000 de jornales, en un área tan necesitada de empleo rural, sin contar con los puestos de trabajo generados en la industria.

Entendemos que se ha argumentado contra el eucalipto con más pasión ecológica que con conocimiento científico. Como norma general, las plantaciones se han realizado sobre terrenos marginales, con escaso o nulo aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal (zonas de dunas, jarales, suelos esqueletizados, a lo más con alguna encina en plena regresión) y sin que se presentase otra alternativa de mejora viable que la de plantaciones de eucaliptos.

Aunque en alguna localización concreta pueda la plaga hacer inviables las actuales plantaciones, no compartimos que el porvenir de estas tierras sea peor que el que tenían antes de establecerse la plantación, ya que estudios recientes, y de toda seriedad, han demostrado que el eucalipto no em-

pobrece el suelo en elementos minerales, y la acumulación de restos de vegetales conduce a la formación de un humus de tipo "mull", lo que explica el éxito de la implantación de cultivos agrícolas de sustitución registrados en Portugal y Brasil.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.640-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, sobre realizaciones y previsiones para paliar las necesidades en materia de comunicaciones telefónicas en la provincia de Salamanca, principalmente en su medio rural, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El número de teléfonos instalados en cada una de las provincias españolas al 31-XII-79, divididos en automáticos y manuales, así como el número total de teléfonos por cada 100 habitantes en la misma fecha y en cada una de las provincias era el siguiente:

Teléfonos instalados

Provincia	Automáticos	Manuales	Total	Teléfonos por 100 hab.
Alava	86.050	—	86.050	32,21
Albacete	50.030	7.846	57.876	17,85
Alicante	346.595	1.129	347.724	30,14
Almería	58.401	3.293	61.694	15,81
Avila	21.574	4.583	26.157	14,88
Badajoz	71.540	9.975	81.515	13,53
Baleares	313.658	—	313.658	48,84
Barcelona	2.088.998	8.455	2.097.453	43,95
Burgos	81.418	2.926	84.344	25
Cáceres	56.452	—	56.452	14,11
Cádiz	173.893	6.024	179.917	18,50
Castellón	87.647	2.538	90.185	21,30
C. Real	62.051	4.998	67.049	14,67
Córdoba	110.794	2.593	113.387	16,22
La Coruña	204.073	4.180	208.253	19,51
Cuenca	18.598	6.273	24.871	12,27
Gerona	157.154	4.370	161.524	35,25
Granada	109.525	9.442	118.967	16,23
Guadalajara	25.194	3.083	28.277	21,47
Guipúzcoa	260.153	—	260.153	36,45
Huelva	60.274	2.783	63.057	15,83
Huesca	48.500	4.194	52.694	25,67
Jaén	74.708	5.682	80.390	12,80
León	91.694	4.689	96.383	18,92
Lérida	84.743	4.356	89.099	25,89
Logroño	70.783	1.386	72.169	29,76
Lugo	43.233	3.350	46.583	11,79
Madrid	2.333.082	1.399	2.334.481	48,81
Málaga	242.402	5.389	247.791	26,24
Murcia	196.519	—	196.519	21,62
Navarra	137.920	—	137.920	27,90

Provincia	Automáticos	Manuales	Total	Teléfonos por 100 hab.
Orense	42.175	2.240	44.415	10,51
Oviedo	291.869	1.762	293.631	26,03
Las Palmas	190.030	—	190.030	26,45
Palencia	36.190	1.837	38.027	21,90
Pontevedra	153.597	979	154.576	17,38
Salamanca	66.133	9.297	75.430	22,60
Sta. Cruz Tenerife	176.623	—	176.623	24,40
Santander	139.704	1.243	140.947	28,06
Sevilla	301.793	7.659	309.452	22,21
Segovia	29.302	5.684	34.986	25,04
Soria	16.077	1.633	17.710	18,64
Tarragona	146.536	3.438	149.974	29,06
Teruel	22.003	4.179	26.182	18,44
Toledo	55.424	11.841	67.265	14,78
Valencia	603.888	6.545	610.433	29,81
Valladolid	121.975	5.397	127.372	26,84
Vizcaya	465.663	—	465.663	37,76
Zamora	26.393	2.182	28.575	13,33
Zaragoza	260.230	12.511	272.741	33,06
NACIONAL	10.914.261	193.363	11.107.624	29,40

2. Los datos estadísticos reflejados en la pregunta anterior, referidos para la misma fecha, al conjunto de los núcleos inferiores a 10.000 habitantes de la provincia de Salamanca, son los siguientes:

Teléfonos instalados			Teléfonos por 100 habitantes
Automáticos	Manuales	Total	
6.774	9.297	16.071	7,37

3. Núcleos con servicio telefónico automático en 31-XII-79	60
Núcleo con servicio telefónico manual en 31-XII-79	167
Núcleos con teléfonos públicos de servicio	259
Núcleos con cabina telefónica en 31-XII-79	32

En la citada fecha de 31-XII-79 existían en la provincia de Salamanca, un total de 157 cabinas instaladas, las cuales estaban distribuidas en 35 localidades.

4. Durante el ejercicio de 1980 se han instalado en la provincia de Salamanca un total de

2.701 líneas, 4.003 teléfonos, 11 teléfonos públicos de servicio y 40 cabinas telefónicas.

Año 1981

Previsiones:

Instalación de 5.121 líneas, 6.966 teléfonos, 41 teléfonos públicos de servicio y 25 cabinas telefónicas.

Instalación de 5.170 líneas, 6.605 teléfonos, 17 teléfonos públicos de servicio y 19 cabinas telefónicas.

Año 1982

Previsiones:

Instalación de 3.334 líneas, 3.844 teléfonos, 39 teléfonos públicos de servicio y 20 cabinas telefónicas.

Durante este año está prevista la constitución de ocho nuevas zonas urbanas telefónicas, al amparo de la Orden ministerial 27.294 de 31 de octubre de 1978

Respecto a solicitudes de servicio telefónico pendientes de atender, el 31-XII-79 había 6.300 y a finales del presente año, habrá 3.300.

La instalación de teléfonos públicos de servicio está regulada por el Real Decreto 1218, de 5 de

junio de 1981, que trata de la extensión del servicio público telefónico en el medio rural.

La Compañía Telefónica, que actúa de acuerdo con el contenido del mismo, está realizando la tramitación correspondiente con la Delegación del Gobierno en esta Compañía y las Diputaciones Provinciales, para dar cumplimiento al citado Real Decreto.

Respecto a la instalación de teléfonos públicos de monedas, ésta se halla regulada por la Orden ministerial 15.429 de 29 de junio de 1981, en la cual se especifica que este tipo de instalación se practica cuando lo justifique el grado de utilización del teléfono público de servicio previamente existente, es decir que la penetración del servicio público telefónico en los núcleos rurales se realiza a través de teléfonos públicos de servicio y, posteriormente, cuando el grado de utilización de los mismos lo justifica, se procede a la instalación de teléfonos públicos de monedas.

Respecto a la localidad de Santiago de la Puebla, en el mes de agosto de este año ha sido automatizado su servicio telefónico. En la actualidad cuenta con 122 abonados, todos ellos automáticos.

De acuerdo con la Orden ministerial 15.429 anteriormente mencionada, cuando se produjo la automatización del servicio en esta localidad, se formuló contrato entre su Ayuntamiento y la Compañía Telefónica, a fin de instalar su correspondiente teléfono público de servicio. La instalación no ha sido efectuada hasta el momento, al no haber conseguido el Ayuntamiento, la conformidad de ningún vecino para atender el servicio, circunstancia que es de su competencia, según se estipula en la Orden ministerial de referencia que la Compañía debe cumplir escrupulosamente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**

Núm. 3.107-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Morillo Cres-

po, del Grupo Parlamentario Centrista, para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación subvencione la ganadería de la provincia de Cádiz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Con el fin de paliar los efectos de la sequía, el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 4 de diciembre de 1981, adoptó un acuerdo por el que se autorizó al Sempa a distribuir 600.000 toneladas de cereales-pienso con destino a la ganadería extensiva. En dicho acuerdo se autorizó asimismo al Sempa a realizar esta distribución y venta mediante pago aplazado a diez meses, sin interés, y con el transporte subvencionado hasta los centros de distribución más cercanos a las explotaciones ganaderas. El montante económico de la operación podría elevarse hasta diez millones de pesetas.

2.º En la distribución provincial realizada del total de las 600.000 toneladas, correspondieron, en principio, a la provincia de Cádiz 24.000 toneladas, cifra que alcanzaba el total de las necesidades previstas.

3.º Con el fin de lograr la máxima eficacia en la normativa dictada por el Senpa para complementar el Acuerdo anterior, se dieron las oportunas órdenes, en el sentido de distribuir pienso en el mayor número posible de puntos de las zonas afectadas, incluso arrendando locales para dicho fin, así como realizar las oportunas gestiones ante las Cámaras Agrarias, cooperativas y grupos de ganaderos para conseguir facilitar al Senpa los medios necesarios para ayudar a resolver las dificultades que puedan presentarse, consiguiendo que los piensos sean puestos a disposición de los ganaderos en las instalaciones y silos más cercanos a las explotaciones ganaderas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Piazuelo Plou y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre discriminación en el acceso a un edificio del patrimonio-artístico por razón de sexo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno opina que a las mujeres, por el hecho de serlo, no se les debe discriminar en su acceso a bienes culturales y así lo demuestra la política seguida desde la Dirección General de la Juventud y la Promoción Sociocultural, Subdirección General de la Mujer, del Ministerio de Cultura.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas ha regulado el régimen de visitas a los monumentos histórico-artísticos por una Orden ministerial de 15 de febrero de 1980, que desarrolla el artículo 29 de la Ley de 13 de mayo de 1933, que hace obligatorio al poseedor de inmuebles declarados monumentos histórico-artísticos el permitir cuatro veces al mes y en días y horas previamente señaladas su contemplación, estudio y reproducción fotográfica o dibujada.

De los hechos acaecidos, y que originan la presente pregunta, no es el Gobierno ni el Ministerio de Cultura el responsable, ya que en sus disposiciones no existe ninguna discriminación al respecto.

Reproducimos, a continuación la nota de la Secretaría General del Obispado de Jerez, aparecida en el diario "La Voz del Sur" de fecha 29 de octubre de 1980, que dice:

«Ante la noticia difundida por la comunidad de la Cartuja, este Obispado comunica lo siguiente: la situación del monasterio de la Cartuja respecto a las visitas responde a la legislación eclesiástica y al Derecho Canónico vigente (canon 597 y siguientes). Dentro de la clausura, que en una orden monástica y de solitarios abarca también su iglesia, no pueden entrar mujeres, de cualquier edad, condición o género, bajo ningún motivo... Ni el mismo superior está facultado para levantar esta prohibición...» Y la nota sigue diciendo: «Esta, aparte del derecho a la intimidad de vida y a la libertad religiosa que tiene cada co-

munidad y que según la Constitución española todos deben respetar. Fuera de la estricta clausura, el conjunto monumental exterior puede ser visitado por todos, gratuitamente, a las horas competentes (días laborables, de 11 a 6). Para visitar el resto se ha de convenir con el prior, a través del encargado. No sólo es legal, sino muy justo que los monjes disfruten este derecho. La Cartuja fue construida por ellos y ha sido restaurada, salvándola de una inminente ruina, para Jerez y para Andalucía, también por ellos».

Podemos señalar que en orden a armonizar los compartidos intereses de la Iglesia y el Estado sobre el patrimonio histórico-artístico, se firmó un documento relativo al marco jurídico de actuación mixta de las dos instituciones, por parte del Cardenal-Presidente de la Conferencia Episcopal Española y del Ministro de Cultura, en el cual se contempla el problema de la visita, conocimiento y contemplación de estos bienes.

Y más concretamente, en el acta de dicha Comisión mixta, en sesión celebrada en enero de 1981, se hizo mención específica a la Cartuja de Jerez de la Frontera, diciendo que tendrán acceso a ella los estudiosos con fines científicos, pero se deberá el debido respeto al uso preferentemente de los actos litúrgicos, religiosos y a la paz de los cartujos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 433-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Álvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre dificultades diversas a que viene siendo sometido el normal funcionamiento de la Cámara Agraria Provincial de León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pes-

ca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«Las preguntas formuladas sobre el funcionamiento de la Cámara Agraria Provincial de León están basadas en los hechos que en el propio escrito se contienen. En relación con estos hechos se indica lo siguiente:

1. Personal: La Cámara Agraria Provincial, al entrar en vigor el Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio, sobre Cámaras Agrarias disponía de los funcionarios siguientes:

Letrado AISS	1
Técnicos Administrativos	4
Administrativos	1
Técnicos sindicales	1
Auxiliares administrativos	3
Colaborador	1

Estos funcionarios, una vez conocido el resultado de las elecciones a dichas entidades, y de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera, apartado dos, optaron por continuar prestando sus servicios como funcionarios de carrera de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales (AISS) y no se ingresaron en las escalas a extinguir del IRA. Esta circunstancia de optar por integrarse en la AISS y abandonar los servicios a las Cámaras Agrarias la totalidad de los funcionarios, únicamente se produjo en la Cámara Agraria Provincial de León, puesto que en el resto de las Cámaras Agrarias Provinciales, los demás funcionarios pertenecientes a los cuerpos generales y especiales incluidos en el Reglamento del Secretariado y Personal Sindical optaron por integrarse en las escalas a extinguir del IRA.

Por ello, hay que manifestar que cuando se configuró el nuevo pleno de la entidad no existían funcionarios de carrera del IRA en dicha Cámara Agraria Provincial. En el resto de las Cámaras Agrarias Locales de la provincia vienen prestando sus servicios 116 funcionarios de carrera al 1 de enero de 1980.

En cuanto a "personal propio" de la Cámara Agraria Provincial, existían en esa fecha dos auxiliares administrativos contratados en régimen laboral que siguieron prestando sus servicios en la entidad.

Por la consideración a extinguir de las escalas del IRA no se pudieron cubrir estas vacantes con funcionarios, ni se pudo acudir al traslado de otros funcionarios, ya que la Disposición final tercera del Real Decreto citado, establecía que "los funcionarios continuaran prestando sus servicios en las Cámaras Agrarias, en las localidades en que estuvieran destinados".

No obstante, y para solucionar los problemas administrativos de dicha entidad, así como para regular la prestación de servicios, se desplazó en comisión de servicio por un período de cuatro meses del año 1978 —varios días a la semana— el secretario de la Cámara Agraria Provincial de Valladolid.

Por otra parte, y con fecha 1 de agosto de 1979, y con la correspondiente autorización del IRA, se contrataron por la Cámara Agraria Provincial las siguientes personas acogidas a la Reglamentación Provincial de Oficinas y Despachos:

- Dos Auxiliares Administrativos.
- Un ordenanza-conductor.

Los contratos de los dos primeros están acogidos a los beneficios del Real Decreto 41/1979, de 5 de enero, sobre promoción del empleo juvenil.

Por diversas razones, parte de esta personal —a petición voluntaria— fue abandonando la entidad:

El secretario accidental, por incompatibilidad con los órganos representativos de la Entidad en 1 de julio de 1980, y un auxiliar administrativo, por conveniencia personal, en marzo de 1980.

Ante esta nueva situación planteada, el IRA, de conformidad con lo establecido en el artículo doce del Real Decreto 2474/1979, de 14 de septiembre, sobre régimen económico de las Cámaras Agrarias, facultó, con fecha 23 de julio de 1980, al Delegado provincial de Agricultura para efectuar los pagos que la entidad deba realizar para atender sus obligaciones de normal funcionamiento hasta que se procediese al nombramiento del nuevo secretario de la Corporación. Con fecha 1 de octubre de 1980 se ha nombrado nuevo secretario accidental a un funcionario del IRA destinado en la Cámara Agraria Local de León.

Por todas estas circunstancias, desde el punto de vista administrativo, el normal funcionamiento de la Entidad ha presentado ciertas peculiaridades que el IRA ha procurado corregir con los medios personales y económicos a su alcance; es decir, aplicando los mismos criterios que en la

cobertura de vacantes del resto de las Cámaras Agrarias y sin olvidar las peculiaridades existentes en la Cámara Agraria Provincial de León.

2.— Subvenciones del IRA.

Las Cámaras Agrarias reciben del Estado a través del IRA dos tipos de subvenciones:

— Las destinadas a contribuir a su formal funcionamiento mediante la nivelación del déficit de sus Presupuestos ordinarios (Real Decreto 2474/1979).

— Y aquellas otras que tienen por objeto contribuir a la prestación de servicios de interés general para comunidades rurales (Real Decreto 2625/1979).

En relación con el primer tipo de las citadas subvenciones, la Cámara Agraria Provincial de León confeccionó el correspondiente Presupuesto ordinario para 1979, que tuvo entrada en este Instituto el día 18 de febrero de 1980. Este Presupuesto fue aprobado por el Ministerio de Agricultura dándose traslado de la resolución aprobatoria a la Cámara Agraria Provincial con fecha 7 de marzo del año citado.

Durante el año 1979, la Cámara Agraria Provincial recibió varias remesas de fondos a cuenta de la subvención que pudiera corresponderle, cuyo importe fue liquidado con fecha 7 de abril de 1980.

Para el citado ejercicio de 1979, la Cámara Agraria Provincial de León no remitió a este Instituto el preceptivo resumen de los Presupuestos ordinarios de las Cámaras Agrarias Locales de la provincia, por lo que hubo de prorrogarse el resumen de Presupuestos aprobados para 1978 aplicando a las diferentes partidas los incrementos autorizados a la generalidad de las Cámaras Agrarias, esta circunstancia motivó el retraso en la aprobación de estos Presupuestos de la que se dio traslado a la Cámara Agraria Provincial con fecha 1 de septiembre de 1980.

No obstante, durante el año 1979 fueron enviadas diversas remesas de fondos a cuenta de la subvención que pudiera corresponder a las Cámaras Agrarias Locales, liquidándose la totalidad de la subvención inmediatamente después de aprobar el Presupuesto. Las subvenciones aprobadas en ambos Presupuestos para el ejercicio de 1979 fueron las siguientes:

Ptas.
Cámara Agraria Provincial. 1.593.000
Cámaras Agrarias Locales. 11.357.000

Estas subvenciones se han fijado aplicando los mismos criterios que al resto de las Cámaras Agrarias españolas. En particular, la de las Cámaras Agrarias Locales han coincidido con la solicitada verbalmente por la Cámara Agraria Provincial de León a falta de la presentación de los Presupuestos correspondientes.

Además de las subvenciones indicadas que tienen por objeto apoyar el normal funcionamiento de las Cámaras Agrarias durante 1979, se subvencionó por el Ministerio de Agricultura la prestación de determinados servicios de interés general de las comunidades rurales, regulándose la concesión de estas subvenciones mediante el Real Decreto 2625/1979, de 26 de octubre, y la Orden de 8 de noviembre de 1979 que lo desarrolla.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto citado para la distribución de las dotaciones presupuestarias disponibles, correspondió a la provincia de León la cifra de 20 millones de pesetas. Y si bien es cierto que las acciones propuestas en principio para ser objeto de subvención no fueron aprobadas por no responder a los principios de generalidad y participación que el Real Decreto 2625/1979 estableció, teniendo en cuenta además que algunas de estas acciones significaban duplicar innecesariamente servicios que ya realizan otros órganos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no puede decirse que la provincia de León haya dejado de percibir la subvención correspondiente al amparo del Real Decreto 2625/1979, puesto que a propuesta de la Cámara Agraria Provincial han sido subvencionadas otras acciones, siendo el importe percibido hasta la fecha de 15.692.550 pesetas, y estando aprobadas otras acciones con subvención por importe de 4.307.450 pesetas. La transferencia de esta última cantidad se encuentra en trámite de pago en la fecha de este informe.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Santiago Marraco Solana, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre retraso en el pago de subvenciones para el fomento de la ganadería extensiva y en zonas de montaña en la provincia de Huesca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º y 2.º La adjudicación de crías hembras de razas autóctonas para fomentar los censos, así como de hembras añejas para reponer bajas por sacrificio obligatorio en estables sujetos a convenios de saneamiento oficial, está condicionado a que los ganaderos interesados y que cumplan los requisitos establecidos en la norma legal vigente, hayan comprado a su cargo, previamente, tres ejemplares por cada uno que soliciten. Peticiones de esta naturaleza no se han recibido ninguna en Huesca en 1981.

Para la adjudicación de sementales no se cursan expedientes a este Ministerio, consistiendo el trámite en que por las Jefaturas Provincial de Producción Animal, se provee a los ganaderos solicitantes, cuyas explotaciones reúnen las condiciones exigidas, de una credencial que les acredita para poder intervenir en cualquiera de las subastas que con ayuda económica del Estado se celebran en las exposiciones ventas de reproductores selectos que se celebran en España, según un calendario oficialmente aprobado. Según la información obtenida en dichas exposiciones-venta, durante el año 1981 han resultado adjudicadas para ganaderías de Huesca, 11 sementales bovinos y 36 ovinos.

3.º La legislación en materia de cesión de ganado reproductor es general para toda España, y se considera suficientemente desarrollada por cuanto se ha ido perfeccionando durante un período de tiempo suficientemente amplio, que ha permitido incorporar la experiencia obtenida. Se advierte que las modificaciones que se han introducido en la norma, fueron siempre resultante de una pregunta conjunta entre ganaderos y los Servicios del Ministerio.

4.º Las subvenciones de 3.000 pesetas por UGM establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de julio de 1980, que han sido

solicitadas para la provincia de Huesca, responden a lo siguiente:

En 1980 se tramitó un expediente que amparaba subvenciones por importe de 696.000 pesetas, y en 1981 se ha tramitado otro por importe de 21.444.000 pesetas.

Para abonar las subvenciones de ambos expedientes fueron cursadas en el mes de octubre pasado, sendas Ordenes de Pago por importe de 17.361.000 pesetas y de 4.083.000 pesetas

5.º Entendemos que no existe retraso en el abono de las subvenciones. Lo que si existe es un proceso de trámite obligado entre la fecha en que se comunica que se acepta la petición de la subvención, y la de su cobro, por ser requisito de obligado cumplimiento, la visita a la explotación la comprobación y su identificación individual mediante marcado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2736-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Néstor Padrón Delgado, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre protección de las dunas de Corralejo en Fuerteventura (Canarias), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Las competencias en materia de planeamiento urbanístico fueron transferidas al ente preautonómico de Canarias en virtud del Real Decreto 2843/79.

2.º De las cuatro figuras de protección que la Ley y el Reglamento de Espacios Naturales protegidos establece, sólo una la de Parque Natural se declara por Real Decreto correspondiendo en

este caso la tramitación previa al Instituto para la Conservación de la Naturaleza.

3.º En todo caso y en virtud de la transferencia de competencias a que se refiere el apartado 1.º, el Cabildo Insular de Fuerteventura es competente para promover la declaración de parque natural del sistema de dunas en cuestión.

4.º El artículo 4.º del referido Real Decreto 2843/79, de 7 de diciembre atribuye a la Junta de Canarias la facultad de suspender la vigencia de los planes por lo que la aprobación de las normas subsidiarias y la puesta en marcha de los proyectos a que dé lugar no debe ser considerado en ningún caso como irreversible.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.863-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Antonio J. Alfonso Quirós y doña María Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre beneficio del RAM del Ayuntamiento de Valverde de El Hierro (Tenerife) tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las necesidades urgentes planteadas por el Ayuntamiento de Valverde del Hierro en relación con las Escuelas de Puerto Estaca, Isora, Monacal y Valverde se refieren a obras de reparaciones menores y conservación que no se realizan con cargo al programa RAM ya que este se refiere a inversiones en reformas, ampliaciones y mejoras.

La legislación referente a construcciones escolares (Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953; Ley de Reforma de la Enseñanza de 21 de diciembre de 1965; Reglamento de Construcciones Escolares de 23 de julio de

1965 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1965), establece la obligación de los Ayuntamientos a atender, entre otros gastos de los edificios públicos escolares, los de conservación y reparación. Dadas las dificultades económicas de muchas Corporaciones, en el Presupuesto de la Junta de Construcciones Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, se consigna un crédito para gastos de reparación y conservación bajo el número económico 222, con el que se atienden, en parte, las obligaciones que en tal materia corresponden a los Ayuntamientos. La gestión de este crédito se realiza con carácter desconcentrado por cada provincia a partir del envío de fondos inicial por parte de este organismo. La distribución por cada provincia entre las obras de reparación necesarias se realiza por el Consejo Asesor (creado por Real Decreto 2162/76, de 30 de julio, artículo 80), que informa la totalidad de las peticiones recibidas y dentro de las posibilidades económicas, atiende aquellas que considera deban de ser ejecutadas con carácter prioritario.

Según informes proporcionados por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife, las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Valverde del Hierro fueron recibidas. El Director provincial, con fecha 10-X-81, contestó la primera de las peticiones en oficio con número de Registro de salida 318/13-X-81, en el sentido de que con cargo a los fondos de reparaciones menores (crédito 222) se tendrían en cuenta las peticiones formuladas. Ahora bien, dadas las fechas en que se produjeron las peticiones no era posible atenderlas durante el ejercicio 1981 y por lo tanto tendrían que hacerse durante el año 1982.

En los momentos actuales, por parte de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se está ultimando la distribución provincial del crédito 222 correspondiente a 1982 para ser enviado, como crédito a justificar, a la totalidad de las provincias, sin que se haya producido, por tanto, la materialidad del envío a las mismas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Anna Balletbó i Puig, sobre actualización de pensiones de mutilados de guerra, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta formulada precisa de una previa matización.

Ha de distinguirse entre personas protegidas por el Decreto 670/1976 y por el Real Decreto-ley 43/1978, pues aunque en ambos casos se exigía como condición no pertenecer al Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, la protección del Decreto 670/76 sólo requería que la mutilación se hubiera producido como consecuencia de la pasada guerra civil, mientras que en el Decreto-ley 43/1978 se exigía, además, la participación del causante como excombatiente en la citada contienda.

En consecuencia, el pase de la protección del Decreto 670/76 a la del Real Decreto-ley 43/78, luego Ley 35/1980, no se realiza de un modo automático, sino que, por el contrario, requiere además del requisito citado, petición expresa del interesado y el pase de un nuevo reconocimiento médico.

El régimen de las prestaciones a los beneficiarios es también notoriamente diferenciado:

— En el Decreto 670/76 sólo se conceden pensiones por mutilaciones sufridas, cuando las mismas tengan una valoración, según el cuadro expresamente aprobado al efecto, igual o superior a 25 puntos.

Por el contrario, en el Real Decreto-ley 43/78, así como en la Ley 35/1980, las pensiones de mutilación se rigen por un cuadro de lesiones diferentes y se reconoce el derecho a su percibo cuando dichas lesiones alcanzan un valor igual o superior a 15 puntos tienen derecho a una pensión básica de cuantía uniforme para todos los excombatientes mutilados y, como tal, es transferible a sus familias. Se reconoce también otras prestaciones económicas como es la sustitutoria de trienios y las procedentes de cantidades no percibidas anteriormente.

Verificada la precisión que antecede, se procede seguidamente a responder a las preguntas formuladas.

a) Pago de atrasos. Los importes reconocidos a los citados pensionistas en concepto de atrasos, que incluyen los haberes devengados desde el momento de arranque de sus derechos hasta 1-X-80, se han sometido, según Ley 42/1980, a un aplazamiento y fraccionamiento, variable según el valor de la cantidad a percibir por tal concepto.

Conforme previene la propia Ley 42/80, ya citada, las cantidades aplazadas y fraccionadas se harán efectivas a los interesados, junto con los intereses devengados por el aplazamiento, en fecha 1 de abril de 1982 y de los años sucesivos que proceden hasta su extinción.

El resto de las cantidades devengadas, desde la fecha antes indicada de 1-X-80 hasta el momento en que beneficiario, por resolución individualizada de su expediente, se le reconoce tal derecho, se hace efectivo de una sola vez, al producirse el alta en nómina, cualquiera que sea la cuantía de tales atrasos.

b) Actualización de pensiones. Con motivo de las instrucciones dictadas para la práctica de la actualización de haberes pasivos correspondiente al ejercicio de 1981, se dictaron las oportunas normas a las correlativas Cajas Pagadoras para que, de oficio, se modificaran las cuantías de las pensiones devengadas al amparo del Real Decreto-ley 43/1980, acomodándolas a lo previsto primero en la Ley 35/1980, con efecto económico de 1 de agosto de 1980 y, seguidamente y en un sólo acto, a la Ley 74/1980, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

Las pensiones del Decreto 670/1976 se actualizaron en virtud de la misma instrucción, para acomodarlas a lo previsto en la Ley 74/1980, de Presupuestos para 1981, pero evidentemente en ningún caso, por no poderse acordar de oficio el pase de los beneficiarios de la protección concedida por el Decreto 670/1976 a la del Real Decreto-ley 43/1978, luego Ley 35/1980, pudieron alcanzar los niveles previstos para estas últimas.

Las peticiones que los interesados hayan formulado solicitando tal protección nueva, del Real Decreto-ley 43/1978, serán objeto de examen según su riguroso turno de presentación, acordándose, en cada caso, lo que resulte procedente en virtud de las pruebas aportadas por los interesados y, en especial, del reconocimiento médico practicado expresamente a tal efecto.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 585-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ramón Tamames Gómez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre proceso de urbanización de la isla La Dragonera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Patrimonial Mediterránea, S. A. (Pamesa), promovió en su día sendos planes de iniciativa particular para la ordenación urbanística de la isla Dragonera, perteneciente al término municipal de Andraitx, de Baleares.

El plan especial abarca la totalidad de la isla y pretende la salvaguarda de los valores paisajísticos, ecológicos y ambientales.

El plan parcial desarrolla una ordenación urbanística para el asentimiento de unas "aldeas turísticas" en una superficie aproximada de 66,5 hectáreas.

Dichos planes de iniciativa particular, promovidos por la referida sociedad como propietario único de los terrenos a los que afectan, se han sometido al ordenamiento urbanístico vigente y se ajusta fundamentalmente a las previsiones contenidas en las figuras de planeamiento de rango superior, de una parte, a lo establecido en el plan provincial de Baleares, aprobado definitivamente el 4 de abril de 1976 ("B. O. E." 8 de mayo de 1973), y también a las determinaciones contenidas en el plan general de Andraitx, aprobado definitivamente el 24 de mayo de 1976 ("B. O. P." de 27 de julio de 1976).

Los expresados planes parciales y especiales, después de obtenidas las aprobaciones inicial y provisional por parte del municipio, se sometieron ante el órgano competente para la aprobación definitiva, Comisión de Urbanismo de Ba-

leares, y dicho órgano colegiado se pronunció sobre el mismo mediante acuerdos adoptados en mayo de 1977, mayo de 1978 y noviembre de 1978.

Con independencia de los recursos interpuestos, dealzada y de reposición, contra varios acuerdos y resoluciones adoptadas en la dilatada vida del expediente, y de los recursos contencioso-administrativos ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca y Audiencia Nacional, según constancia que obra en el expediente; la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 1978, aprobó definitivamente el plan parcial y especial por entender que habían quedado subsanadas las deficiencias señaladas en acuerdos anteriores. Este acuerdo por el que se eleva definitiva la aprobación de los planes fue publicado en el "B. O. P." núm. 17.520, de fecha 27 de enero de 1979, sin que contra el mismo se interpusiera recurso administrativo alguno, por lo que hay que entender que el acto es firme y definitivo.

En base a lo expuesto cabe convenir que la ordenación urbanística que se desarrolla a través del plan parcial y especial se ha ajustado, de una parte, al ordenamiento jurídico vigente, y de otra, a las previsiones y clasificación del suelo establecida por los planeamientos de rango superior (plan provincial de Baleares y plan general de Andraitx), por lo tanto, sólo podrían modificarse y alterarse estos planes si se produjera la anulación por los Tribunales, la suspensión de la vigencia de los planes por el órgano competente (Consell Interinsular Balear) a partir del Real Decreto 2245/79, de 7 de septiembre, o por la revisión del Plan General a propuesta del municipio con aprobación definitiva del referido Consell Interinsular.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre daños producidos por el vertido y acumulación de los materiales estériles de las explotaciones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante largo tiempo, la mayoría de las minas de carbón se han venido explotando por medio de labores subterráneas, especialmente las conocidas de más antiguo de España, dadas las características geológicas de nuestros yacimientos y su relación con las condiciones topográficas de las áreas en que se encuentran.

No obstante, el notable avance tecnológico habido para los equipos de movimiento de tierras, que han permitido una disminución de los costes inherentes a estos trabajos, y la mejora de la competitividad de los carbones en los mercados energéticos, como consecuencia de las fuertes elevaciones de los precios de los crudos petrolíferos, han modificado planteamientos anteriores, haciendo ahora viables económicamente explotaciones a cielo abierto que antes se consideraban inabordables.

En la provincia de León, 27 empresas han producido carbón en 1980 a partir de las explotaciones a cielo abierto, con una producción total de 559.000 toneladas de hulla y antracita, representando algo más del 11 por ciento de la producción total provincial.

El aspecto negativo que las explotaciones de superficie llevan consigo es el de su mayor impacto en el medio ambiente, si no se corrigen debidamente sus posibles efectos perjudiciales, tanto en lo que se refiere a la contaminación de las aguas como al deterioro del paisaje. Esta es una cuestión que técnicamente tiene una solución, en general, y que económicamente resulta obligado considerar a la hora de juzgar sobre la viabilidad de cualquier nuevo proyecto de mina de estas características. Tal es el caso que ocurre con las cada vez más numerosas explotaciones a cielo abierto de carbón que se van poniendo en marcha en buen número de países.

En España, la vigente legislación minera tiene en cuenta la protección de medio ambiente, atendándose a este importante aspecto a la hora de

analizar los planes de labores que presentan las empresas. (Artículos 5, 59 y 81 de la vigente Ley de Minas, y 7, 90 y 104 del Reglamento para el Régimen de Minería.)

Este interés se ve asimismo considerado de modo especial en la disposición sobre Régimen de Convenios a Medio Plazo para la Minería del Carbón, que sustituye al antiguo Régimen de Acción Concertada.

Así, dentro de las normas que regulan los proyectos acogidos o que se acojan a los citados convenios, figuran una serie de aspectos relativos al impacto medioambiental de las explotaciones a cielo abierto, entre las que destacan:

- Justificación de la elección del área a explotar.
- Movimientos de estéril.
- Emplazamiento y proyecto de escombreras.
- Estudio de taludes.
- Estudios hidrogeológicos, niveles freáticos, drenajes, desvío y protección de cursos de agua frente a la contaminación, durante y después de la operación minera.
- Plan de restauración y restitución de los terrenos afectados, comprendiendo el proyecto de arranque y almacenamiento de estériles de acuerdo con la topografía del terreno, reposición, revegetación y fijación del terreno.

1. La vigente Ley de Minas 22/1973, de 21 de junio, impone prescripciones al efecto y se vigila y obliga a las empresas a no verter escombros y aguas sucias a la cuenca de los ríos.

En el caso de explotaciones a cielo abierto en la provincia de León, la mayor parte del terreno está administrado por Icona, que impone las condiciones para la restitución del terreno, obligando a efectuar un depósito bancario como garantía de la reparación de los daños ecológicos.

2. En caso de incumplimiento a las prescripciones impuestas, el Ministerio de Industria y Energía impone las correspondientes multas, según el artículo 147 del Reglamento General del Régimen de la Minería.

3. Todo titular poseedor de derechos mineros está obligado a reparar los daños y perjuicios, no existiendo, pues, primas directas a las empresas.

Sin embargo, para acogerse a los beneficios del Real Decreto sobre «Régimen de Convenios a Medio Plazo en la Minería del Carbón» las em-

presas deberán sujetarse obligatoriamente a las prescripciones y normas más exigentes que aquí se imponen para la protección del medio ambiente.

Respecto a incluir en las plantillas de las empresas personal especializado en la conservación y reparación del medio ambiente, tales como biólogos, no creemos que las empresas carboneras leonesas, en general con producciones pequeñas, pudieran hacerlo, ya que la ocupación de estos técnicos sería muy reducida.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 325-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Horacio Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre el cierre de instalaciones de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el Real Decreto 978/1981, de 8 de mayo, se han recogido las medidas de un plan de reestructuración de las empresas del sector siderúrgico integral que permitirá, mediante la reestructuración de los pasivos, alcanzar unas cargas financieras más acordes con las aportadas por la siderurgia comunitaria.

Lógicamente, y de ello es perfectamente consciente el Gobierno, en una situación como la actual y ante el ingreso en la CEE de nuestro país cuyos efectos serán claramente negativos para nuestra siderurgia, un plan de reestructuración como el aludido impone abordar con carácter de urgencia la reindustrialización o adaptación industrial a una situación de competitividad en mercado abierto.

Por consiguiente, los planes actuales de la Ad-

ministración se resumen en unas medidas e inversiones a corto plazo de 1981-1982 y durante este tiempo completar y definir el plan de reindustrialización 1982-1995.

Ahora bien, hay que dejar claro que las decisiones tomadas hasta el momento de proceder al cierre de instalaciones obsoletas: baterías de coque y tren de chapa de Mieres y tren de chapa de la Felguera, con decisiones totalmente correctas bajo criterios empresariales y absolutamente independientes de un plan de reindustrialización. Asimismo, hay que resaltar que no han significado ninguna rescisión de contrato.

La situación de los trabajadores de Ensidesa afectados por los mencionados cierres es la siguiente:

	Ocasionados por los cierres de:	
	Mieres	Felguera
Obreros trasladados a las factorías de Avilés y Gijón (Veriña)	569	184
Jubilaciones por edad	79	378
Jubilaciones por incapacidad permanente	26	80
Fallecidos	6	—
Quedan en otras dependencias del mismo lugar	25	—
TOTAL	705	642

En estas cifras están incluidos los cambios por la parada del parque de Carrocera.

La parada provisional del horno alto de la Felguera, consecuencia de las importantes existencias en almacén de lingote de moldería, autorizada por seis meses por la Delegación de Trabajo, fue prorrogada por igual período a partir del pasado octubre.

El Gobierno es consciente que, a la larga, medidas de este tipo crean desequilibrio sobre las zonas afectadas pero lo que no es bajo ningún aspecto justificable es mantener en funcionamiento instalaciones obsoletas y que proporcionan cuantiosas pérdidas, máxime cuando el cierre de las mismas se hace por una voluntad de máxima sensibilidad hacia las personas directamente afectadas.

Los costos de los cierres producidos recaen en mayor medida sobre las zonas afectadas, pero también hay que tener en cuenta que el coste del

plan de saneamiento económico-financiero y de reindustrialización recaerá sobre todos los españoles.

Es evidente que la incidencia de la marcha de Ensidesa sobre la economía asturiana es muy importante y que todas las acciones tendentes a mejorar la situación de la sociedad terminan revirtiendo en mejorar toda la economía asturiana, incluidas las zonas inicialmente afectadas.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 351-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Comunista, sobre situación de la empresa Seat, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Situación actual de la Empresa Seat

Durante el año 1981, la actividad de Seat se ha desarrollado con características similares a las del año 1980 con caídas de la producción, ventas interiores y exportaciones, manteniendo su penetración en el mercado nacional, que sigue siendo del orden del 26 por ciento entre los vehículos de origen nacional, debiendo señalarse como indicador favorable el saneamiento de stocks con importante reducción al finalizar el ejercicio.

La actividad de la empresa durante el segundo semestre del año 1981 se ha caracterizado por la puesta en ejecución de las actuaciones previstas en el plan de reestructuración de la empresa y en particular las relativas a empleo, saneamiento financiero y política tecnológica, y asimismo se han desarrollado importantes conversaciones con firmas europeas y japonesas del sector para explorar y diseñar las bases de posibles acuerdos de cooperación tecnológica, comercial y financiera

en el marco de las posibilidades derivadas de los acuerdos con Fiat alcanzados en los primeros meses de 1981.

Aspectos principales del plan de reestructuración de Seat

A) Política tecnológica y de producto

La estrategia que se establece comprende tres fases de actuación: en la primera se mantiene la total preponderancia de la tecnología Fiat, que se solapará con la segunda, a desarrollar en el período 1982/1984 con introducción de modificaciones y evoluciones propias en los productos con tecnología de origen distinto a la de Fiat.

B) Política comercial

Se prevén en el plan las siguientes actuaciones:

Remodelación de la red comercial nacional y de la gama de productos con el objetivo de alcanzar una penetración en el mercado interior del orden del 30 por ciento.

Refuerzo de los canales de distribución en Ceuta, Canarias, Melilla, Egipto y países de América del Sur para intensificar la exportación de los modelos de la gama baja, y preparar la cooperación con la red comercial de la empresa multinacional que en el futuro coopere con Seat. El objetivo de exportaciones es de 170.000 unidades/año para el período 1984/1986.

C) Actividad productiva

Se prevé una elevación de los volúmenes de producción hasta alcanzar una cifra de 400.000 unidades en 1986, compatible con los objetivos de mercado interior y posibilidades de exportación.

D) Política de empleo

El plan identifica unos excedentes estructurales de 7.000 trabajadores para alcanzar el nivel de competitividad que requieren los planes productivos actuales y futuros.

La productividad, equiparable a la de las principales empresas europeas, requerirá alcanzar el parámetro de 16 vehículos por hombre y año.

E) Inversiones y financiación

Se establece como objetivo alcanzar la puesta en rentabilidad de la empresa en el período 1984/1986 para lo cual se aplica especial énfasis al proceso de recapitalización de la empresa. Para la financiación de las inversiones en el período 1981/1985 se prevén aportaciones de capital para un tercio de las mismas y recursos ajenos por otro tercio, completando el total por amortizaciones.

La cifra total de inversiones, industriales y tecnológicas, en dicho período se estima de unos 70.000 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.471-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Salvador Fernández Moreda, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en materia de transportes y comunicaciones en la provincia de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Antes de entrar a contestar a la pregunta del Diputado don Salvador Fernández Moreda, referente a la realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en materia de transportes y comunicaciones en la provincia de La Coruña, deben hacerse las siguientes consideraciones previas:

— La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado no se realizan, como muy bien sabe el señor Diputado, provincializando cuantitativamente las inversiones a realizar en cada una de las distintas provincias españolas. La filosofía y el sistema son completamente distintos.

En el caso específico de este Departamento, la provincialización cuantitativa de las inversiones no resulta factible llevarla a cabo, puesto que en el campo de los transportes terrestres (transportes por carretera, transporte por ferrocarril, entre otros), determinar las repercusiones de las distintas inversiones en esa provincia no es posible, pues además de escapar de la filosofía de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, es numéricamente inviable. De cualquier forma, la existencia de mejores comunicaciones viarias o ferroviarias repercuten a nivel nacional en un servicio mejor generalizado, lo que supone un servicio cualitativamente mejor, respecto a esa provincia, aunque difícilmente cuantificable, económica y numéricamente.

— En el campo del transporte aéreo, aún resulta más difícil dicha cuantificación, puesto que, por un lado, las inversiones se realizan en aquellos puntos donde existe aeropuerto, con la mejora que esto supone a la región respectiva y, en consecuencia, a la provincia en cuya región está incardinada, y por otro, las inversiones en seguridad y ayuda a la navegación, etcétera, son aún más difíciles de especificar provincialmente por su carácter general.

Las inversiones a nivel nacional, cuantificadas en su totalidad, en este sector, suponen claramente un mejor servicio en el transporte aéreo, con las consecuencias positivas que ello conlleva, y la repercusión a todos los españoles, cualquiera que sea el lugar de residencia de los mismos.

En cuanto al campo del turismo, las inversiones más importantes que realiza el Departamento son aquellas encaminadas a la promoción del turismo español, difícilmente cuantificable provincialmente, pero visible o perceptible en los resultados que la referida promoción lleva consigo, con repercusión positiva en la región y provincia de que se trate.

En cuanto a las comunicaciones ocurre algo parecido a lo anteriormente descrito, por lo que la repercusión de las inversiones realizadas a nivel nacional son difícilmente cuantificables a nivel provincial. Sin embargo, las mayores inversiones en este campo repercuten claramente en un mejor nivel de servicio a todos los españoles, independientemente de su punto de residencia.

No obstante la explicación previa, que este Ministerio considera necesario puntualizar, intentaremos contestar específicamente a la pregunta realizada por el señor Diputado, teniendo en

cuenta lo anterior, y respondiendo las cifras que se dan a obras concretas que, como queda dicho, sólo representan una parte, no la más importante, del programa de inversiones del Ministerio.

1. Las inversiones previstas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para La Coruña a realizar en 1980 totalizaban la cifra de 526,2 millones de pesetas, realizándose 331,7 millones, si bien incluyendo las primas a la construcción de la inversión total en la provincia es 1.571,7 millones. La realización de estas inversiones se refleja en el cuadro n.º 1.

2. Como se puede ver en el citado cuadro, determinadas inversiones previstas no se realizaron por razones que se exponen en el Cuadro n.º 2, en tanto que otras no previstas inicialmente en la realidad fueron cubiertas.

3. En términos absolutos, la cifra no invertida de la inversión programada ascendió a 194,5 millones de pesetas según el detalle reflejado en los cuadros.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Cuadro n.º 1

ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS INVERSIONES PREVISTAS Y LAS REALIZACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DURANTE 1980 EN LA CORUÑA

Centro directivo	Previsión para 1980 en Millones	Realizado 1980 Millones
D. G. Infraestructura del Tte.	72,1	106,3
D. G. Correos y Telecomunicación	21,4	54,7
D. G. Marina Mercante (1)	—	8,3
Subsecretaría Aviación Civil	45	0,9
Aeropuertos nacionales	159,6	25,5
Renfe	228,1	136,0
Feve	—	—
TOTALES	526,2	331,7

(1) Además se han concedido 1.240 millones de pesetas para primas a la construcción naval.

4. El destino de los fondos no invertidos es el previsto en la Ley General Presupuestaria (Título II, Sección II).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.814-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre empleados actuales del organismo autónomo Feve, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de los Ferrocarriles de Vía Estrecha (Feve), en su Disposición transitoria dice:

“Los funcionarios de los cuerpos del Estado que antes de la entrada en vigor del presente Decreto-ley estuvieran prestando sus servicios en Feve, continuarán en la misma situación administrativa que se encuentran.”

Lo que no causó perjuicio alguno a los señores funcionarios al mantenerseles sus derechos.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**